AÑO 51
NÚMERO 5983
2016 · DICIEMBRE · 27

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2016

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 623 DE

(26 DIC 2016)

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los numerales 4° y 6° del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto - Ley 1421 de 1993, el artículo 104 del Acuerdo 645 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 define el Subsidio Familiar de Vivienda como *"un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley"*.

Que el Decreto Nacional 1168 de 1996 estableció, en su artículo 1°, que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar son complementarios al subsidio nacional de vivienda y podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes, y en su artículo 5 dispuso que, la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2214200-FT-604 Versión 02

entre otros, *"las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley y cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."*

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 prevé que: "*corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.*"

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto Nacional 2555 de 2010 determina que se entiende por arrendamiento financiero o leasing: *"(...) la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra.*

En consecuencia el bien deberá ser de propiedad de la compañía arrendadora derecho de dominio que conservará hasta tanto el arrendatario ejerza la opción de compra. Así mismo debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato, generando la respectiva utilidad".

Que el artículo 2.28.1.1.3 ídem establece que: *"Se entiende por operación de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda no familiar, el contrato de leasing financiero mediante el cual una parte denominada entidad autorizada entrega a un locatario la tenencia de una vivienda, a cambio del pago de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario, si este último decide ejercer una opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor. (...)"*

Que el mismo Decreto señala en su artículo 2.28.1.1.2 lo siguiente: *"Se entiende por operación de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, el contrato de leasing financiero mediante el cual una entidad autorizada entrega a un locatario la tenencia de un inmueble para destinarlo exclusivamente al uso habitacional y goce de su núcleo familiar, a cambio del pago de un canon periódico; durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario, si este último decide ejercer una opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor".*

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

Que con base en las disposiciones antes citadas, mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015, e igualmente se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, así como por el Decreto Distrital 394 de 2016.

Que mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", el cual tiene como objetivo principal *"propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor"*.

Que conforme al documento contentivo de las Bases del Plan Distrital de Desarrollo que hace parte del mismo Acuerdo Distrital 645 de 2016 *"... El logro del objetivo central del Plan se enmarca a su vez en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del año 2015, que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se alinean los programas y metas aquí incluidos. Dichos objetivos buscan poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y la injusticia, y hacer frente al cambio climático"*.

Que en consonancia con lo anterior, *los Pilares y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo, prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad.*

Que para contribuir a la superación de las condiciones de pobreza de la población con la finalidad de permitir el goce efectivo de sus derechos, se deben adoptar mecanismos integrales en los que se aborden y superen diferentes factores que propician o mantienen dichas condiciones, a partir de una evaluación de las familias y su entorno, brindando atención desde los diversos programas sociales a cargo del Distrito

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

Capital y dentro de las cuales se encuentra la necesidad de mejorar las condiciones de vivienda de los hogares mas vulnerables.

Que a su turno, el artículo 23 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, contiene el programa de intervenciones integrales del Hábitat, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes.

Que el artículo 41 ídem señala que el objetivo del programa de Financiación para el Desarrollo Territorial, es estructurar y ejecutar instrumentos de financiación para la gestión del suelo en intervenciones integrales del hábitat, conjuntamente con las entidades competentes. A su vez, dentro de las estrategias de financiación contenidas en el artículo 133 del mismo Acuerdo 645 de 2016, se determina que la Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos, entre otras materias para, atención de población en situación de desplazamiento y subsidios para vivienda de interés prioritario, a través del fortalecimiento de los canales de comunicación y coordinación interinstitucional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional.

Que el artículo 42 ibídem determina que *"De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1537 de 2012, los Decretos 2555 de 2010, 1058 de 2014, 1077 de 2015 y demás normas concordantes, la Administración Distrital promoverá los mecanismos de acceso a vivienda basado en el arriendo, tanto los vigentes en el ordenamiento nacional (TACS), como el leasing habitacional y/o contrato de arrendamiento con opción de compra, con el fin de garantizar el acceso a vivienda de la ciudad"*.

Que en igual sentido, el artículo 83 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 establece que los proyectos estratégicos de mejoramiento integral a los que se refieren las Bases del Plan de Desarrollo, "*se ejecutarán en las áreas que priorice y formule la Secretaría Distrital del Hábitat, proceso en el cual se definirá el alcance y las obligaciones de las entidades encargadas de cada uno de los componentes de la intervención*", y que para garantizar la efectividad de tales intervenciones "*la Secretaria Distrital del Hábitat creará una instancia de coordinación interinstitucional a la cual asistirán las entidades que esta defina de carácter permanente y ocasional*", siendo responsabilidad de la Administración Distrital reglamentar "*las condiciones bajo las cuales se realizará la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias para los servicios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y gas natural.*"

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat en los Territorios con Oportunidad mediante el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Plan de

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

Desarrollo 2016-2020, se plantea que dadas las condiciones de vulnerabilidad social de los habitantes de esos territorios, se deben construir procesos de acompañamiento social par fortalecer el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria. Ese acompañamiento, aportará instrumentos de participación a las familias para hacerse parte activa de los procesos de priorización, ejecución, seguimiento y sostenibilidad de las obras y acciones que se adelanten en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, conforme al artículo 295 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que por otra parte, el artículo 84 del mismo Acuerdo Distrital 645 de 2016 señala que *"Para el desarrollo de los proyectos urbanísticos, la Administración Distrital podrá reglamentar todas las posibles fuentes de financiación que permitan su concreción, incluidos los instrumentos de financiación del desarrollo urbano, en especial: derechos adicionales de construcción y desarrollo, participación comunitaria en la financiación de obras, los recursos provenientes del aprovechamiento económico del espacio público, y mecanismos de pignoración, reparto de cargas y/o titularización de recursos provenientes del impuesto predial de nuevos desarrollos".*

Que a su vez, el artículo 104 ídem dispone *"**Aporte del Distrito Capital para la financiación del suelo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".*

Que el artículo 158 ídem, determina los mecanismos normativos, de gestión y financiación que servirán de base para la ejecución efectiva de los proyectos planeados conforme a lo determinado en los pilares y ejes transversales, entre los cuales están las Asociaciones Público Privadas – APP, el derecho de preferencia, la declaratoria de desarrollo y construcción prioritarios, los bancos de tierras, la utilización de

bienes fiscales distritales, la participación en plusvalías, la transferencia de derechos de construcción y mecanismos de compensación, los títulos representativos de derechos de construcción y desarrollo, los pagarés y bonos de reforma urbana, la evaluación y localización de suelos para la construcción de viviendas de interés social y prioritario, la determinación de áreas de reserva para la imposición de futuras afectaciones y los demás que permita la normativa vigente.

Que en consecuencia y a partir de las disposiciones del Plan de Desarrollo *Bogotá Mejor para Todos*, la política distrital de vivienda tendrá como objetivo elevar la producción de vivienda nueva, especialmente de viviendas de interés prioritario, mediante la utilización de mecanismos e instrumentos integrados orientados a generar, habilitar y financiar el suelo para su construcción. en aras de lograr la provisión efectiva de suelo para este bien y contribuir de forma eficaz a la disminución de los déficits habitacionales existentes y a sentar las bases para el crecimiento futuro de la ciudad, a través de la gestión articulada de recursos e instrumentos.

Que todo lo anterior se encuentra en consonancia con lo dispuesto en el Pilar No. 2 del Plan de Desarrollo -Democracia Urbana, el cual se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que el Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por el Decreto Distrital 445 de 2014, que establece el objeto, estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, señala en su artículo 2° como función de la entidad, entre otras, la de: *"b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad"*.

Que el Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, que define la

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, establece en el artículo 3° que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que conforme al artículo 5 del Acuerdo Distrital 490 de 2012, corresponde a la Secretaría Distrital de la Mujer "c. *Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en las políticas, planes, programas y proyectos para la incorporación de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres*" e igualmente, según el artículo 3 del Decreto Distrital 428 de 2013, dicho organismo tiene dentro de sus funciones *"Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en la incorporación del enfoque de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres, en las políticas, planes, programas y proyectos respectivos"*.

Que el Decreto Distrital 425 de 2016 que contiene la estructura organizacional de la Secretaría General, establece dentro de las funciones de la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, las de: *4) Liderar y desarrollar estrategias de articulación para la ejecución de las acciones en materia de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas con las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas, garantizando los principios de concurrencia, complementariedad y colaboración entre ellas y con las entidades del orden nacional y territorial encargadas del tema, de acuerdo con las competencias del Distrito Capital"* y *"10) Diseñar, en armonía con el Plan Nacional de Atención y Reparación y en coordinación con las entidades del Distrito el modelo de atención, asistencia, acompañamiento y seguimiento a las víctimas y recomendar las estrategias para su inclusión en los distintos programas sociales que desarrollen los gobiernos distrital y nacional"*.

Que el Decreto Distrital 437 de 2016 "*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"*, determina dentro de las funciones de la entidad: "*c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas"* e igualmente *"i). Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras*

a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida".

Que de acuerdo con lo expuesto se considera que para contribuir al cumplimiento del objetivo y Bases del Plan de Desarrollo 2016 – 2020 respecto a propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad y poner fin a la pobreza y luchar contra las desigualdades, es pertinente y necesario establecer el Programa Integral de Vivienda Efectiva en el que confluyan los diferentes programas y proyectos de la Administración Distrital que aborden de manera integral los diversos aspectos que concurren para superar las condiciones de vulnerabilidad de los hogares y contribuyan de manera efectiva a la eliminación de dichas condiciones.

Que para lo anterior, se procederá a regular la forma en que operarán los diferentes programas prestados por las entidades del Distrito Capital a partir de la priorización que se efectúe de los hogares que se inscriban ante la Secretaría Distrital del Hábitat para participar en los programas de vivienda, a reglamentar la asignación y aplicación de los recursos que retornen a la Secretaría Distrital del Hábitat producto de los subsidios y aportes distritales asignados que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria para ser destinados a la financiación de programas o proyectos de vivienda. a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos; a adoptar los nuevos esquemas propuestos por el Gobierno Distrital en materia de vivienda nueva; a derogar los decretos expedidos con anterioridad a la entrada en vigencia del actual Plan de Desarrollo para que los nuevos se vinculen al nuevo esquema propuesto, permitiendo en todo caso que los procesos iniciados en vigencia de dichas disposiciones anteriores culminen con los procedimientos allí contenidos en garantía de los hogares que fueron vinculados a esos procesos; así como a reglamentar el mejoramiento de vivienda en las modalidad de habitabilidad y reforzamiento estructural.

Que en igual sentido y para la aplicación específica del Programa Integral de Vivienda Efectiva se asignará a la Secretaría Distrital del Hábitat, como entidad competente en la materia, la facultad de expedir las reglamentaciones internas necesarias con el fin de otorgar en debida forma los recursos que financian el componente de vivienda nueva y mejoramiento del Programa, así como para terminar adecuadamente los procesos iniciados con base en las normas anteriores.

En mérito de lo expuesto,

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

TÍTULO I
Programa Integral de Vivienda Efectiva

Capítulo 1.
Creación del programa y objeto de la reglamentación

Artículo 1°.- Programa Integral de Vivienda Efectiva. Crear el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Este Programa busca contribuir al cumplimiento del objetivo del Plan de Desarrollo 2016 – 2020 y a lo dispuesto en sus Bases, referente a propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad y en esa medida concurrir en la superación de los factores que propician la pobreza y la desigualdad.

En materia de acceso a vivienda, el Programa incluye la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad o reforzamiento estructural de las viviendas pertenecientes a desarrollos legales o legalizados.

Parágrafo 1.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto se aplicará, para estimular la producción de vivienda de interés prioritario, los esquemas de generación y financiación de vivienda y mejoramiento, definidos en el presente acto administrativo, sus modificaciones y reglamentaciones. Sin perjuicio de lo anterior, los trámites iniciados en vigencia de regímenes anteriores se sujetarán a lo establecido en el artículo 37 del presente Decreto.

Parágrafo 2.- Los esquemas definidos en el presente Decreto comenzarán a aplicarse una vez se asignen o incorporen los recursos en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat. Los recursos asignados

en la vigencia 2016 se podrán ejecutar de acuerdo con lo señalado en la reglamentación contenida en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Líneas de financiación del Programa Integral de Vivienda Efectiva. El Programa Integral de Vivienda Efectiva estará encaminado a la generación de vivienda nueva y al mejoramiento de la vivienda desde las modalidades de habitabilidad y/o reforzamiento estructural, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- Coordinación del programa. La Coordinación del Programa Integral de Vivienda Efectiva estará a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat quien deberá adelantar las actuaciones interadministrativas correspondientes a efectos de lograr la participación activa de las diferentes entidades y organismos del Distrito Capital y/o Nacional, cuando se requieran, encargados de la prestación de servicios y programas sociales a los hogares inscritos ante la Secretaría Distrital del Hábitat o las entidades que se determine, conforme a los acuerdos derivados de los instrumentos que se celebren para el efecto y la focalización de recursos para su atención integral.

Parágrafo. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá hacer alianzas y/o convenios con entidades nacionales, regionales o distritales para la implementación efectiva del Programa.

Capítulo 2.
Componentes del Programa Integral de Vivienda Efectiva

Artículo 4°.- Programas sociales a cargo del Distrito Capital. Los hogares que hagan parte de cualquiera de los esquemas de los componentes de generación de vivienda nueva o mejoramiento de vivienda, de acuerdo con las competencias asignadas a cada una de las entidades a que hace referencia el presente Decreto, podrán hacer parte de los programas sociales a su cargo, conforme con los criterios definidos por cada una para el acceso a dichos servicios.

Artículo 5°.- Componente en materia de integración social. Las Secretarías Distritales de Integración Social y del Hábitat articularán esfuerzos para la atención de los hogares que hagan parte del Programa Integral de Vivienda Efectiva en el marco de la normatividad vigente en materia de focalización, priorización, ingreso, permanencia y restricciones de simultaneidad y egreso para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

Artículo 6°.- Componente en materia de educación financiera y empleo. Los hogares que sean beneficiarios de los proyectos de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de los proyectos a su cargo, recibirán acompañamiento por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para facilitar su acceso a la oferta de programas y servicios, con el fin de impulsar nuevos proyectos de negocio y fortalecer los existentes a partir de sus condiciones particulares; así como facilitar el acceso a los servicios de intermediación laboral a través de las herramientas dispuestas para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través de sus entidades adscritas o vinculadas, podrá igualmente prestar asesoría y asistencia técnica en materia de formación, capacitación, educación financiera, apoyo en la formulación de planes de negocio, crédito subsidiado y asistencia técnica pos-crédito a los hogares objeto del Programa. Asimismo, y de cumplir con los requisitos particulares, los hogares podrán hacer parte de los proyectos de financiamiento para población víctima del conflicto armado; recibir acompañamiento para crear, fortalecer y consolidar unidades productivas y hacerlas sostenibles y competitivas; y hacer parte de los programas de formación y capacitación para adquirir conocimientos tendientes a elevar su competitividad para participar con nuevos productos y/o servicios y vincularse al sistema productivo.

Artículo 7°.- Componente en materia de equidad de género. La Secretaría Distrital de la Mujer prestará asesoría y brindará capacitación a los hogares inscritos ante la Secretaría Distrital del Hábitat para acceder a los proyectos de vivienda en coordinación con la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en materia de generación de oportunidades de inclusión laboral y equidad de género para las mujeres integrantes del hogar. Asimismo, asesorará al Sector Hábitat en la incorporación del enfoque de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres, en las políticas, planes, programas y proyectos respectivos y articulará su oferta institucional con la del Sector Hábitat para el tema reglamentado en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Componente en materia de atención a víctimas del conflicto armado. Para los efectos del Programa de Vivienda Efectiva a que hace referencia el presente decreto, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, prestará sus servicios de asesoría y acompañamiento a los hogares que sean beneficiarios de los proyectos de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat como víctimas de desplazamiento que así lo soliciten, priorizando su atención. Esta acción se desarrollará a través de los respectivos Centros Locales de Atención a Víctimas o de la estrategia que sea definida para el efecto. Se prestará especial atención a los requerimientos presentados por esta población.

Conforme a lo anterior, se establecerán los procesos de articulación que correspondan para dar respuesta efectiva y oportuna a sus necesidades.

Artículo 9°.- Seguimiento. Para adelantar el acompañamiento y asesoría a que hacen referencia los artículos anteriores, la Secretaría Distrital del Hábitat remitirá los listados de hogares inscritos a las entidades antes señaladas trimestralmente, de tal forma que se adelante el acompañamiento, asesoría y seguimiento periódico a la aplicación de los programas referidos.

La Secretaría Distrital del Hábitat coordinará con dichas entidades la revisión y validación de los diferentes aspectos a abordar respecto de los hogares en el marco de los programas existentes. Las entidades determinarán de acuerdo con los reglamentos internos que fueren necesarios, el acompañamiento que deba darse a los hogares, a efectos de revisar sus condiciones y su posible participación en los diferentes programas prestados por el Distrito Capital, en tanto el hogar supere las condiciones de vulnerabilidad que dieron lugar a su inclusión en el Programa, conforme al seguimiento que se haga de sus condiciones.

TÍTULO II

Capítulo I.
Componente de vivienda nueva
Esquema de Generación de Vivienda Nueva

Artículo 10.- Generación de Vivienda Nueva. Los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda nueva, se destinarán para:

1. Financiación, generación, habilitación de suelo y/o desarrollo de proyectos de vivienda en los cuales los hogares beneficiarios, logren el cierre financiero para su adquisición o se vinculen en modelos de leasing habitacional con opción de adquisición.

2. Financiación de generación de vivienda para construcción en sitio propio en suelo rural.

3. Financiación de generación de vivienda para minorías étnicas.

Parágrafo.- El aporte a que hace referencia el presente decreto para generación de vivienda nueva, se

podrá otorgar tanto en suelo urbano como rural conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, en los montos señalados en el artículo 25 del presente Decreto.

Artículo 11.- Finalidad del Aporte. La finalidad del aporte para la financiación del suelo es la reducción de la parte del precio de la vivienda de interés prioritario que debe sufragar el hogar beneficiario, así como la generación de condiciones financieras viables para los hogares, de forma que la adquisición de la vivienda sea asequible para la población en condición de desplazamiento interno y/o de vulnerabilidad que habita en el Distrito Capital.

Artículo 12.- Población beneficiaria. Las viviendas de interés prioritario que hagan parte del Programa Integral del Vivienda Efectiva, que reciban el Aporte del Distrito Capital a que hace referencia el presente decreto, están dirigidas a hogares víctimas del conflicto armado interno y a hogares en otras condiciones de vulnerabilidad residentes en el Distrito Capital, cuyos ingresos no excedan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Mínimo el 50% de las unidades inmobiliarias se dirigirán a hogares víctimas del conflicto armado interno y el 50% restante a los demás hogares en condición de vulnerabilidad inscritos ante la Secretaría Distrital del Hábitat. El Reglamento Interno del Esquema del aporte que expida la Secretaría Distrital del Hábitat determinará los criterios de focalización y calificación de los hogares con enfoque diferencial.

En el evento en que con los hogares víctimas del conflicto armado interno inscritos ante la Secretaría Distrital del Hábitat no se alcance el porcentaje antes señalado por no cumplir requisitos, se completarán los cupos de vivienda con los demás hogares en condición de vulnerabilidad inscritos, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Parágrafo 1.- En el esquema de leasing habitacional, luego de realizar el cruce de información y en aplicación de la fórmula que se establezca en el Reglamento Interno del Esquema de Vivienda Nueva, se determinarán los hogares que harán parte de este esquema, previa verificación de las condiciones por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat o las entidades distritales que adelanten programas con la población beneficiaria. Posteriormente, dichos hogares serán validados con las entidades financieras vinculadas al esquema para la convalidación de su capacidad de pago una vez se cumpla el plazo para ejercer la opción de adquisición.

Parágrafo 2.- Los hogares que se encuentren en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, podrán optar por la aplicación de los aportes del Distrito Capital para la reubicación o el retorno,

para adquirir una vivienda en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 13.- Entrega de aportes para el desarrollo de los proyectos. El otorgamiento de los aportes distritales a que hace referencia este Decreto, podrá desarrollase a través de convenios interadministrativos, o mediante encargos fiduciarios o fideicomisos que se constituyan por la Secretaría Distrital del Hábitat o por las entidades del Sector Hábitat o con particulares en asocio con la Secretaría Distrital del Hábitat, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno que se expida para el efecto.

El aporte del Distrito Capital, se entregará para financiar la construcción de proyectos que ofrezcan viviendas de interés prioritario, para que los hogares beneficiarios, de acuerdo con la evaluación y priorización que efectúe la Secretaría Distrital del Hábitat, adquieran la vivienda generada bajo cualquiera de los esquemas que se regulan en el presente decreto.

TÍTULO III.
Modalidades de acceso a Vivienda Nueva

Capítulo I.
Modalidades de asignación del aporte del Distrito Capital

Artículo 14.- Modalidades del aporte del Distrito Capital. El aporte del Distrito Capital para la generación de vivienda nueva en el marco del programa reglamentado por el presente Decreto, se podrá otorgar bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

1). Adquisición de vivienda por obtención de cierre financiero mediante la concurrencia del aporte del Distrito Capital para la financiación del Suelo con recursos propios de los hogares, ahorro individual y/o subsidios de vivienda, entre otros.

2). Adquisición de vivienda en operaciones de leasing habitacional con opción de adquisición. En esta modalidad el aporte se podrá dar para:

2.1. Disminución del valor del contrato de leasing habitacional.

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

2.2. Pago diferido de la obligación contractual en la modalidad de leasing habitacional para garantizar el acceso a la vivienda y la bancarización de los hogares.

3). Construcción de vivienda en sitio propio para suelo rural.

4) Generación de soluciones habitacionales para minorías étnicas.

En la opción señalada en el numeral 2° del presente artículo la amortización podrá darse para abono o pago total del canon inicial, pago extraordinario durante la vigencia del contrato, pago de la opción de adquisición de acuerdo con la selección del hogar beneficiario o para diferir el pago de los cánones de arrendamiento a cargo del hogar hasta el monto del aporte otorgado, descontando el valor de la primera escritura que se imputará a dicho valor.

Parágrafo. Las unidades generadas en los proyectos a que hace referencia el numeral 1° del presente artículo, podrán igualmente vincularse a los esquemas de leasing habitacional con entidades autorizadas o facultadas por la ley para realizar operaciones de leasing.

Capítulo II.
Modalidad de adquisición de vivienda por obtención de cierre financiero

Artículo 15.- Modalidad de adquisición de vivienda por obtención de cierre financiero. El Aporte del Distrito Capital para la financiación del suelo se otorgará por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat a las entidades del Sector Hábitat facultadas para el efecto o a los particulares que postulen proyectos de vivienda ante la entidad, quienes deberán participar en las correspondientes fiducias o encargos fiduciarios que se suscriban, con el fin de garantizar la entrega de unidades habitacionales, conforme a la reglamentación que defina la Secretaría Distrital del Hábitat.

El oferente del proyecto de vivienda de interés prioritario garantizará la entrega de los inmuebles culminados en los términos establecidos en el Reglamento Interno del aporte, lo cual se plasmará en los acuerdos, contratos y/o convenios que se suscriban entre la Secretaría Distrital del Hábitat y las empresas o entidades correspondientes.

En esta modalidad el beneficiario final de la vivienda de interés prioritario deberá garantizar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda por un monto equivalente al que resulta de descontar del precio de venta de la misma el valor correspondiente al aporte del Distrito Capital, a través de crédito,

recursos o ahorro propio, la aplicación de subsidios de vivienda, o del Valor Único de Reconocimiento otorgado por la Caja de la Vivienda Popular en el caso de los hogares inscritos en los programas de reasentamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del presente Decreto.

La Secretaría Distrital del Hábitat precisará las condiciones específicas que deben cumplirse para tener el cierre financiero y el momento en que el hogar deberá demostrarlo, en el reglamento interno que se expida.

Capítulo III.
Modalidad de adquisición de la vivienda por leasing habitacional

Artículo 16.- Adquisición de la vivienda por leasing habitacional. En la modalidad de leasing habitacional el aporte del Distrito Capital, se podrá dar de contado o diferido, de acuerdo con la capacidad de endeudamiento y acceso del hogar al sistema financiero. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá destinar a:

a) Abono o pago total del canon inicial.
b) Pago de la opción de adquisición hasta el valor del aporte individual.
c) Pago de las cuotas mensuales y de la primera escrituración de la vivienda.

Parágrafo 1. En los contratos de leasing habitacional se deberá precisar el valor total de la vivienda y el aporte otorgado por el Distrito por cada una, así como los bienes que la integran.

Parágrafo 2.- En la opción del pago diferido del aporte para el cumplimiento de las cuotas mensuales de pago la Secretaría Distrital del Hábitat efectuará, conforme a lo dispuesto en el reglamento interno que expida, los cálculos procedentes para determinar el número de cuotas a asumir y el porcentaje de las mismas a cancelar.

Al cabo del plazo a que hace referencia el presente parágrafo, el contrato de leasing habitacional suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la entidad financiera o bancaria correspondiente, se dará por terminado y se determinará entre el hogar y la entidad financiera o bancaria, la respectiva forma de financiación que se acuerde para el efecto entre las partes.

Artículo 17.- Entrega de las viviendas. El proyecto que pretenda vincularse bajo la modalidad de leasing habitacional, deberá garantizar la entrega de las unidades a la entidad otorgante del leasing para la suscripción de los respectivos contratos de leasing u otorgamiento de créditos hipotecarios con los

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

hogares beneficiarios del Distrito Capital. El aporte al suelo que se otorgue por parte del Distrito se entregará al proyecto o a la entidad responsable de su ejecución y sólo será legalizado para el hogar en el evento en que éste ejerza la opción de adquisición del inmueble.

Parágrafo 1. Dentro del valor a financiar deberán incluirse los gastos de la primera escrituración y del impuesto predial.

Parágrafo 2. Los proyectos seleccionados por la Secretaría Distrital del Hábitat para la aplicación de subsidios distritales de vivienda antes de la entrada en vigencia del presente decreto, podrán vincularse a la modalidad de leasing habitacional.

Artículo 18.- Contratos de leasing habitacional y vinculación de hogares. Los convenios o contratos que se suscriban entre la Secretaría Distrital del Hábitat o las empresas del Sector y las entidades autorizadas para realizar operaciones de leasing deberán contemplar los procedimientos y reglas para la vinculación de los hogares seleccionados por la Secretaría Distrital del Hábitat para acceder al esquema y la forma en que se garantizará a los mismos que una vez se venza el plazo para ejercer la opción de adquisición o se decida ejercerla anticipadamente por el hogar, dichos hogares sean sujetos de financiamiento por parte de la respectiva entidad financiera o bancaria.

Para lo anterior se determinará la forma en que los hogares deberán demostrar su capacidad de ahorro y/o endeudamiento, a través de cuentas de ahorro programado, vinculación a esquemas de fiducia o encargos fiduciarios, o las que se considere pertinentes.

La Secretaría Distrital del Hábitat podrá celebrar los contratos de leasing habitacional directamente con las entidades autorizadas o facultadas por la ley para realizar operaciones de leasing, dejando dentro del respectivo contrato la posibilidad de subarrendar el inmueble al hogar seleccionado por dicha Secretaría.

Parágrafo.- En el caso en que el hogar deje de habitar en la vivienda dentro de los diez (10) años siguientes a su entrega por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, o la entidad que ésta designe, sin la autorización respectiva, o decida no utilizar la opción de adquisición al término del plazo contenido en el contrato de arrendamiento, la vivienda deberá restituirse a la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de determinar si se asigna a otro hogar o se ejerce la opción de adquisición por parte del Distrito o de otro hogar inscrito ante dicha Secretaría, descontando el valor del aporte otorgado a la vivienda. Si el Distrito decide adquirirla podrá vincular a otro hogar que se encuentre inscrito ante la Secretaría Distrital del Hábitat que cuente con cierre financiero.

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

Artículo 19.- Pago de las cuotas mensuales en la opción de leasing habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat o la entidad que ésta designe conforme a los acuerdos o convenios que se suscriban para el efecto, asumirá el pago de las cuotas del contrato de leasing por el tiempo que cubra el aporte estatal destinado a financiar la vivienda y suscribirá, previo el cumplimiento de los requisitos legales a través de las personas o entidades facultadas para el efecto, los contratos de arrendamiento correspondientes con los hogares beneficiarios de la opción de compra.

En esta medida, entre la Secretaría Distrital del Hábitat y el hogar se elegirá la forma de financiación. Cuando el hogar opte por el pago diferido del aporte del Distrito Capital, se determinará con precisión el monto o porcentaje de pago del canon de arrendamiento que deberá asumir el hogar para hacer parte del contrato. El porcentaje máximo a asumir por parte del Distrito Capital se establecerá en el reglamento interno que se expida por parte de la mencionada Secretaría.

El incumplimiento del hogar en el pago del canon que deberá efectuar podrá ser causal de exclusión del programa de vivienda, conforme a la determinación del reglamento interno que se expida y frente al incumplimiento del contrato se seguirán las disposiciones vigentes sobre arrendamiento de vivienda urbana.

Parágrafo. Para efectos de demostrar la capacidad de endeudamiento del hogar podrán acordarse en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva, el ahorro mensual que deberá efectuar el hogar, además del pago del canon de arrendamiento. El incumplimiento de ese pago mensual podrá acarrear la exclusión del Programa Integral de Vivienda Efectiva, sin perjuicio de las consecuencias en relación con el pago del canon acordado.

Artículo 20.- Opción de adquisición de la vivienda. Si el hogar beneficiario del aporte decide ejercer anticipadamente la opción de adquisición en el esquema de leasing habitacional con pago diferido, se recogerán las cuotas que falten por pagar por parte del Distrito Capital y se entregará el total del aporte a la entidad financiera para la amortización de la deuda de capital del hogar, dándose por terminado el contrato de leasing entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la entidad financiera y suscribiéndose un nuevo contrato de leasing entre el hogar y la entidad financiera o la asignación de un crédito hipotecario, según el mecanismo financiero que se acuerde para el efecto entre las partes.

En caso de incumplimiento del contrato de leasing se aplicará lo dispuesto en el Decreto Nacional 2555 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Frente al eventual incumplimiento del hogar,

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

respecto de los pagos realizados se aplicarán las consecuencias señaladas en el artículo anterior. En el evento de incumplimiento por parte del hogar seleccionado, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá sustituir el hogar y continuar efectuando los pagos del aporte restantes.

Artículo 21.- Aplicación de rendimientos financieros. En aplicación del inciso 3° del artículo 8 de la 1537 de 2012 los rendimientos financieros que se generen en los proyectos de vivienda con los aportes transferidos a las correspondientes fiducias y/o encargos fiduciarios podrán aplicarse en los proyectos de leasing habitacional con el fin obtener disminución de puntos porcentuales de la tasa de interés o mantener la cuota fija a los hogares, una vez se ejerza la opción de adquisición.

Los rendimientos que se generen en las fiducias y/o encargos fiduciarios que se suscriban para el efecto, sobre los aportes asignados a cada hogar que se apliquen al momento de ejercer la opción de adquisición por el hogar, se podrán aplicar para abonar al capital de la deuda del hogar.

Parágrafo. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo la Secretaría Distrital del Hábitat coordinará lo pertinente con la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 22.- Administración de inmuebles con leasing habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat o la entidad que ésta designe conforme a los acuerdos o convenios que se suscriban para el efecto en el marco de sus funciones, y dentro de la autonomía administrativa y financiera correspondiente, podrá suscribir los contratos de administración que se consideren necesarios sobre las viviendas objeto de contratos de leasing y para ejercer el control, administración y mantenimiento de los inmuebles, así como para aplicar las causales de incumplimiento y recuperación de los inmuebles, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos que para el efecto se suscriban con los hogares beneficiarios del programa.

Capítulo IV.
Modalidad de construcción de vivienda en sitio propio para suelo rural.

Artículo 23.- Modalidad de construcción en sitio propio para suelo rural. A esta modalidad pueden acceder los hogares que tengan ingresos entre 1 y 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta opción a través del aporte, se podrán financiar los proyectos de vivienda que se destinen a hogares localizados en suelo rural del Distrito Capital.

En esta modalidad el beneficiario del aporte deberá garantizar la existencia del predio en el marco de un

proyecto de construcción de vivienda y el aporte otorgado podrá ser complementario con otros recursos como, crédito, ahorro propio, subsidios de vivienda, o con el Valor Único de Reconocimiento otorgado por la Caja de la Vivienda Popular en el caso de los hogares inscritos en los programas de reasentamiento.

Parágrafo.- El aporte Distrital para la financiación del suelo se podrá otorgar en proyectos que incluyan construcción de vivienda de interés prioritario en el suelo rural dentro de los proyectos a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sean ejecutados por las entidades operadoras de conformidad con el Capítulo IV de la Ley 1537 de 2012, en cuyo caso le aplicará el procedimiento contenido en el artículo 15 del presente Decreto respecto de la administración de los recursos otorgados.

Capítulo V.
Modalidad de generación de soluciones habitacionales para minorías étnicas.

Artículo 24.- Modalidad de generación de soluciones habitacionales para minorías étnicas. Las comunidades calificadas como minorías étnicas debidamente reconocidas que cuenten con terrenos de propiedad colectiva podrán inscribirse ante la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de obtener recursos para la financiación de la construcción de soluciones habitacionales acordes con sus usos y costumbres, que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros determinados por la Secretaría Distrital del Hábitat para acceder al aporte del Distrito Capital.

Los aportes otorgados por el Distrito Capital no incidirán sobre la propiedad de los terrenos de las comunidades. Las autoridades de dichas comunidades garantizarán la asignación, manejo y sostenibilidad de las soluciones habitacionales para los integrantes de la comunidad.

En esta opción se podrá otorgar aporte del Distrito Capital, por un monto de hasta 62 salarios mínimos legales mensuales vigentes por núcleo familiar. Los aportes se otorgarán conforme a la disponibilidad de recursos.

En la modalidad de propiedad colectiva se podrán adoptar medidas de prestación de servicios de forma comunitaria.

Los aportes que reciban las comunidades podrán concurrir con otros tipos de aportes de carácter público, privado o comunitario, entre otros.

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

Capítulo VI.
Disposiciones comunes a todas las modalidades de aporte del Distrito Capital para la financiación del suelo en la generación de vivienda nueva

Artículo 25.- Monto del aporte. El aporte para la financiación, adquisición, generación y/o habilitación de suelo urbanizado, para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario en el esquema de vivienda nueva del Programa Integral de Vivienda Efectiva, ascenderá hasta treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes y dependerá del nivel de ingresos del hogar postulante, salvo lo dispuesto en el artículo 24 del presente Decreto para minorías étnicas y lo dispuesto en el parágrafo 4° del presente artículo.

Parágrafo 1. El aporte en la amortización de la deuda de los hogares en los esquemas de leasing habitacional con opción de adquisición en la alternativa contenida en el numeral 2.1., del artículo 14 del presente Decreto, corresponderá al aporte que se haya otorgado para la financiación del suelo en los proyectos seleccionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. El monto total de aportes a entregar por proyecto será determinado por la Secretaría Distrital del Hábitat conforme al procedimiento de selección de los proyectos que se presenten ante la entidad. Dicha Secretaría discriminará el aporte final asignado al proyecto entre las unidades de vivienda que se financien con éstos.

Parágrafo 3.- El valor correspondiente al aporte del Distrito Capital, en cualquiera de sus esquemas, se asignará en salarios mínimos legales mensuales del momento en que se otorgue por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat o las entidades del Sector Hábitat, según corresponda.

Parágrafo 4.- Los subsidios otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat antes de la entrada en vigencia del presente decreto y que estén por debajo de 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrán completarse hasta ese límite, de acuerdo con la evaluación de los proyectos y los hogares que efectúe dicha Secretaría. Para lo anterior, el proyecto correspondiente deberá presentarse ante la Secretaría Distrital del Hábitat quien evaluará particularmente la solicitud a efectos de que se acepte o no.

Los proyectos de vivienda que tengan recursos del subsidio otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat antes de la entrada en vigencia del presente decreto, por valores inferiores a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrán completarse hasta ese límite, de acuerdo con la evaluación que efectúe la citada Secretaría. Para lo anterior, el proyecto correspondiente deberá presentarse ante la entidad quien

evaluará particularmente la solicitud a efectos de que se determine su viabilidad.

En los proyectos de vivienda sobre los que se haya generado subsidios con anterioridad a lo dispuesto en este Decreto, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá acceder a los cupos de las unidades habitacionales que no tengan vinculación de hogares a través del esquema de leasing habitacional, con el fin de garantizar el pago de las cuotas del contrato de leasing por el tiempo que cubra el aporte estatal que en este caso no podrá superar los tres (3) años.

Parágrafo 5. Para retorno y reubicación fuera de Bogotá los aportes otorgados se complementarán únicamente hasta 26 salarios mínimos legales mensuales vigentes para adquisición de vivienda de interés prioritario.

Artículo 26.- Selección de proyectos. El Comité Técnico de Selección de Proyectos que se creará en la Secretaría Distrital del Hábitat, conforme a lo establecido en el presente Decreto, será el encargado de evaluar los proyectos que se presenten ante la entidad con el fin de obtener la asignación de los aportes para su financiación. La Secretaría Distrital del Hábitat determinará en el reglamento interno que expida, tanto los requisitos que deberán cumplir los proyectos que deseen hacer parte del Programa Integral de Vivienda Efectiva, para su presentación y selección, las pólizas y garantías que deberán presentar ante la entidad para el adecuado manejo de los recursos asignados, la garantía de las obras ejecutadas y las demás que se requieran, así como la composición y reglas de operación del Comité Técnico de Selección de Proyectos.

Artículo 27.- Concurrencia y complementariedad con otras fuentes de financiación. Los recursos del aporte del Distrito Capital, en el esquema de vivienda nueva, a que hace referencia el presente Decreto, podrán concurrir y complementarse con los recursos provenientes de los instrumentos de financiación que se adopten producto del desarrollo de las intervenciones integrales del hábitat, en el marco del Plan de Desarrollo 2016 – 2020, o los demás que se reglamenten para el efecto, que a su vez podrán vincularse al esquema de los aportes para la financiación del suelo y leasing habitacional.

Podrán igualmente concurrir y complementarse con los recursos del Valor Único de Reconocimiento, bajo las condiciones que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat en la correspondiente reglamentación.

Asimismo podrán concurrir y complementarse con recursos del Gobierno Nacional, de las Cajas de Compensación Familiar y con recursos propios de los hogares.

Parágrafo. Si el hogar cuenta con subsidios de vivienda del Gobierno Nacional o de Cajas de Compensación, el valor del aporte del Distrito Capital podrá disminuirse hasta completar 35 salarios mínimos legales mensuales vigente, conforme con lo dispuesto en el reglamento que se expida para el efecto.

En caso que el hogar cuente con Valor Único de Reconocimiento otorgado por Caja de Vivienda Popular, el aporte del Distrito Capital podrá complementarse hasta máximo el valor de la vivienda de interés prioritario, sin que en todo caso, el aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat sobrepase los 35 salarios mínimos descontando del valor de la vivienda lo otorgado como VUR, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento que se expida para el efecto.

Artículo 28.- Inscripción de hogares. Para la aplicación del esquema de aporte al suelo para generación de vivienda nueva en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva, la Secretaría Distrital del Hábitat realizará los ajustes pertinentes al Sistema de Información, en el que se determinen los requisitos y documentación necesaria para inscribirse, las etapas a surtir para la adquisición de la vivienda, y la forma de validar las condiciones particulares de los hogar, en el marco de la reglamentación interna que expida para el efecto.

TÍTULO IV

Capítulo I.
Componente de Mejoramiento de Vivienda

Artículo 29.- Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda. En el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva créase el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, como un aporte que el Distrito Capital entrega, por una sola vez al hogar beneficiario, con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado.

Artículo 30.- Modalidades. Las modalidades del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda reglamentadas mediante el presente decreto, son:

i. **Habitabilidad.** Corresponden a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes.

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda.

ii. **Reforzamiento estructural.** Corresponde a aquellas intervenciones tendientes a reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones. La ejecución de las obras de reforzamiento estructural debe incluir la corrección de las deficiencias del inmueble y lograr una estructura cuya respuesta sísmica sea segura.

Parágrafo. Para su intervención se requiere el cumplimiento de los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y tramitar ante la autoridad competente los permisos y licencias correspondientes.

Artículo 31.- Beneficiarios.- Son los hogares que carecen de recursos suficientes para mejorar una única solución de vivienda propia cuyo valor no supere los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cumplan con los requisitos señalados en las leyes vigentes y el presente decreto.

Las personas que formen parte de hogares beneficiarios del subsidio podrán postularse nuevamente a este, cuando en el futuro conformen un nuevo hogar, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas para ello.

Parágrafo 1.- Se entiende por hogar con derecho al subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, el conformado por los cónyuges, hogares unipersonales, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.

Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio distrital de vivienda desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

Parágrafo 2.- Cuando se produzca la disolución de la sociedad conyugal o de la unión marital de hecho,

podrá ser parte de un nuevo hogar postulante el cónyuge que no viva en la solución habitacional en donde se aplicó el subsidio, siempre y cuando, como resultado de la liquidación de la sociedad conyugal o de la sociedad patrimonial, a éste no se le hayan adjudicado los derechos de propiedad sobre la solución habitacional subsidiada.

Parágrafo 3.- Cuando el hogar esté conformado por miembros mayores y menores de edad y los primeros fallezcan antes del giro o de la legalización del subsidio distrital de vivienda otorgado, podrán suscribirse los actos jurídicos de aplicación del subsidio por el defensor de familia en representación de los menores beneficiarios del subsidio, quien deberá velar por los intereses de estos mientras el juez determina en cabeza de quien estará su guarda.

Artículo 32.- Valor del Subsidio de mejoramiento de vivienda. El valor del subsidio distrital para mejoramiento de vivienda tendrá como máximo los siguientes valores:

i. **Habitabilidad**.- Se tendrá un valor de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales.

ii. **Reforzamiento estructural.-** Se tendrá un valor de hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales.

Parágrafo.- El valor correspondiente al subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, en cualquiera de sus dos (2) modalidades, se asignará en salarios mínimos legales mensuales del momento en que se otorgue por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat o las entidades del Sector Hábitat, según corresponda.

Artículo 33.- Cobertura.- El subsidio distrital de mejoramiento de vivienda del que trata este decreto tiene cobertura distrital y se aplica en los territorios definidos por la Secretaría Distrital de Hábitat, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 *"Bogotá Mejor para Todos"*.

TÍTULO V.

CAPÍTULO I.
Disposiciones comunes a los esquemas de vivienda nueva y mejoramiento de vivienda

Artículo 34.- Fuente y destino de los aportes y subsidios. Los aportes y subsidios de que trata este Decreto podrán provenir de:

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

i. Recursos del presupuesto distrital;
ii. Recursos distritales asignados como subsidios o aportes que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria;
iii. Recursos provenientes de la aplicación de instrumentos de gestión del suelo conforme a lo dispuesto en la reglamentación de aquellos;
iv. Recursos de cooperación, de donaciones, entre otros.

Parágrafo 1.- Los aportes se otorgarán hasta el límite de los recursos asignados a la Secretaría Distrital del Hábitat o que retornen producto de lo señalado en el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

El retorno de los recursos a que hace referencia el artículo 104 ídem, serán programados anualmente por la Secretaría Distrital del Hábitat para la ejecución de los proyectos indicados en el presente acto administrativo.

Una vez reincorporados dichos recursos en el presupuesto de la entidad, se ejecutarán conforme a la reglamentación distrital vigente en materia presupuestal.

Parágrafo 2. En el esquema de vivienda nueva, los aportes del Distrito Capital podrán destinarse a la adquisición o habilitación de suelo, a la realización de estudios y diseños, a la construcción de las unidades habitacionales o de los espacios públicos y/o comunes de las mismas.

Artículo 35.- Reglamentación interna para la aplicación de los componentes del Programa Integral de Vivienda Efectiva. La Secretaría Distrital del Hábitat coordinará la asignación de los aportes al suelo que se convertirán en el porcentaje de viviendas para los hogares y del Subsidio Distrital de Mejoramiento y realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las entidades del Sector cuando desarrollen los proyectos o de los particulares cuando se adelanten directamente con dicha Secretaría.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo en el que se establecerán los esquemas o modelos operacionales en los cuales se desarrollarán el otorgamiento, asignación y ejecución de los aportes para la generación de vivienda nueva y de los Subsidios de mejoramiento de vivienda.

Igualmente contendrá la reglamentación de la coordinación y seguimiento a la aplicación del modelo

operativo, la creación del Comité Técnico de Selección de Proyectos y su reglamentación, así como los requisitos y procedimientos establecidos para el acceso de los hogares beneficiarios tendientes a la correcta aplicación de los aportes para la generación de vivienda nueva y del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, estableciendo como mínimo:

i. Criterios para el acceso y requisitos y procedimientos de selección de hogares beneficiados.
ii. Vigencia de los aportes y el subsidio.
iii. Montos de los recursos a entregar.
iv. Requisitos de los proyectos para su presentación, selección y ejecución.
v. Pólizas y garantías para el manejo de los recursos asignados, ejecución y estabilidad de las obras.
vi. Causales de pérdida, restitución o revocatoria los aportes y subsidios a los proyectos o a los hogares y sus consecuencias.
vii. Desembolso de recursos, participación en proyectos y procedimiento de seguimiento a los proyectos.
viii. Protocolo de incumplimiento de los hogares y proyectos
ix. Forma de retornar las viviendas o los recursos otorgados al Distrito Capital cuando sea pertinente.

Parágrafo 1. De acuerdo con el seguimiento al esquema de asignación de subsidios distritales de vivienda en especie vigente antes de la expedición del presente decreto, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá incluir las modificaciones que considere pertinentes en el Reglamento Operativo del mismo con el fin de permitir que los recursos asignados se puedan vincular a los esquemas regulados por el presente acto administrativo.

Parágrafo 2. De conformidad con lo definido en el artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el protocolo para la revocatoria de los aportes y/o subsidios podrá ser regulado entre las entidades distritales con competencias en la materia, determinando los requisitos y funciones a cargo de cada una para llevar a cabo este trámite. La Secretaría Distrital del Hábitat coordinará dicha reglamentación y definirá las actuaciones que deberá adelantar cada entidad distrital con competencia para la verificación de los requisitos legales y reglamentarios tendientes a revocar los aportes otorgados.

Artículo 36.- Restitución de los aportes del Distrito Capital y derecho de preferencia. Sobre los aportes y subsidios que otorgue el Distrito Capital a que hace referencia el presente Decreto se aplicará lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo.- En caso de proceder la restitución del aporte o del subsidio por parte del hogar beneficiario, el valor correspondiente equivaldrá al mismo número de salarios mínimos legales mensuales vigentes del momento en que se restituya, además de los rendimientos financieros que se pudieran haber generado, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

La administración adelantará las acciones legales pertinentes ante las vías judiciales o administrativas para la restitución de los recursos.

Artículo 37.- Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán conforme a lo señalado en el artículo 104 del Plan Distrital de Desarrollo 2012 -2016 y en la reglamentación a que hace referencia el presente decreto.

Los proyectos que cuenten con resolución del Comité Técnico de Selección de Proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para ellos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo 1-. En todo caso, podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable.

Parágrafo 2-. Los beneficiarios de los subsidios asignados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto podrán solicitar antes del vencimiento del subsidio, su aplicación por la Secretaría Distrital del Hábitat en los proyectos gestionados por la entidad.

Parágrafo 3-. De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.

Artículo 38. Publicidad. La Secretaría Distrital del Hábitat acudirá a los medios que considere

necesarios para informar a los hogares y a los constructores y/o promotores sobre el Programa Integral de Vivienda Efectiva y específicamente acerca del cambio en los esquemas regulados y las formas de acceder a los nuevos esquemas de aporte distrital para la financiación del suelo y subsidio de mejoramiento de vivienda.

Artículo 39.- Vigencias y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga los Decretos Distritales 191 de 2011, 539 de 2012, 166 de 2014, 340, 138 y 158 de 2015 y 394 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

26 DIC 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Secretaria Distrital del Hábitat

CRISTINA VÉLEZ VALENCIA
Secretaria Distrital de la Mujer

"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

MARÍA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Secretaria Distrital de Integración Social

RAÚL BUITRAGO ARIAS
Secretario General

MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (E)

Proyectó: Ximena Aguillón M. – Contratista Subdirección de Recursos Públicos SDHT
Adriana del Pilar León – Contratista Subdirección de Barrios SDHT
Revisó: Mavic Xiomara Hernández Murcia Subdirectora de Barrios SDHT
Nayaritg Rojas Romero – Contratista – Subsecretaría Jurídica SDHT
Liliana Castro – Abogada Oficina Asesora Jurídica - SDIS

Aprobó. María Carmenza Valverde - Jefe Oficina Asesora Jurídica - SDIS
Jennifer Bermúdez – Jefe Oficina Jurídica – Secretaría de la Mujer
Juliana Valencia - Jefe Oficina Jurídica – Secretaría General
Martha Consuelo Andrade Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica – SDDE
Guillermo Obregón - Subsecretario Jurídico (E) - SDHT
Ángela Anzola – Alta Consejera para las Víctimas – Secretaría General
Fernando Estupiñán - Subsecretario - Secretaría de Desarrollo Económico
Bibiana Rodríguez Campos – Subsecretaria de Coordinación Operativa SDHT
Mauricio Cortés Garzón – Subsecretario de Gestión Financiera SDHT

Decreto Número 624
(Diciembre 26 de 2016)

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 644 de 2016 "

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 4º del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 7° del Acuerdo Distrital 644 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 70° Constitución Política establece que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que el artículo 315° de la Constitución Política establece como atribución de los alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 38º del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Que el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como *"el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes."*

Que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí, estableciendo mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

Que dentro de las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital, previstas en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, están los Consejos Consultivos, los cuales podrán ser creados por el Alcalde Mayor, "con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaria cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación", de conformidad con lo establecido en el artículo 39 ibídem.

Que el Acuerdo Distrital 644 de 2016, "Por el cual se institucionaliza la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" establece diferentes disposiciones para institucionalizar la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. -"Biblored", entre ellas, la obligación que le asiste a la administración distrital de definir la composición, funciones y demás aspectos relacionados con el Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- se invitó a la comunidad en general, gremios, organizaciones e instituciones a conocer, presentar observaciones y/o recomendaciones al proyecto de acto administrativo, en la página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiempo durante el cual no se recibieron observaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el Acuerdo Distrital 644 de 2016, en lo que respecta a la composición, funciones y demás aspectos relacionados con el Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura.

Artículo 2º.- Conformación del Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura. El Consejo Distrital del Fomento de la Lectura y la Escritura estará conformado de la siguiente manera:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado; quien lo presidirá;
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Educación, o su delegado;
3. El Alto Consejero (a) para las TIC o quien haga sus veces, o su delegado;
4. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes "IDARTES", o su delegado;
5. El (la) Gerente (a) de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas;

6. El (la) Director (a) de la Cámara Colombiana del Libro, o su delegado;

7. El (la) Director (a) de Fundalectura, o su delegado;

8. Un representante de la Biblioteca Nacional de Colombia;

9. Un representante del Consejo Distrital de Literatura;

10. Un representante de los espacios comunitarios de lectura.

Parágrafo 1. Los delegados de los miembros del Consejo Distrital del Fomento a la Lectura y la Escritura deberán ser del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 2. Los representantes señalados en los numerales 9 y 10 del presente artículo serán elegidos de acuerdo con el procedimiento que para el caso establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo 3. A las reuniones del Consejo podrán invitarse servidores públicos, expertos o personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3°.- Funciones del Consejo Distrital del Fomento de la Lectura y la Escritura. Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Recomendar a la Administración Distrital los lineamientos para la elaboración y desarrollo de los planes y políticas de lectura y escritura en la ciudad.

2. Apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del sector público con el sector privado para el desarrollo y fomento de la lectura y la escritura.

3. Proponer líneas de estímulos para las experiencias exitosas de promoción y fomento de la lectura, la escritura y las bibliotecas en la ciudad.

4. Promover la producción de materiales de lectura de calidad y su distribución en todas las localidades.

5. Proponer acciones orientadas a mejorar el servicio de bibliotecas públicas y escolares.

6. Proponer acciones que favorezcan la inclusión de todas las poblaciones en el acceso a la lectura y la escritura.

7. Orientar a la Administración Distrital en el desarrollo de la Biblioteca Digital de Bogotá y de programas de inclusión digital.

8. Orientar el desarrollo de un Sistema de Información Integral que de cuenta del sector del libro, la lectura y las bibliotecas en la ciudad.

9. Promover y apoyar actividades orientadas a la sensibilización respecto a los derechos de autor relacionados con las obras literarias.

10. Proponer estrategias de gestión de recursos de cooperación nacional e internacional para el fomento de la lectura, la escritura y las bibliotecas en el Distrito.

11. Proponer lineamientos para la realización de investigaciones que fortalezcan y orienten los planes y programas de lectura, escritura y bibliotecas en la ciudad.

12. Dictar su propio reglamento.

Artículo 4°.- Sesiones. El Consejo Distrital del Fomento de la Lectura y la Escritura sesionará ordinariamente cada seis (6) meses, y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros del Consejo lo soliciten.

Artículo 5 °.- Quórum y decisiones. El Consejo podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad de sus miembros con derecho a voto; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

Artículo 6°.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura estará a cargo de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, quien participará con voz pero sin voto y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones, las cuales contendrán como mínimo las decisiones y recomendaciones del Consejo y harán parte de los soportes del respectivo trámite.

2. Citar a los miembros e invitados/as que deban concurrir a la sesión del Consejo.

3. Recoger las propuestas de los miembros del Consejo y darles trámite.

4. Manejar y administrar la correspondencia y el archivo de las actas y documentos relacionados con las actividades del Consejo o emitidos por éste.

5. Las demás que le sean asignadas en el reglamento interno del Consejo.

Parágrafo. Las actas de las sesiones serán suscritas por la Secretaría Técnica y el (la) Secretario (a) de Cul-

tura, Recreación y Deporte o delegado, en su calidad de Presidente del Consejo.

Artículo 7°.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Decreto Número 625
(Diciembre 26 de 2016)

"Por el cual se implementa para el año 2017 el mecanismo de aportes voluntarios"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38, numerales 3 y 14, y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el aporte voluntario es un aporte financiero de la ciudadanía que refleja su disposición a participar en el logro de objetivos colectivos con los que se siente identificada y que está acorde con su capacidad económica.

Que este mecanismo de aporte voluntario consiste en la donación que recibirá el Distrito Capital de los particulares y que se entiende aceptada de manera general en virtud del presente acto administrativo.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 457 de 2006, *"Por medio del cual se definen reglas relacionadas con las donaciones y los aportes voluntarios, cuotas de corresponsabilidad o de participación en los programas sociales de Bogotá, D.C.",* señala que los recursos voluntarios que las personas naturales o jurídicas, entreguen a título de donación en los términos del artículo 1443 del Código Civil ingresarán al presupuesto distrital como recursos de capital-donaciones y se recaudarán por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería y su ingreso, administración y control será determinado por medio de resolución de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Decreto Distrital 58 de 2016, *"Por el cual se modifica el Decreto 532 de 2015"* incluyó la seguridad ciudadana como un proyecto financiable con los aportes voluntarios, y señaló en el inciso final del artículo 2º que "*los recursos recaudados para apoyar el programa ´fortalecimiento de la seguridad ciudadana´ serán una fuente de financiación para la seguridad en el Distrito Capital"*

Que con la adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, "*Bogotá Mejor Para Todos",* adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, se derogaron los Acuerdos Distritales 259 del 15 de diciembre de 2006, *"Por el cual se establece un Aporte Voluntario para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá";* Acuerdo Distrital 303 del 24 de diciembre de 2007, "*Por el cual se establece un Aporte Voluntario denominado "Un Árbol de Vida para Bogotá y se determina su destinación;* y el articulo 2 del Acuerdo Distrital 385 del 02 de julio de 2009, *" Por medio del cual se crean los bancos de provisión para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del Distrito Capital",* establece en el Distrito Capital, a partir del 1° de enero de 2010, la inclusión del proyecto denominado *"Banco de Provisión de Elementos para el Área de Maternidad en los Hospitales de la Red Pública del Distrito Capital".*

Que el artículo 2º del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, "*Bogotá Mejor Para Todos",* adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016 señala que: *"El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020" es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor".*

Que en el Tercer Pilar del citado Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas denominado "*CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA*", se contempla el programa *Seguridad y convivencia para todos"*, el cual está orientado a mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad

en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá. (Artículo 29)

Que el mecanismo de aporte voluntario se desarrolla con el fin de avanzar hacia un esquema de contribución económica basado en la confianza del adecuado uso de los ingresos; a la vez apunta a promover la solidaridad de la ciudadanía, la rendición transparente de cuentas y la posibilidad de que los aportantes voluntarios participen en el control de la gestión.

Que este mecanismo también permitirá al(os) ciudadano(s) que realicen estos aportes acceder a un esquema de *"Presupuesto Participativo"*, mediante el cual podrán aportar para la ejecución de proyectos prioritarios a través de su aporte voluntario, dentro del marco del Plan de Inversiones del Distrito.

Que el aporte recibido del(os) ciudadano(os) en los últimos años, muestra la capacidad de su respuesta para incidir efectivamente en su comunidad, herramienta que es necesario continuar fomentando.

Que es de anotar que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto junto con la exposición de motivos se publicó en el Portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2016, sin que se hubieran recibido comentarios por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recepción de aportes voluntarios del(os) contribuyente(s). La Secretaría Distrital de Hacienda para el año 2017, podrá recaudar aportes voluntarios de los particulares en calidad de donación que se entiende aceptada de manera general en virtud del presente acto administrativo, los cuales corresponden presupuestalmente a recursos de capital – donaciones.

El aporte voluntario será equivalente a un 10% adicional del valor del impuesto predial unificado, del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y del impuesto sobre vehículos automotores que resulte a cargo del contribuyente en el año gravable 2017.

Los aportes voluntarios se pagarán y recaudarán conjuntamente con el impuesto respectivo.

Parágrafo.- El(os) contribuyente(s) que gocen de beneficios o tratamientos preferenciales de no declaración y pago, o de declaración y no pago, de los impuestos predial unificado, de industria y comercio, avisos y tableros y del impuesto sobre vehículos automotores, podrán aportar voluntariamente en los respectivos formularios de declaración y pago, el equivalente al 10% del valor del impuesto que hubiesen debido pagar de no haber tenido derecho al beneficio.

ARTÍCULO 2º.- Destinación de los aportes voluntarios. La Administración Distrital destinará los ingresos del aporte voluntario efectuado por los particulares para el proyecto de seguridad y convivencia para todos previsto en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, "*Bogotá Mejor Para Todos"*. Este programa está orientado a mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

ARTÍCULO 3º.- Administración y ejecución de recursos provenientes de aportes voluntarios. Mientras los montos recaudados por concepto de pago voluntario se asignan, serán administrados por la Dirección Distrital de Tesorería.

Los recursos recaudados para apoyar el programa *"fortalecimiento de la seguridad y convivencia para todos"* serán una fuente de financiación para la seguridad en el Distrito Capital.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Hacienda determinará el procedimiento de administración y ejecución de estos recursos, de conformidad con los parámetros generales de asignación de los mismos señalados en este Decreto y por las normas presupuestales y contables vigentes.

ARTÍCULO 4º.- Revisión por parte de la Administración Tributaria. La determinación y el valor del aporte voluntario no constituyen ingreso producto de la obligación tributaria a cargo del contribuyente y por ello, no será imputable a la declaración del período gravable sobre el cual está aportando voluntariamente, ni a sus obligaciones tributarias pendientes, ni serán objeto de revisión y por consiguiente, no servirá de base para la liquidación de intereses de mora, ni para la liquidación de sanciones; tampoco será objeto de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO 5º.- Certificación de los aportes. El(os) contribuyente(s) podrán obtener certificación sobre el hecho de haber efectuado el aporte voluntario. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Hacienda emitirá a solicitud del contribuyente las respectivas certificaciones.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Decreto Número 626
(Diciembre 26 de 2016)

"Por medio del cual se determina para el año gravable 2017 la base gravable mínima del impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 numerales 4 y 14, artículos 39 y 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley 601 de 2000 *"por la cual se concede una autorización a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital",* estableció que los propietarios o poseedores de predios a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral deberán determinar como base gravable mínima el valor que establezca anualmente la Administración Distrital, conforme a parámetros técnicos por área, uso y estrato.

Que el Acuerdo 426 de 2009 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 201 de 2005 y se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado"*, señala que los valores de las bases presuntas mínimas, se ajustarán anualmente en el porcentaje que determine el Gobierno Distrital, de acuerdo con los Índices de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural – IVIUR, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal, Confis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 601 de 2000.

Que se hace necesario efectuar el ajuste de las bases gravables mínimas reajustadas por el Decreto Distrital 598 del 30 de diciembre de 2015 para el año gravable 2016, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 1° del Acuerdo 426 de 2009, para efectos de liquidar el impuesto predial unificado que recae sobre los predios que a primero de enero de 2017, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, no les haya fijado avalúo catastral.

Que mediante oficio No. 2-2016-56349 del 15 de diciembre de 2016, la Secretaria Distrital de Planeación, comunicó a la U. A.E de Catastro Distrital que "(…) *de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 601 de 200, el CONFIS en sesión virtual No. 18 llevada a cabo los días 13 y 14 de diciembre de 2016, emitió concepto favorable a la adopción del índice de Valoración Urbano en 8,8 % para la vigencia 2017, calculado con la mediana de la variación de los precios urbanos de la ciudad* (…)", porcentaje éste con el cual se reajustará las bases presuntas mínimas determinadas en el Decreto Distrital 598 del 30 de diciembre de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto junto con la exposición de motivos se publicó en el Portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, los días 15, 16 y 19 de diciembre de 2016, sin que se hubieran recibido comentarios por parte de la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. La base gravable mínima que regirá para el año 2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo 426 de 2009 *"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 201 de 2005 y se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado*", serán los valores por metro cuadrado contenidos en la siguiente tabla:

Actividad / Estrato		PH- Valor en pesos metro cuadrado de construcción	Valor en pesos por metro cuadrado de terreno	Valor en pesos metro cuadrado de construcción
Residencial	1	510.326	234.893	263.510
	2	873.993	329.088	299.279
	3	1.482.091	479.325	379.167
	4	2.549.909	1.083.007	696.657
	5	3.122.877	1.271.359	971.922
	6	3.921.127	2.230.133	1.275.074
Comercial	Puntual	3.395.303	662.695	503.058
	Zonal	5.082.894	1.122.824	672.085
	Urbano	7.570.009	2.336.871	802.209
	Metropolitano	11.063.242	4.334.343	1.008.798
	Financiero*	5.830.100	2.161.135	1.018.189
Dotacional		2.209.981	660.069	778.437
Industrial		2.438.611	684.438	713.701
Depósito y parqueadero	1, 2 y 3	1.201.854		
	4	1.630.253		
	5	1.748.685		
	6	2.026.486		
	Comercial y otros**	2.412.110		
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	1		240.067	
	2		394.847	
	3		612.803	
	4		1.310.893	
	5		1.622.032	
	6		1.892.108	

Parágrafo. Para el caso de los predios rurales a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral a primero de enero de 2017, la base gravable del impuesto predial unificado será el valor que mediante autoavalúo establezca el contribuyente.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2017, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 627 DE

(26 DIC 2016)

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 50 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 9 del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Fijar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de DIECIOCHO BILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($18.820.354.302.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	8.673.662.721.000	0	8.673.662.721.000
2-2	Transferencias	38.932.060.000	3.356.172.184.000	3.395.104.244.000
2-4	Recursos de Capital	6.751.587.337.000	0	6.751.587.337.000
	Total Rentas e Ingresos	**15.464.182.118.000**	**3.356.172.184.000**	**18.820.354.302.000**

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Linea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	8.186.040.142.000	0	8.186.040.142.000
2-2	Transferencias	38.932.060.000	2.665.744.029.000	2.704.676.089.000
2-4	Recursos de Capital	5.818.017.883.000	0	5.818.017.883.000
	Total Rentas e Ingresos	**14.042.990.085.000**	**2.665.744.029.000**	**16.708.734.114.000**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	487.622.579.000	0	487.622.579.000
2-2	Transferencias	0	690.428.155.000	690.428.155.000
2-4	Recursos de Capital	933.569.454.000	0	933.569.454.000
	Total Rentas e Ingresos	**1.421.192.033.000**	**690.428.155.000**	**2.111.620.188.000**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	5.350.000.000	0	5.350.000.000
2-4	Recursos de Capital	990.000.000	0	990.000.000
	Total Rentas e Ingresos	**6.340.000.000**	**0**	**6.340.000.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	246.981.520.000	0	246.981.520.000
2-2	Transferencias	0	660.944.825.000	660.944.825.000
2-4	Recursos de Capital	212.259.957.000	0	212.259.957.000
	Total Rentas e Ingresos	**459.241.477.000**	**660.944.825.000**	**1.120.186.302.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	4.477.240.000		4.477.240.000
	Total Rentas e Ingresos	**4.477.240.000**	**0**	**4.477.240.000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	71.546.907.000	0	71.546.907.000
2-4	Recursos de Capital	399.047.671.000	0	399.047.671.000
	Total Rentas e Ingresos	**470.594.578.000**	**0**	**470.594.578.000**

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	15.317.017.000	0	15.317.017.000
2-4	Recursos de Capital	158.006.822.000	0	158.006.822.000
	Total Rentas e Ingresos	**173.323.839.000**	**0**	**173.323.839.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	660.000.000	0	660.000.000
2-4	Recursos de Capital	7.546.995.000	0	7.546.995.000
	Total Rentas e Ingresos	**8.206.995.000**	**0**	**8.206.995.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	57.508.323.000	0	57.508.323.000
2-4	Recursos de Capital	93.337.471.000	0	93.337.471.000
	Total Rentas e Ingresos	**150.845.794.000**	**0**	**150.845.794.000**

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	116.693.000	0	116.693.000
2-4	Recursos de Capital	2.500.591.000	0	2.500.591.000
	Total Rentas e Ingresos	**2.617.284.000**	**0**	**2.617.284.000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	22.615.485.000	0	22.615.485.000
2-4	Recursos de Capital	918.902.000	0	918.902.000
	Total Rentas e Ingresos	**23.534.387.000**	**0**	**23.534.387.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	112.600.000	0	112.600.000
2-4	Recursos de Capital	1.861.755.000	0	1.861.755.000
	Total Rentas e Ingresos	**1.974.355.000**	**0**	**1.974.355.000**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	98.800.000	0	98.800.000
2-4	Recursos de Capital	876.000	0	876.000
	Total Rentas e Ingresos	**99.676.000**	**0**	**99.676.000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	2.175.111.000	0	2.175.111.000
2-4	Recursos de Capital	789.830.000	0	789.830.000
	Total Rentas e Ingresos	**2.964.941.000**	**0**	**2.964.941.000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	400.000.000	0	400.000.000
2-4	Recursos de Capital	15.637.000	0	15.637.000
	Total Rentas e Ingresos	**415.637.000**	**0**	**415.637.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	10.531.765.000	0	10.531.765.000
2-4	Recursos de Capital	468.235.000	0	468.235.000
	Total Rentas e Ingresos	**11.000.000.000**	**0**	**11.000.000.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	3.116.000.000	0	3.116.000.000
2-4	Recursos de Capital	1.309.746.000	0	1.309.746.000
	Total Rentas e Ingresos	**4.425.746.000**	**0**	**4.425.746.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	350.000.000	0	350.000.000
2-4	Recursos de Capital	36.727.583.000	0	36.727.583.000
	Total Rentas e Ingresos	**37.077.583.000**	**0**	**37.077.583.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	3.092.180.000	0	3.092.180.000
2-4	Recursos de Capital	7.097.441.000	0	7.097.441.000
	Total Rentas e Ingresos	**10.189.621.000**	**0**	**10.189.621.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	46.614.327.000	0	46.614.327.000
2-2	Transferencias		29.483.330.000	29.483.330.000
2-4	Recursos de Capital	3.941.113.000	0	3.941.113.000
	Total Rentas e Ingresos	**50.555.440.000**	**29.483.330.000**	**80.038.770.000**

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1.035.851.000	0	1.035.851.000
2-4	Recursos de Capital	2.271.589.000		2.271.589.000
	Total Rentas e Ingresos	**3.307.440.000**	**0**	**3.307.440.000**

ARTÍCULO 2. Fijar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de DIECIOCHO BILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($18.820.354.302.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	1.339.020.704.000	1.555.026.807.000	2.894.047.511.000
3-2	Servicio de la Deuda	406.092.752.000	115.000.000.000	521.092.752.000
3-3	Inversión	10.259.568.372.000	5.145.645.667.000	15.405.214.039.000
	Total Gastos e Inversiones	**12.004.681.828.000**	**6.815.672.474.000**	**18.820.354.302.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	77.561.206.000	0	77.561.206.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	120.466.215.000	0	120.466.215.000
	Total Gastos e Inversiones	**198.027.421.000**	**0**	**198.027.421.000**

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA GENERAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	68.805.005.000	0	68.805.005.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	117.337.213.000	0	117.337.213.000
	Total Gastos e Inversiones	**186.142.218.000**	**0**	**186.142.218.000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	8.756.201.000	0	8.756.201.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	3.129.002.000	0	3.129.002.000
	Total Gastos e Inversiones	**11.885.203.000**	**0**	**11.885.203.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	97.879.406.000	14.247.409.000	112.126.815.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	56.404.690.000	15.906.717.000	72.311.407.000
	Total Gastos e Inversiones	**154.284.096.000**	**30.154.126.000**	**184.438.222.000**

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	87.885.891.000	0	87.885.891.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	38.695.109.000	0	38.695.109.000
	Total Gastos e Inversiones	**126.581.000.000**	**0**	**126.581.000.000**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	9.993.515.000	0	9.993.515.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	17.709.581.000	0	17.709.581.000
	Total Gastos e Inversiones	**27.703.096.000**	**0**	**27.703.096.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	14.247.409.000	14.247.409.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	0	15.906.717.000	15.906.717.000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**30.154.126.000**	**30.154.126.000**

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	369.325.000.000	732.561.654.000	1.101.886.654.000
3-2	Servicio de la Deuda	406.092.752.000	115.000.000.000	521.092.752.000
3-3	Inversión	4.617.899.382.000	141.788.758.000	4.759.688.140.000
	Total Gastos e Inversiones	**5.393.317.134.000**	**989.350.412.000**	**6.382.667.546.000**

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	351.997.168.000	0	351.997.168.000
3-2	Servicio de la Deuda	251.184.038.000	0	251.184.038.000
3-3	Inversión	4.612.386.343.000	123.934.619.000	4.736.320.962.000
	Total Gastos e Inversiones	**5.215.567.549.000**	**123.934.619.000**	**5.339.502.168.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	45.813.962.000	45.813.962.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	4.425.746.000	12.969.031.000	17.394.777.000
	Total Gastos e Inversiones	**4.425.746.000**	**58.782.993.000**	**63.208.739.000**

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	17.327.832.000	686.747.692.000	704.075.524.000
3-2	Servicio de la Deuda	154.908.714.000	115.000.000.000	269.908.714.000
3-3	Inversión	1.087.293.000	4.885.108.000	5.972.401.000
	Total Gastos e Inversiones	**173.323.839.000**	**806.632.800.000**	**979.956.639.000**

SECTOR PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	67.158.201.000	0	67.158.201.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	20.515.000.000	0	20.515.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**87.673.201.000**	**0**	**87.673.201.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	19.818.104.000	18.410.927.000	38.229.031.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	27.590.000.000	43.722.906.000	71.312.906.000
	Total Gastos e Inversiones	**47.408.104.000**	**62.133.833.000**	**109.541.937.000**

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	19.818.104.000	0	19.818.104.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	21.250.000.000	0	21.250.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**41.068.104.000**	**0**	**41.068.104.000**

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	12.007.115.000	12.007.115.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	6.340.000.000	31.360.819.000	37.700.819.000
	Total Gastos e Inversiones	**6.340.000.000**	**43.367.934.000**	**49.707.934.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	6.403.812.000	6.403.812.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	0	12.362.087.000	12.362.087.000
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**18.765.899.000**	**18.765.899.000**

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	145.944.779.000	213.679.152.000	359.623.931.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	1.640.866.213.000	1.750.194.386.000	3.391.060.599.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.786.810.992.000**	**1.963.873.538.000**	**3.750.684.530.000**

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	94.237.353.000	0	94.237.353.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	1.612.119.232.000	1.746.717.000.000	3.358.836.232.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.706.356.585.000**	**1.746.717.000.000**	**3.453.073.585.000**

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	5.614.437.000	5.614.437.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	415.637.000	3.477.386.000	3.893.023.000
	Total Gastos e Inversiones	**415.637.000**	**9.091.823.000**	**9.507.460.000**

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	51.707.426.000	208.064.715.000	259.772.141.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	28.331.344.000	0	28.331.344.000
	Total Gastos e Inversiones	**80.038.770.000**	**208.064.715.000**	**288.103.485.000**

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	81.058.553.000	5.300.000.000	86.358.553.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	1.102.721.302.000	1.213.075.878.000	2.315.797.180.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.183.779.855.000**	**1.218.375.878.000**	**2.402.155.733.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	63.593.553.000	0	63.593.553.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	0	0	0
	Total Gastos e Inversiones	**63.593.553.000**	**0**	**63.593.553.000**

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	17.465.000.000	5.300.000.000	22.765.000.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	1.102.721.302.000	1.213.075.878.000	2.315.797.180.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.120.186.302.000**	**1.218.375.878.000**	**2.338.562.180.000**

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	25.749.803.000	14.207.555.000	39.957.358.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	769.682.792.000	276.929.914.000	1.046.612.706.000
	Total Gastos e Inversiones	**795.432.595.000**	**291.137.469.000**	**1.086.570.064.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	25.749.803.000	0	25.749.803.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	746.148.405.000	217.579.445.000	963.727.850.000
	Total Gastos e Inversiones	**771.898.208.000**	**217.579.445.000**	**989.477.653.000**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	14.207.555.000	14.207.555.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	23.534.387.000	59.350.469.000	82.884.856.000
	Total Gastos e Inversiones	**23.534.387.000**	**73.558.024.000**	**97.092.411.000**

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	21.801.594.000	76.189.418.000	97.991.012.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	204.612.087.000	361.950.157.000	566.562.244.000
	Total Gastos e Inversiones	**226.413.681.000**	**438.139.575.000**	**664.553.256.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	20.566.522.000	0	20.566.522.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	39.310.050.000	11.463.574.000	50.773.624.000
	Total Gastos e Inversiones	**59.876.572.000**	**11.463.574.000**	**71.340.146.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	1.235.072.000	31.633.241.000	32.868.313.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	149.610.722.000	198.317.498.000	347.928.220.000
	Total Gastos e Inversiones	**150.845.794.000**	**229.950.739.000**	**380.796.533.000**

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	5.690.476.000	5.690.476.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	2.617.284.000	18.351.136.000	20.968.420.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.617.284.000**	**24.041.612.000**	**26.658.896.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	23.507.752.000	23.507.752.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	99.676.000	32.823.855.000	32.923.531.000
	Total Gastos e Inversiones	**99.676.000**	**56.331.607.000**	**56.431.283.000**

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	4.320.382.000	4.320.382.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	1.974.355.000	3.337.482.000	5.311.837.000
	Total Gastos e Inversiones	**1.974.355.000**	**7.657.864.000**	**9.632.219.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	11.037.567.000	11.037.567.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	11.000.000.000	97.656.612.000	108.656.612.000
	Total Gastos e Inversiones	**11.000.000.000**	**108.694.179.000**	**119.694.179.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	25.682.036.000	24.006.560.000	49.688.596.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	126.223.977.000	43.112.990.000	169.336.967.000
	Total Gastos e Inversiones	**151.906.013.000**	**67.119.550.000**	**219.025.563.000**

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	25.682.036.000	0	25.682.036.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	118.781.796.000	0	118.781.796.000
	Total Gastos e Inversiones	**144.463.832.000**	**0**	**144.463.832.000**

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	7.085.527.000	7.085.527.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	2.964.941.000	22.288.207.000	25.253.148.000
	Total Gastos e Inversiones	**2.964.941.000**	**29.373.734.000**	**32.338.675.000**

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	16.921.033.000	16.921.033.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	4.477.240.000	20.824.783.000	25.302.023.000
	Total Gastos e Inversiones	**4.477.240.000**	**37.745.816.000**	**42.223.056.000**

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	38.007.464.000	84.146.743.000	122.154.207.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	898.132.338.000	1.177.550.328.000	2.075.682.666.000
	Total Gastos e Inversiones	**936.139.802.000**	**1.261.697.071.000**	**2.197.836.873.000**

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	38.007.464.000	0	38.007.464.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	390.460.177.000	0	390.460.177.000
	Total Gastos e Inversiones	**428.467.641.000**	**0**	**428.467.641.000**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	63.346.694.000	63.346.694.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	470.594.578.000	1.066.655.999.000	1.537.250.577.000
	Total Gastos e Inversiones	**470.594.578.000**	**1.130.002.693.000**	**1.600.597.271.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	20.800.049.000	20.800.049.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	37.077.583.000	110.894.329.000	147.971.912.000
	Total Gastos e Inversiones	**37.077.583.000**	**131.694.378.000**	**168.771.961.000**

SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	12.740.386.000	245.340.999.000	258.081.385.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	234.148.703.000	114.027.073.000	348.175.776.000
	Total Gastos e Inversiones	**246.889.089.000**	**359.368.072.000**	**606.257.161.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	12.740.386.000	0	12.740.386.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	215.752.087.000	0	215.752.087.000
	Total Gastos e Inversiones	**228.492.473.000**	**0**	**228.492.473.000**

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	10.279.839.000	10.279.839.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	8.206.995.000	60.165.029.000	68.372.024.000
	Total Gastos e Inversiones	**8.206.995.000**	**70.444.868.000**	**78.651.863.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	235.061.160.000	235.061.160.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	10.189.621.000	53.862.044.000	64.051.665.000
	Total Gastos e Inversiones	**10.189.621.000**	**288.923.204.000**	**299.112.825.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

SECTOR MUJERES

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	13.810.748.000	0	13.810.748.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	28.372.000.000	0	28.372.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**42.182.748.000**	**0**	**42.182.748.000**

SECTOR GESTIÓN JURIDICA

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	19.913.169.000	0	19.913.169.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	10.552.000.000	0	10.552.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**30.465.169.000**	**0**	**30.465.169.000**

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	125.179.307.000	3.233.696.000	128.413.003.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	374.808.395.000	0	374.808.395.000
	Total Gastos e Inversiones	**499.987.702.000**	**3.233.696.000**	**503.221.398.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	65.639.068.000	0	65.639.068.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	332.814.548.000	0	332.814.548.000
	Total Gastos e Inversiones	**398.453.616.000**	**0**	**398.453.616.000**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	59.540.239.000	0	59.540.239.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	41.993.847.000	0	41.993.847.000
	Total Gastos e Inversiones	**101.534.086.000**	**0**	**101.534.086.000**

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	3.233.696.000	3.233.696.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	0	0	0
	Total Gastos e Inversiones	**0**	**3.233.696.000**	**3.233.696.000**

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	123.702.694.000	123.702.694.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	3.307.440.000	7.386.560.000	10.694.000.000
	Total Gastos e Inversiones	**3.307.440.000**	**131.089.254.000**	**134.396.694.000**

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	64.904.805.000	0	64.904.805.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	0	0	0
	Total Gastos e Inversiones	**64.904.805.000**	**0**	**64.904.805.000**

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	114.052.629.000	0	114.052.629.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	20.080.544.000	0	20.080.544.000
	Total Gastos e Inversiones	**134.133.173.000**	**0**	**134.133.173.000**

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	18.433.514.000	0	18.433.514.000
3-2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3-3	Inversión	3.185.294.000	0	3.185.294.000
	Total Gastos e Inversiones	**21.618.808.000**	**0**	**21.618.808.000**

ARTÍCULO 3. Autorízase a las siguientes entidades para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2018-2019 hasta por la suma de UN BILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($1.223.340.708.936) pesos constantes 2017, conforme al siguiente detalle:

119 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Código	Concepto	2018	2019
3	GASTOS	2.237.791.728	2.290.974.865
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.237.791.728	2.290.974.865
3.1.2	GASTOS GENERALES	2.237.791.728	2.290.974.865
3.1.2.02	Adquisición de Servicios	2.237.791.728	2.290.974.865
3.1.2.02.01	Arrendamientos	795.452.050	809.769.992
3.1.2.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	328.773.147	335.686.569
3.1.2.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	1.113.566.532	1.145.518.303
3.1.2.02.05.01	Mantenimiento Entidad	1.113.566.532	1.145.518.303

122 Secretaría Distrital de Integración Social

Código	Concepto	2018	2019
3	GASTOS	174.195.935.786	165.535.905.880
3.3	INVERSIÓN	174.195.935.786	165.535.905.880
3.3.1	DIRECTA	174.195.935.786	165.535.905.880
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	174.195.935.786	165.535.905.880
3.3.1.15.01	Pilar igualdad de calidad de vida	85.436.893.204	86.423.037.044
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	85.436.893.204	86.423.037.044
3.3.1.15.01.03.1098	Bogotá te nutre	85.436.893.204	86.423.037.044
3.3.1.15.01.03.1098.104	Bogotá te nutre	85.436.893.204	86.423.037.044
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	86.293.023.165	77.001.453.999
3.3.1.15.02.16	Integración social para una ciudad de oportunidades	86.293.023.165	77.001.453.999
3.3.1.15.02.16.1103	Espacios de Integración Social	7.766.990.291	-
3.3.1.15.02.16.1103.137	Espacios de Integración Social	7.766.990.291	-
3.3.1.15.02.16.1118	Gestión institucional y fortalecimiento del talento humano	78.526.032.874	77.001.453.999
3.3.1.15.02.16.1118.137	Gestión institucional y fortalecimiento del talento humano	78.526.032.874	77.001.453.999
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	2.466.019.417	2.111.414.836
3.3.1.15.07.44	Gobierno y ciudadanía digital	2.466.019.417	2.111.414.836
3.3.1.15.07.44.1168	Integración digital y de conocimiento para la inclusión social	2.466.019.417	2.111.414.836
3.3.1.15.07.44.1168.192	Integración digital y de conocimiento para la inclusión social	2.466.019.417	2.111.414.836

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

126 Secretaría Distrital de Ambiente

Código	Concepto	2018	2019
3	GASTOS	303.000.000	303.000.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	303.000.000	303.000.000
3.1.2	GASTOS GENERALES	303.000.000	303.000.000
3.1.2.02	Adquisición de Servicios	303.000.000	303.000.000
3.1.2.02.06	Seguros	303.000.000	303.000.000
3.1.2.02.06.01	Seguros Entidad	303.000.000	303.000.000

206 Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

Código	Concepto	2018	2019
3	GASTOS	346.804.660	360.272.802
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	346.804.660	360.272.802
3.1.2	GASTOS GENERALES	346.804.660	360.272.802
3.1.2.03	Gastos de Transporte y Comunicación	346.804.660	360.272.802
3.1.2.03.03	Intereses y Comisiones	346.804.660	360.272.802

111 Secretaría Distrital de Hacienda Unidad Ejecutora 01

Código	Concepto	2018	2019
3	GASTOS	29.208.158.425	32.380.429.794
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.422.772.988	15.667.175.010
3.1.2	GASTOS GENERALES	14.422.772.988	15.667.175.010
3.1.2.01	Adquisición de Bienes	5.234.828.155	5.096.055.330
3.1.2.01.02	Gastos de Computador	5.234.828.155	5.096.055.330
3.1.2.02	Adquisición de Servicios	9.187.944.833	10.571.119.680

3.1.2.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	3.252.848.544	3.467.467.245
3.1.2.02.04	Impresos y Publicaciones	305.000.000	411.000.000
3.1.2.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	2.983.632.047	3.545.158.554
3.1.2.02.05.01	Mantenimiento Entidad	1.748.052.559	2.075.658.678
3.1.2.02.05.02	Mantenimiento C.A.D.	1.235.579.487	1.469.499.876
3.1.2.02.06	Seguros	2.646.464.243	3.147.493.881
3.1.2.02.06.01	Seguros Entidad	2.646.464.243	3.147.493.881
3.3	INVERSIÓN	14.785.385.437	16.713.254.784
3.3.1	DIRECTA	14.785.385.437	16.713.254.784
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	14.785.385.437	16.713.254.784
3.3.1.15.05	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	8.413.286.408	10.575.934.584
3.3.1.15.05.34	Mejorar y fortalecer el recaudo tributario de la ciudad e impulsar el uso de mecanismos de vinculación de capital privado	797.669.903	805.414.271
3.3.1.15.05.34.0703	Control y servicios tributarios	797.669.903	805.414.271
3.3.1.15.05.34.0703.170	Control y servicios tributarios	797.669.903	805.414.271
3.3.1.15.05.34.1084	Actualización de la solución tecnológica de gestión tributaria de la SDH	7.615.616.505	9.770.520.313
3.3.1.15.05.34.1084.170	Actualización de la solución tecnológica de gestión tributaria de la SDH	7.615.616.505	9.770.520.313
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	6.372.099.029	6.137.320.200
3.3.1.15.07.43	Modernización institucional	1.229.896.117	895.554.718
3.3.1.15.07.43.0714	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda	1.229.896.117	895.554.718

3.3.1.15.07.43.0714.190	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda	1.229.896.117	895.554.718
3.3.1.15.07.44	Gobierno y ciudadanía digital	5.142.202.913	5.241.765.482
3.3.1.15.07.44.1087	Modernización tecnológica de la SDH	5.142.202.913	5.241.765.482
3.3.1.15.07.44.1087.192	Modernización tecnológica de la SDH	5.142.202.913	5.241.765.482

113 Secretaría Distrital de Movilidad Unidad Ejecutora 02

Código	Concepto	2018	2019
3	GASTOS	96.966.019.417	94.141.766.425
3.3	INVERSIÓN	96.966.019.417	94.141.766.425
3.3.1	DIRECTA	96.966.019.417	94.141.766.425
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	96.966.019.417	94.141.766.425
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	96.966.019.417	94.141.766.425
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	96.966.019.417	94.141.766.425
3.3.1.15.02.18.1032	Gestión y control de tránsito y transporte	96.966.019.417	94.141.766.425
3.3.1.15.02.18.1032.143	Gestión y control de tránsito y transporte	96.966.019.417	94.141.766.425

121 Secretaría Distrital de la Mujer

Código	Concepto	2018	2019
3	GASTOS	6.180.573.048	6.180.573.048
3.3	INVERSIÓN	6.180.573.048	6.180.573.048
3.3.1	DIRECTA	6.180.573.048	6.180.573.048
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	6.180.573.048	6.180.573.048
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	6.180.573.048	6.180.573.048

3.3.1.15.03.20	Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia - SOFIA	6.180.573.048	6.180.573.048
3.3.1.15.03.20.1068	Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	6.180.573.048	6.180.573.048
3.3.1.15.03.20.1068.149	Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	6.180.573.048	6.180.573.048

204 Instituto de Desarrollo Urbano

Código	Concepto	2018	2019
3	GASTOS	384.134.388.081	228.575.114.978
3.3	INVERSIÓN	384.134.388.081	228.575.114.978
3.3.1	DIRECTA	384.134.388.081	228.575.114.978
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	384.134.388.081	228.575.114.978
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	384.134.388.081	228.575.114.978
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	384.134.388.081	228.575.114.978
3.3.1.15.02.18.1061	Infraestructura para peatones y bicicletas	45.205.825.243	13.658.214.723
3.3.1.15.02.18.1061.145	Infraestructura Para Peatones Y Bicicletas	45.205.825.243	13.658.214.723
3.3.1.15.02.18.1062	Construcción De Vías y Calles Completas Para La Ciudad	228.573.674.641	104.562.012.058
3.3.1.15.02.18.1062.143	Construcción De Vías y Calles Completas Para La Ciudad	228.573.674.641	104.562.012.058
3.3.1.15.02.18.1063	Conservación De Vías y Calles Completas Para La Ciudad	98.704.402.760	99.043.737.287
3.3.1.15.02.18.1063.143	Conservación De Vías y Calles Completas Para La Ciudad	98.704.402.760	99.043.737.287

3.3.1.15.02.18.1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	11.650.485.437	11.311.150.910
3.3.1.15.02.18.1059.147	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	11.650.485.437	11.311.150.910

PARÁGRAFO 1º. Las vigencias futuras ordinarias que se autorizan serán destinadas para lo que fueron otorgadas y sólo serán utilizadas dentro del periodo de gobierno.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Decreto rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y se harán extensivas al Ente Autónomo Universitario, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 5. MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2017, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y 1483 de 2011, en los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 compilados en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el Decreto 234 de 2015 y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Decreto.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6. APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúen las entidades que conforman el Presupuesto Anual a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, se constituirán en aportes patrimoniales de Bogotá, D.C. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2017, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

PARÁGRAFO. No se constituirán como aportes patrimoniales, los recursos transferidos por las entidades que conforman el Presupuesto Anual para ser otorgados como subsidios, ni las transferencias de recursos del Distrito Capital para la cofinanciación de las obras y operación del Sistema Integrado de Transporte Público, ni las transferencias entregadas a las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital para funcionamiento y operación, determinadas así en el Plan de Cuentas.

ARTÍCULO 7. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. Los recursos públicos son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Distrito Capital, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para que las Oficinas Jurídicas de las entidades demandadas tramiten ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

ARTÍCULO 8. RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Local, la Dirección Distrital de Tesorería los registrará como recursos propios de cada Fondo.

Los rendimientos producto de convenios cuyo objeto contractual fue ejecutado en su totalidad, son propiedad de la entidad ejecutora. Los rendimientos producto de los saldos de recursos de Convenios no ejecutados en su totalidad, deberán ser reintegrados junto con el capital a la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1. Los rendimientos financieros generados por recursos que tienen destinación específica establecida por disposiciones legales, se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto; dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Distrital, serán legalizados por la Dirección Distrital de Tesorería sin situación de fondos. Los correspondientes a los patrimonios de pensiones y cesantías tendrán el procedimiento contable y presupuestal señalado por la entidad responsable de su administración y manejo.

Los recursos mencionados en el presente parágrafo, podrán unirse para ser invertidos junto con los de la Unidad de Caja, pero sus rendimientos deberán separarse en registros de índole contable y presupuestal. Lo anterior, salvo aquellos recursos que por expresa disposición de la ley tengan restricciones al respecto.

PARÁGRAFO 2. Los rendimientos correspondientes a los patrimonios administrados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP acrecentarán la reserva y serán utilizados de forma prevalente para atender las obligaciones de bonos pensionales y cuotas partes. El uso de los rendimientos debe tener reflejo presupuestal y contable, ejecutándose en el presupuesto de ingresos con el reporte que genere la entidad fiduciaria y en el gasto con el trámite de pago de la obligación, respectivamente.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

CAPÍTULO III

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2017.

ARTÍCULO 10. PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Los Planes de Cuentas Presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y del Ente Autónomo Universitario, antes de ser modificados, requerirán concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 11. AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del Gerente o Director de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al Confis Distrital para lo de su competencia.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá, la cual será base para la expedición del acto administrativo por parte de la entidad descentralizada correspondiente.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

CAPÍTULO IV

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y el Ente Autónomo Universitario, requerirán certificación de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 13. INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 14. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, los Fondos de Desarrollo Local y el Ente Autónomo Universitario necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición de vehículos de funcionarios del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 15. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 16. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 17. PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 18. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2016, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2017.

La prima de vacaciones y cesantías, para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y el Ente Autónomo Universitario, así como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 19. BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales,

remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los funcionarios.

ARTÍCULO 20. RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 21. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES. Las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, de acuerdo con su autonomía presupuestal, cumplen con la partida presupuestal del Plan de Gestión Ambiental al realizar las acciones ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Distrital 9 de 1990, en coordinación con las políticas establecidas por la autoridad ambiental del Distrito.

ARTÍCULO 22. DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 23 de 1997 modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 23. VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C. que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS, previo concepto favorable de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

ARTÍCULO 24. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo, y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 25. PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de las pensiones convencionales que seguirá a cargo del respectivo organismo o entidad empleadora.

ARTÍCULO 26. TRÁMITES DE OPERACIONES PRESUPUESTALES. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Dirección Distrital de Presupuesto por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Decreto.

ARTÍCULO 27. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS ENTRE ENTIDADES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28. DISTRIBUCIONES EN EL PLAN DE CUENTAS. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá mediante resolución realizar distribuciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta mayor, según clasificación del Plan de Cuentas oficial. Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta auxiliar, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 29. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, incluidas las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, incorporada en el Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal WEB, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

ARTÍCULO 30. INFORME EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. La Secretaría Distrital de Hacienda entregará semestralmente al Concejo de Bogotá D.C., un informe sobre la ejecución presupuestal de las vigencias futuras autorizadas.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

CAPÍTULO VI

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 31. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realicen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y el Ente Autónomo Universitario, no podrán exceder el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Distrital y la normatividad distrital y nacional sobre la materia; deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público y con la autorización del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS. Para la ejecución de lo dispuesto, el Distrito Capital podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes.

ARTÍCULO 32. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 33. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 34. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 35. PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 36. INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo Distrital, el último día hábil del mes de abril de 2017, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2016 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. La Secretaría Distrital de Planeación enviará semestralmente al Concejo de Bogotá un informe sobre el cumplimiento de los planes de acción del Plan de Desarrollo Distrital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. Este informe será un anexo al proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 37. VÍCTIMAS, POBLACIÓN DESPLAZADA Y ATENCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población desplazada por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Secretaría

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

Distrital de Hacienda y a la Secretaria Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C. con la periodicidad prevista en la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Distrital.

ARTÍCULO 38. AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el 31 de diciembre de 2016, siempre que exista disponibilidad presupuestal y cuando por necesidades del servicio éstos no se pudieran conceder.

ARTÍCULO 39. DE LA PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto, la información correspondiente a las obligaciones contingentes de que trata este artículo, incluyendo fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en la resolución SDH-866 de 2004 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C." o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO 40. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que en el marco de su misión, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 41. CAMBIO DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

ARTÍCULO 42. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2017 se clasifican y definen de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS

3 GASTOS

El Presupuesto de Gastos incluye la totalidad de las apropiaciones de las Entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, y transferencias de funcionamiento.

3.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Son todos aquellos gastos para atender la contratación del personal vinculado a la planta de personal y de las personas contratadas por prestación de servicios. Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privadas y públicas, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales vigentes y los aportes parafiscales.

Estos Gastos se clasifican en Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales Indirectos y Aportes Patronales al Sector Público y Privado.

3.1.1.01 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Apropiación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos que le corresponden al personal de planta y/o vinculados a través de la figura de planta temporal de funcionamiento de las Entidades.

3.1.1.01.01 Sueldos Personal de Nómina

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de cada Entidad, legalmente autorizada.

3.1.1.01.04 Gastos de Representación

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y de aquellos cargos que por acuerdos o normas preexistentes tengan derecho a éstos. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario

Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria para los niveles asistencial y técnico. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

3.1.1.01.06 Auxilio de Transporte

Pago que se reconoce para el transporte a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.07 Subsidio de Alimentación

Pago que se reconoce para la alimentación de los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con las convenciones y las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.08 Bonificación por Servicios Prestados

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.11 Prima Semestral

Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadera a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes y con lo establecido en las convenciones colectivas o convenios vigentes.

3.1.1.01.12 Prima de Servicios

Reconocimiento a que tienen derecho los empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

3.1.1.01.13 Prima de Navidad

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

3.1.1.01.14 Prima de Vacaciones

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

3.1.1.01.15 Prima Técnica

Reconocimiento económico a los empleados con título profesional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, sea cual fuere el año en que se lleve a cabo su reconocimiento.

3.1.1.01.16 Prima de Antigüedad

Apropiación para el pago a empleados y trabajadores de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados de acuerdo con las normas legales y convenciones o convenios vigentes.

3.1.1.01.17 Prima Secretarial

Apropiación para atender el reconocimiento a los empleados de la Administración Distrital, que desempeñen el cargo de Secretario y Secretario Ejecutivo de acuerdo con las normas legales vigentes.

3.1.1.01.18 Prima de Riesgo

Apropiación para pagar el reconocimiento a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los Acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las circunstancias especiales de riesgo que originaron el pago de tal prima.

3.1.1.01.20 Otras Primas y Bonificaciones

Son aquellos gastos de personal por concepto de primas y bonificaciones, diferentes a las enunciadas anteriormente.

3.1.1.01.21 Vacaciones en Dinero

Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula definitivamente de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

3.1.1.01.23 Indemnizaciones Laborales

Tiene como fin efectuar los pagos que por tal concepto debe sufragar el Distrito Capital a través de las Entidades y Organismos originados por la supresión del cargo y en general las que prevé la Ley.

3.1.1.01.25 Convenciones Colectivas o Convenios

Apropiación para cubrir los gastos derivados de convenciones colectivas de trabajo, incluidas las pensiones transitorias y los convenios celebrados por la Administración Distrital con los

sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

3.1.1.01.26 Bonificación Especial de Recreación

Apropiación destinada para el pago de la Bonificación en mención, que les corresponda a los servidores públicos, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

3.1.1.01.27 Reconocimiento por Coordinación

Apropiación destinada para efectuar los gastos por concepto del reconocimiento por coordinación que efectúen las entidades a los funcionarios de conformidad con el Acuerdo 92 de 2003 y las normas reglamentarias.

3.1.1.01.28 Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público

Corresponde a la erogación relacionada con el pago del Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público en el Distrito Capital de conformidad con el Acuerdo 276 de 2007, modificado por el Acuerdo 336 de 2008 y 528 de 2013.

3.1.1.01.29 Sueldos Trabajadores Oficiales

Apropiación destinada al pago de los sueldos que le corresponden al personal vinculado como trabajador oficial de las Entidades.

3.1.1.02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Apropiación destinada al pago del personal que se vincula en forma ocasional o para suplir necesidades del servicio y los siguientes contratos de prestación de servicios relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta: a) Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter profesional. b) Los celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar labores no profesionales, sea de carácter técnico o predominantemente materiales y no calificadas c) Los contratos para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; d) Contratos de consultoría.

3.1.1.02.01 Personal Supernumerario

Apropiación destinada al pago de la remuneración para el personal vinculado ocasionalmente por vacancias temporales en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades de carácter transitorio. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales, los aportes patronales y demás conceptos a que haya lugar.

3.1.1.02.02 Jornales

Apropiación para atender los pagos de los trabajadores vinculados por contrato de trabajo, que desarrollen labores manuales en las diferentes actividades de la Administración.

3.1.1.02.03 Honorarios

3.1.1.02.03.01 Honorarios Entidad

Por este rubro se deberán cubrir los estipendios a los servicios profesionales celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter profesional, con quien

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Igualmente, podrán imputarse contratos de consultoría cuando no se desarrollen dentro de proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas, consejeros, asesores, secuestres, peritos, curadores ad-litem, avaluadores, comisiones de éxito, honorarios de los árbitros de los tribunales de arbitramento y honorarios y gastos administrativos de los amigables componedores, de acuerdo con las normas vigentes.

3.1.1.02.03.02 Honorarios Concejales

Es el pago por la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Su pago se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.02.04 Remuneración Servicios Técnicos

Por este rubro se deberán cubrir los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar labores no profesionales, sea de carácter técnico o predominantemente materiales y no calificadas para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta, de conformidad con el artículo 32 numeral 3, de la Ley 80 de 1993.

3.1.1.02.05 Bonificación Escoltas Alcaldía

Apropiación destinada para el pago de la Bonificación que le corresponde al Oficial de Enlace y del personal de escoltas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.02.06 Otros Reconocimientos Convencionales

Comprende las erogaciones por concepto de otros reconocimientos pactados en las convenciones colectivas.

3.1.1.02.99 Otros Gastos de Personal

Corresponde a los Gastos de Personal que no están clasificados dentro de las definiciones anteriores y se encuentran autorizados por norma legal vigente.

3.1.1.03 APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

Son los pagos que deben hacer las Entidades Distritales por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal, a las entidades del sector privado y público y demás erogaciones que se deriven de dichas liquidaciones.

3.1.1.03.01 APORTES PATRONALES SECTOR PRIVADO

Son los pagos que deben hacer las Entidades de la Administración Distrital por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal a las entidades del sector privado.

3.1.1.03.01.01 Cesantías Fondos Privados

Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo Privado, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente, este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

3.1.1.03.01.02 Pensiones Fondos Privados

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada empleado.

3.1.1.03.01.03 Salud EPS Privadas

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud Privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad.

3.1.1.03.01.04 Riesgos Profesionales Sector Privado

Aporte Patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Entidades Aseguradoras tienen el carácter de Entidades Privadas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

3.1.1.03.01.05 Caja de Compensación

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al 4% del valor de la nómina como aporte parafiscal destinado a la Caja de Compensación.

3.1.1.03.02 APORTES PATRONALES SECTOR PÚBLICO

Son los pagos que deben hacer las Entidades de la Administración Distrital por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal a las entidades del sector público.

3.1.1.03.02.01 Cesantías Fondos Públicos

Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo Público, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Igualmente, este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

3.1.1.03.02.02 Pensiones Fondos Públicos

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Públicos, según la afiliación de cada empleado.

3.1.1.03.02.03 Salud EPS Públicas

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud Públicas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad.

3.1.1.03.02.04 Riesgos Profesionales Sector Público

Aporte Patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Entidades Aseguradoras tienen el carácter de Entidades Públicas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

3.1.1.03.02.05 ESAP

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de educación y capacitación universitaria que preste esta entidad.

3.1.1.03.02.06 ICBF

Aporte parafiscal establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

3.1.1.03.02.07 SENA

Aporte parafiscal establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

3.1.1.03.02.08 Institutos Técnicos

Corresponde a los aportes que se deben realizar de conformidad con la Ley 21 de 1982.

3.1.1.03.02.09 Comisiones

Corresponde al pago por administración de los recursos que las entidades distritales le giran al FONCEP para el pago de cesantías.

3.1.1.03.03.99 Otros Aportes Patronales

Corresponde a otros aportes patronales que no están clasificados dentro de las definiciones anteriores y se encuentran autorizados por norma legal vigente.

3.1.2 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las entidades de la Administración Distrital, así como para el pago de Sentencias Judiciales, Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas y otros gastos.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

3.1.2.01 ADQUISICIÓN DE BIENES

Son los gastos relacionados con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, necesarios para que las entidades de la Administración Distrital cumplan con su objeto social. Se excluyen los bienes que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión. Se clasifican en:

3.1.2.01.01 Dotación

Partida destinada para atender la compra de vestuario de trabajo para servidores y trabajadores de las entidades de la Administración Distrital, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y Convenios vigentes. También incluye uniformes a personal que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

3.1.2.01.02 Gastos de Computador

Gastos por concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo, la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión, firma electrónica, certificados digitales, cinta para código de barras, custodia de base de datos, licencia antivirus y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y software que requiere la entidad. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo y equipos de impresión y comunicaciones, contratación de personal temporal y contratos de gestión documental.

3.1.2.01.03 Combustibles, Lubricantes y Llantas

Apropiación destinada para la compra de combustibles incluido el gas vehicular, aceites combustibles, lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite

hidráulico y llantas que requieran los vehiculos, maquinaria y equipos utilizados por la Administración Distrital.

3.1.2.01.04 Materiales y Suministros

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como papeleria, útiles de escritorio, diademas telefónicas o inalámbricas, cafeteria, alimentos y aseo, medicinas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales para seguridad, vigilancia y lavanderia, alarmas y sistemas electrónicos de seguridad para propiedades y vehiculos, elementos para la conservación de bienes muebles, campañas agricolas, educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación, adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución así como hologramas, stickers para código de barras. Por este rubro no se podrán adquirir equipos.

3.1.2.01.05 Compra de Equipo

Apropiación destinada a la compra de equipos de menor cuantia para el área administrativa cuyo monto anual no exceda de cuarenta (40) salarios minimos mensuales legales vigentes.

3.1.2.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos relacionados con la contratación de servicios con personas naturales o juridicas necesarios para que las entidades de la Administración Distrital cumplan con su objeto social y que permitan mantener y proteger los bienes de su propiedad o los que estén a su cargo. Se clasifican en:

3.1.2.02.01 Arrendamientos

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por las entidades de la Administración

Distrital, expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializados.

3.1.2.02.02 Viáticos y Gastos de Viaje

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores distritales que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del País o en representación de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes. Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos del personal vinculado por honorarios y remuneración de servicios técnicos. No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas.

3.1.2.02.03 Gastos de Transporte y Comunicación

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, télex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet, suscripción y servicio de televisión por cable, enlaces de telecomunicaciones y/o elementos accesorios o inherentes a las mismas, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos, subasta electrónica y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, peajes, así como la compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios. Por este rubro no se podrá contratar personal.

3.1.2.02.04 Impresos y Publicaciones

Rubro destinado al suministro de material didáctico, libros de consulta, periódicos y revistas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios,

fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, carnets para el personal que desempeñe funciones en las entidades, así como las publicaciones en la gaceta oficial, y autenticaciones.

3.1.2.02.05 Mantenimiento y Reparaciones

3.1.2.02.05.01 Mantenimiento Entidad

Por este rubro se registran los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles e inmuebles que ocupen las entidades distritales así como los conceptos técnicos sobre funcionamiento de ascensores o carga vertical, mantenimiento de sistemas de comunicación como planta telefónica, PBX, entre otros, mantenimiento y actualización del sistema de control de incendios y los repuestos, accesorios, batería de vehículos, equipos de conversión y seguridad que se requieran para tal fin; contratos por servicios de aseo y/o cafetería, vigilancia y lavado de vehículos. También se registra por este rubro la conversión de vehículos de gasolina a gas. En ningún caso incluye la adquisición de equipos de cómputo y equipos de impresión y comunicaciones, ni contratación de personal temporal y ni remodelación integral de oficinas.

3.1.2.02.05.02 Mantenimiento C.A.D.

Cuenta destinada a registrar los pagos que por concepto de administración, vigilancia, aseo, mantenimiento y reparación se requieren para el edificio del Centro Administrativo Distrital.

3.1.2.02.05.03 Mantenimiento Contraloría de Bogotá

Cuenta destinada a registrar los pagos que por concepto de administración, vigilancia, aseo, mantenimiento y reparación se requieren para el edificio de la Contraloría de Bogotá.

3.1.2.02.06 Seguros

3.1.2.02.06.01 Seguros Entidad

Apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Administración Distrital, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente, se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios distritales.

3.1.2.02.06.02 Seguros de Vida Concejales

Partida destinada al pago de los seguros de vida de los concejales de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.1.2.02.06.03 Seguros de Salud Concejales

Apropiación destinada al pago de los seguros de salud a que tienen derecho los concejales del Distrito Capital de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.1.2.02.07 Suministro de Alimentos

Comprende los gastos de alimentación para los servidores públicos de las entidades distritales que así los contemplen.

3.1.2.02.08 Servicios Públicos

Rubro para sufragar los servicios facturados de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, gas natural y telefonía fija de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcionen las entidades de la Administración Distrital, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

3.1.2.02.09 Capacitación

Por este rubro se realizarán los gastos que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, formación y utilidad de nuevos conocimientos que contribuyan al mejoramiento institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. Se clasifica en capacitación interna y capacitación externa.

3.1.2.02.09.01 Capacitación Interna

Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

Por este rubro, se atenderán los gastos que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

No se deberán hacer gastos con destino al pago de la educación definida como Formal, de conformidad con la Ley General de Educación.

3.1.2.02.09.02 Capacitación Externa

Por este rubro se atenderán los gastos que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, adquisición y transferencia de conocimiento por parte de expertos nacionales e internacionales en temas que contribuyan al mejoramiento y especialización del desempeño institucional. Se atenderán también los gastos inherentes o derivados de la realización de dichas capacitaciones.

3.1.2.02.10 Bienestar e Incentivos

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes. Incluye incentivos para funcionarios de atención al ciudadano de acuerdo con el Decreto Nacional 2641 de 2012.

3.1.2.02.11 Promoción Institucional

Apropiación para gastos por concepto de eventos oficiales, y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional, y los que se ocasionen en las actividades propias de la Administración Distrital y demás actos protocolarios. Incluye, la adquisición de chaquetas o chalecos con el logo distintivo de la imagen institucional -que requieran ser utilizados en eventos oficiales externos y en la orientación de servicios a los ciudadanos.

3.1.2.02.12 Salud Ocupacional

Apropiación destinada a cubrir los gastos por la adquisición de elementos ergonómicos tales como sillas, descansapiés, entre otros y los que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de

medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria por los servidores públicos y personal contratado por remuneración servicios técnicos y honorarios entidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nacional 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1.2.02.13 Programas y Convenios Institucionales

Rubro destinado a cubrir las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriban las entidades distritales.

3.1.2.02.13.02 C.A.D.E.

Pagos que por concepto de gastos administrativos de operación y fortalecimiento requieran los Centros de Atención del Distrito Capital-C.A.D.E.

3.1.2.02.13.99 Otros Programas y Convenios Institucionales

Cubre las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba el Distrito Capital con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente legalizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tales como cuotas o emolumentos de afiliación, membrecias y demás gastos derivados de la vinculación de las entidades del Distrito Capital a dichos organismos, así como la suscripción de convenios con los entes universitarios y el SENA para el ingreso de pasantes y aprendices que presten el apoyo requerido para el fortalecimiento institucional de la entidad. Por este rubro también se atenderán las obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control.

3.1.2.02.15 Gastos Administrativos E.D.T.U.

Rubro destinado al pago de administración, vigilancia, aseo, mantenimiento y reparación de la E.D.T.U. liquidada.

3.1.2.02.16 Gastos Electorales

Rubro destinado al pago de todos aquellos gastos inherentes para cubrir oportuna y eficientemente el proceso electoral, en el cual el Distrito participe en cumplimiento de la Ley.

3.1.2.02.17 Información

Incluye los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, tributaria, fiscal o contractual, cuyo fin sea institucional, cívico, cultural o educativo, mediante mecanismos de intranet, internet o tiendas virtuales, así como boletines informativos impresos, periódicos y/o tableros electrónicos institucionales o espacios en radio o televisión, al igual que imágenes que se hagan visibles desde las vías de uso público, como vallas, pancartas, pendones, pasacalles, carteleras, tableros electrónicos y otros medios orientados a este propósito, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

3.1.2.02.18 Publicidad

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móviles, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

3.1.2.03 OTROS GASTOS GENERALES

3.1.2.03.01 Sentencias Judiciales

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc. También se podrá pagar por este rubro la tarifa por utilización de Centros de Arbitraje al igual que los gastos de administración y los demás gastos con su correspondiente IVA, relacionados con los procesos ante los tribunales de arbitramento, así como los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales.

3.1.2.03.02 Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones, derechos, sanciones y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre éstos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o Revisión Técnico Mecánica y Certificado de Emisión de Gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara y comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, impuesto al fondo del deporte, cuatro por mil, multas e intereses impuestos por el ICBF y el SENA, primas por suscripción de contratos de estabilidad jurídica, gastos generados para licencias de construcción tanto de las sedes administrativas como de las misionales, entre otros.

3.1.2.03.03 Intereses y Comisiones

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería y demás servicios y costos financieros. Incluye el pago de comisiones por efecto de venta o enajenación de bienes muebles.

3.1.2.03.06 Pago Administración Sistema SIMIT

Corresponde a la apropiación destinada a atender el pago por la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT, acorde con la Ley 769 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1.2.03.99 Otros Gastos Generales

Por este rubro se atienden los gastos eventuales, accidentales o fortuitos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Administración. Este rubro requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto.

3.1.3 TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento y operación de entidades públicas distritales descentralizadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Comprende también los destinados a atender otros gastos externos para el funcionamiento ordinario de la entidad y otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.

3.1.4 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

Es el resultado deficitario entre los compromisos adquiridos y los ingresos recibidos en una vigencia fiscal.

3.1.5 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto, deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

3.1.7 PAGO DE CESANTÍAS

3.1.7.01 PAGO DE CESANTÍAS AFILIADOS

Corresponde a los pagos realizados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP por concepto de cesantías a sus afiliados.

3.2 SERVICIO DE LA DEUDA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

Los gastos de servicio de la deuda incluyen por tanto los pagos de capital, intereses, comisiones y gastos e imprevistos derivados de estas operaciones.

3.2.1 INTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originadas en operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores que se celebren con residentes del territorio colombiano exclusivamente con entidades financieras en el territorio nacional, para ser pagaderas en moneda legal colombiana.

3.2.1.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada contrato, pagaré o prospecto de emisión correspondientes a las operaciones de crédito público interno, las asimiladas a éstas, así como de las operaciones de manejo y procesos de titularización suscritos por el Distrito.

3.2.1.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público internas, sus asimiladas, de manejo de deuda y procesos de titularización, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.

3.2.1.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores u otras operaciones de financiamiento celebradas en el país. Se encuentran incluidas, entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios de fuente de pago, contratos de fiducia mercantil en procesos de titularización, contratos de administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, representación legal de tenedores de bonos, comisión por colocación de bonos, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales

y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones y demás gastos asociados.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por el Distrito para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operaciones de financiamiento.

3.2.1.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, asimiladas; operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización internos y las conexas a las anteriores y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores

3.2.2 EXTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originados en operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores que se celebren con entidades financieras externas residentes y no residentes en el país.

3.2.2.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada contrato, pagaré o prospecto de emisión correspondientes a las operaciones de crédito público externo, las asimiladas a éstas, así como de las operaciones de manejo y procesos de titularización suscritos por el Distrito.

3.2.2.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público externas, sus asimiladas, de manejo de deuda y procesos de titularización de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.

3.2.2.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores u otras operaciones de financiamiento externas.

Se encuentran incluidas entre otras las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración y fuente de pago de emisiones de bonos, contratos de fiducia mercantil en procesos de titularización, calificación de riesgo, agentes de proceso, comisión por colocación de bonos, traducciones oficiales, servicios de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones y demás gastos asociados.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías y contragarantías otorgadas por el Distrito para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operaciones de financiamiento.

3.2.2.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización externos y las conexas a las anteriores que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

3.2.3 PENSIONES

Son los valores correspondientes al pago de bonos pensionales y/o cuotas partes de bonos pensionales a que está obligado el Distrito Capital a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá en desarrollo de la normatividad vigente.

3.2.5 TRANSFERENCIA SERVICIO DE LA DEUDA

3.2.5.02 OTRAS TRANSFERENCIAS

Apropiación con destino a financiar el pago del servicio de la deuda y otros gastos del servicio de la deuda de entidades públicas.

3.3 INVERSIÓN

Gastos en que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto, debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

La clasificación, presentación y estructura de la inversión será la siguiente:

3.3.1	Directa
3.3.1.15	Bogotá Mejor para Todos
3.3.1.15.01	Pilar o Eje Transversal
3.3.1.15.01.01	Programa
3.3.1.15.01.01.XXXX	Código - Proyecto

3.3.2TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

Recursos con destino al presupuesto de inversión de entidades públicas distritales descentralizadas, destinadas a financiar sus gastos de inversión. Así mismo incluye otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.

3.3.3 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

Es el resultado deficitario entre los compromisos adquiridos y los ingresos recibidos en una vigencia fiscal.

3.3.4 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal con cargo a inversión y que por lo tanto deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles.

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá"

ARTÍCULO 43. El presente Decreto se acompaña con unos anexos informativos que contienen el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal 2017.

ARTÍCULO 44. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a

26 DIC 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Aprobó: Piedad Muñoz Rojas / Leonardo Arturo Pazos Galindo
Revisó: Martha Cecilia García Buitrago / Luz Helena Rodríguez González / Dora Alicia Sarmiento Manrique / Omar Aldemar Plaza Rodríguez / Manuel Duglas Ávila Olarte / Alfonso Suárez Ruiz
Elaboró: Adriana Marcela Rozo Alvarez 1140

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 628 DE

(26 DIC 2016)

"Por medio del cual se crea y desarrolla el Programa Adopta un Monumento y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto - Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 632 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 7° de la Constitución Política establece que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"* y el artículo 8° ibídem otorga al Estado el deber de *"(...) proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, establece que el patrimonio cultural *"(...) está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical,*

"Por medio del cual se crea y desarrolla el Programa Adopta un Monumento y se dictan otras disposiciones"

audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."

Que el artículo 281° del Decreto Distrital 190 de 2004 –Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.-, dispone que "Para adelantar cualquier tipo de intervención u ocupación del espacio público, se debe obtener la correspondiente licencia. La Administración Distrital reglamentará lo relacionado con la competencia para su estudio y trámite. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y el Jardín Botánico y la Defensoría del Espacio Público y la Corporación La Candelaria no estarán obligados a obtener estas licencias cuando desarrollen intervenciones en espacio público en cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 90° del Acuerdo Distrital 257 de 2006 por medio del cual se dictan normas básicas sobre la estructura y funcionamiento de las entidades y organismos del Distrital Capital determina que *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".*

Que el artículo 92° del mencionado Acuerdo transformó la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el artículo 94° del Acuerdo ibidem establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas.

Que el literal c. del artículo 95° ibídem señala como función del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, "(…) Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten".

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 185 de 2011 asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la función de "(...) administrar, mantener, conservar y restaurar los elementos que

constituyen el Patrimonio Cultural material inmueble en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital. Corresponde igualmente a esta entidad su manejo contable".

Que el artículo 6° del Decreto Distrital 070 de 2015 asignó, entre otras, las siguientes funciones al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

"1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.

(...) 10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

(...) 15. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital".

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 632 de 2015, norma que dispone una serie de medidas para la preservación, recuperación y conservación de los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de la ciudad, y crea el logo "adopta un monumento" como símbolo de reconocimiento hacia quienes participen en actividades orientadas a la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos y esculturas ubicados en el espacio público.

Que el artículo 1° del mencionado Acuerdo establece que *"(...) La Administración Distrital promoverá la participación, sin ánimo de lucro, de los sectores público y privado en la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos, esculturales y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de la ciudad."*

"Por medio del cual se crea y desarrolla el Programa Adopta un Monumento y se dictan otras disposiciones"

Que la misma norma contiene en su artículo 3º los beneficios o estímulos que las personas que participen en la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos y esculturas ubicadas en el espacio público, pueden recibir de parte de la Administración Distrital.

Que conforme con lo anterior, se hace necesario reglamentar el Acuerdo Distrital 632 de 2015, mediante la creación y desarrollo del Programa Adopta un Monumento, con la finalidad de establecer las estrategias y mecanismos para la restauración, la preservación y defensa de los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto crear y desarrollar el programa *"Adopta un Monumento"* a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y establecer estrategias y mecanismos para la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de Bogotá D.C.

Artículo 2º.- Programa Adopta un Monumento. Crear el programa *"Adopta un Monumento"* a través del cual se busca vincular a las entidades, personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades de restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de Bogotá D.C.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente Decreto, se entiende por monumentos, los bienes conmemorativos, esculturas, relieves, placas, relojes, obras de arte y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de Bogotá D.C., que conforman o que se incorporen a futuro en el inventario del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, o la entidad que haga sus veces.

Los monumentos a los que se refiere este Decreto deben estar localizados en el espacio público o en áreas privadas afectas al uso público.

"Por medio del cual se crea y desarrolla el Programa Adopta un Monumento y se dictan otras disposiciones"

El ámbito de aplicación de las estrategias para la restauración, preservación y defensa de los monumentos y su entorno no excluyen la responsabilidad de sus propietarios en la conservación de estos bienes que se encuentren en antejardines, fachadas, culatas de las edificaciones y demás elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

Las estrategias para la restauración, preservación y defensa de los monumentos en el largo plazo, se implementarán por medio de proyectos de conservación y restauración que consisten en intervenciones directas en los monumentos o indirectas como el mantenimiento del entorno o el control de los factores que los afectan. Se podrán desarrollar estrategias investigativas, pedagógicas y comunicativas de los monumentos con el fin de contribuir al conocimiento, apropiación social y conservación por parte de los ciudadanos.

Artículo 4°.- Alcance de la adopción de los bienes objeto del programa. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, definirá las acciones que se deben adelantar para la restauración, preservación y defensa de los monumentos ubicados en el espacio público, la duración de la vinculación al programa *"Adopta un Monumento"* y los demás aspectos que sean necesarios para su ejecución.

Parágrafo. Con base en las acciones que adopte el IDPC, se diseñará el plan de intervención y de aprovechamiento de los mismos y de su espacio público circundante, según lo requiera el bien. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias de las entidades administradoras y gestoras del espacio público.

Artículo 5°.- Vinculación del espacio público a los monumentos. Las acciones de restauración, preservación y defensa de monumentos ubicados en el espacio público de que trata el programa *"Adopta un Monumento"* podrán extenderse al espacio público en que éstos se localizan así como al espacio público circundante a los mismos, tales como plazas, plazoletas, parques o separadores, entre otros.

"Por medio del cual se crea y desarrolla el Programa Adopta un Monumento y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural podrá diseñar, gestionar y ejecutar los demás instrumentos técnicos, jurídicos y financieros que se consideren pertinentes para llevar a cabo acciones de restauración preservación y defensa de los monumentos ubicados en el espacio público.

Artículo 6°.- Acompañamiento técnico. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en ejercicio de sus competencias, aprobará la intervención propuesta de los bienes objeto de las acciones de restauración, preservación y defensa y asesorará técnicamente la intervención de los monumentos y demás bienes culturales ubicados en el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 6° del Decreto Distrital 070 de 2015 o de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo.- El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural acompañará el trámite de los permisos y/o autorizaciones que sean requeridos para adelantar las acciones de restauración, preservación y defensa de los monumentos ubicados en el espacio público y de los espacios públicos de las zonas circundantes, por parte de entidades nacionales y/o distritales competentes.

Artículo 7°.- Derechos sobre los bienes de patrimonio cultural. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008, los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas son inembargables, imprescriptibles e inalienables, por lo cual las actividades de restauración, preservación y defensa de los monumentos y otros bienes ubicados en el espacio público que ejecuten las entidades, personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, en el marco del programa *"Adopta un monumento"*, no les otorgará ningún derecho o concesión sobre éstos.

Artículo 8°.- Responsabilidad social empresarial. Las empresas podrán vincularse al programa *"Adopta un Monumento"* a través de sus programas de responsabilidad social empresarial o la figura equivalente, para lo cual podrán suscribir convenios, acuerdos u otros con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Parágrafo. Quienes decidan vincularse al programa suscribirán los acuerdos correspondientes con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, entidad que deberá determinar en todos los eventos las

pólizas y demás garantías que se deban suscribir para efectos de garantizar la protección del patrimonio a intervenir, sin perjuicio de los requisitos y documentos que deban cumplir y allegar a la entidad administradora del respectivo espacio público en que se localice el bien o monumento, cuando ello sea pertinente.

Artículo 9°.- Definición de las líneas de acción del programa *"Adopta un Monumento"*. Las empresas, organismos, entidades o personas que se vinculen al programa podrán adelantar las siguientes acciones para la restauración, preservación y defensa de monumentos localizados en el espacio público, en el marco del programa *"Adopta un Monumento"*:

1. **Restauración**. Conjunto de intervenciones directas sobre los bienes culturales cuando se encuentran deteriorados para lograr la permanencia de las cualidades que los definen como bienes patrimoniales. Son intervenciones de conservación y restauración consistentes en tratamientos como la estabilización de los materiales originales, eliminación de elementos añadidos por autores diferentes al creador del bien cultural, unión de partes constitutivas o reintegración de faltantes. Las intervenciones van precedidas del estudio de las características estéticas, históricas y simbólicas del bien cultural, el diagnóstico y la propuesta de intervención, con apoyo de las ciencias sociales y los análisis de laboratorio, y son documentadas de modo escrito, gráfico y fotográfico. Tanto los estudios preliminares como la ejecución de la propuesta de intervención, deberá ser realizada por un profesional en restauración-conservación de bienes muebles.

2. **Mantenimiento.** Acciones de conservación menores que se realizan para dar estabilidad a la materia y a la presentación estética de las características del monumento.

3. **Conservación preventiva**. Conjunto de políticas y medidas que operan sobre los agentes del medio que rodea los bienes culturales, para evitar las intervenciones directas de conservación y restauración y garantizar su permanencia física y simbólica. La preservación y conservación preventiva, describe, explica y controla los múltiples agentes externos que afectan los bienes tales como la administración, las condiciones medioambientales o el uso inadecuado de los bienes culturales por parte de los ciudadanos.

"Por medio del cual se crea y desarrolla el Programa Adopta un Monumento y se dictan otras disposiciones"

4. **Defensa**. Acciones dirigidas a resguardar la integridad, autenticidad y conservación de los bienes culturales en las mejores condiciones. Son medidas de carácter técnico y normativo, entre otras, para evitar acciones como las intervenciones sin autorización en los bienes del patrimonio cultural, el uso indebido o los traslados no sustentados. Puede incluir el conjunto de políticas y medidas de preservación señaladas anteriormente.

5. **Divulgación**. Circulación de conocimientos e informaciones sobre los valores que identifican los bienes culturales. La divulgación se realiza en distintos medios de comunicación, lenguajes y formas de comunicación. Se dirige a públicos especializados y no especializados, de diversos grupos etarios.

6. **Investigación**. Producción de conocimientos que aportan elementos para la comprensión de los bienes culturales. La investigación aborda dimensiones como: la historia, la significación cultural, las cualidades artísticas, la atribución de valores patrimoniales, los deterioros y los materiales y técnicas de conservación y restauración. Se apoya en el conocimiento acumulado e involucra diversas disciplinas y fuentes primarias para la investigación de carácter escrito, oral y visual. Se desarrolla a partir de proyectos que se adelantan en espacios como universidades, institutos, museos, archivos y bibliotecas, entre otros.

7. **Pedagogía**. Conjunto de acciones y estrategias para la realización de actividades educativas, culturales y de divulgación en torno a los bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes culturales ubicados en el espacio público de Bogotá D.C., orientados a la concientización de la ciudadanía acerca de su preservación.

 Podrán vincularse los colectivos culturales y demás organizaciones que deseen adelantar actividades tendientes a generar la apropiación y preservación del patrimonio del Distrito Capital.

Artículo 10°.- Beneficios y estímulos para quienes se vinculen al programa "Adopta un Monumento". Las empresas, organismos, entidades o personas que se vinculen al programa *"Adopta un monumento"*, podrán recibir, según el caso, los siguientes beneficios o estímulos:

9

"Por medio del cual se crea y desarrolla el Programa Adopta un Monumento y se dictan otras disposiciones"

1. Presencia del nombre, la marca o logo institucional en el espacio público en el que se encuentra el bien conmemorativo o escultura.

2. Divulgar la acción adelantada a través de las redes sociales, páginas Web y/o publicaciones de las entidades de la Administración Distrital competentes.

3. Utilización del logo *"Adopta un monumento"* en los bienes y servicios que ofrezcan o en la publicidad de los mismos, durante el tiempo que la entidad o persona se encuentre vinculada al programa.

4. Exaltación y reconocimiento de su nombre en actos y documentos oficiales vinculados a las estrategias de divulgación de *"Adopta un Monumento"*.

5. Posibilidad de reconocimiento, de compensaciones a las empresas, organismos, entidades o personas naturales por su vinculación al programa "Adopta un Monumento".

6. Posibilidad de aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables sobre la materia.

7. Los demás que considere pertinente la Administración en el marco de sus competencias.

Parágrafo. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural podrá definir beneficios o estímulos adicionales a los reguladas en el presente acto administrativo, conforme a la normativa vigente, tendientes a lograr la preservación, conservación, defensa y sostenibilidad integral de los monumentos ubicados en el espacio público.

Artículo 11º.- Logo del programa "Adopta un monumento". En desarrollo del artículo 2º del Acuerdo Distrital 632 de 2015, corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural diseñar el logo para el programa "ADOPTA UN MONUMENTO", el cual será utilizado como símbolo de reconocimiento hacia las empresas, organismos, entidades o personas naturales o jurídicas que participen en actividades orientadas a la restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos y esculturas ubicados en el espacio público de la ciudad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 628 **DE** 26 DIC 2016 Pág. 10 de 10

"Por medio del cual se crea y desarrolla el Programa Adopta un Monumento y se dictan otras disposiciones"

Artículo 12°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el registro distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

26 DIC 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Mauricio Uribe González – Director Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
Revisó: Carmen Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control SDCRD
Dorys Patricia Noy Palacios – Subdirectora Técnica de Intervención IDPC
Proyectó: Israel Mauricio Llache Olaya – Abogado Contratista Dirección de Regulación y Control SDCRD
Ximena Aguillón Mayorga – Abogada Contratista IDPC
Cristhian Ortega Ávila – Contratista IDPC
Natalia Barón – Contratista IDPC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 630 DE 2016

(27 DIC 2016)

"Por medio del cual se establecen medidas para la operación, inspección, vigilancia y control del servicio de transporte público individual en el Distrito Capital y, se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular de las concedidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los artículos 1 y 3 numeral 1 literal c) de la Ley 105 de 1993; los artículos 3 y 5 de la Ley 336 de 1996; los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, los artículos 2.2.1.3.1.1. y 2.2.1.3.1.2.del Decreto Nacional 1079 del 2015; los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, *"...la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad...".*

Que el artículo 5° de la Ley 336 de 1996 establece que: *"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo..."*

Que el artículo 8 ídem dispone: *"Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal. Así mismo el Ministerio de Transporte reglamentará todo lo pertinente al transporte turístico contemplado en la Ley 300 de 1996".*

Que el artículo 88 de la Ley 769 de 2002, estableció que cuando el vehículo de servicio público individual urbano transite sin pasajeros, estará obligado a indicar *"...la disponibilidad para prestar el servicio, mediante luz especial destinada para tal efecto, o la señal luminosa de estar libre".*

Que la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, artículo 84 define los Sistemas Inteligentes de Transporte y señala que las autoridades de tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción, expedirán los actos administrativos correspondientes para garantizar el funcionamiento de los sistemas de gestión de tránsito y transporte de proyectos SIT, de acuerdo con el marco normativo establecido por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.2.1.3.1.2. del Decreto Nacional 1079 de 2015 establece que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función".*

"Por medio del cual se establecen medidas para la operación, inspección, vigilancia y control del servicio de transporte público individual en el Distrito Capital y, se dictan otras disposiciones"

Que los artículos 2.2.1.3.2.3. y 2.2.1.3.2.4. del Decreto Nacional 1079 de 2015, establecen los requisitos para la habilitación de las empresas interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico.

Que el artículo 2.2.1.3.5.2 ibidem define que: "*El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, se presta de manera regular dentro de la jurisdicción de un distrito o municipio y en las áreas metropolitanas de conformidad con las* normas que la regulan...".

Que el artículo 2.2.1.3.7.3. de la norma antes citada, adicionado por el artículo 11 del Decreto Nacional 2297 de 2015, establece el procedimiento que deben surtir las autoridades de transporte competentes para determinar las necesidades de equipos.

Que el numeral 6° del artículo 2.5.1.3. del Decreto Nacional 2060 de 2015, establece que el "*Sistema Inteligente Nacional para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (SINITT): estará administrado por el Ministerio de Transporte y su objetivo será consolidar y proveer la información que suministren los subsistemas de gestión que lo integren, así como la interoperabilidad de los SIT que se implementen a nivel nacional, cumpliendo con los principios de excelencia en el servicio al ciudadano, apertura y reutilización de datos públicos, estandarización, interoperabilidad, neutralidad tecnológica, innovación y colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan*".

Que el artículo 2.2.1.3.3. del Decreto Nacional 1079 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2297 de 2015, establece los niveles básico y de lujo del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi en los siguientes términos:

"*Básico: Es aquel que garantiza una cobertura adecuada, con términos de servicio y costos que lo hacen asequible a los usuarios. Se puede ofrecer a través de medios tecnológicos, con plataformas para la oportuna y eficiente atención a los usuarios, o por medio de atención directa en las vías. La remuneración por la prestación del servicio puede realizarse con dinero en efectivo*".

Lujo: Es aquel que ofrece a los usuarios condiciones de comodidad, accesibilidad, operación superiores al nivel básico. Se caracteriza por ofrecer sus servicios utilizando únicamente medios tecnológicos con plataformas para la oportuna y eficiente atención a los usuarios. El pago solo se realiza por medios electrónicos y el servicio únicamente se presta en vehículos clase automóvil sedan, campero de cuatro puertas y/o camioneta cerrada. Este servicio contará con tarifa mínima regulada, que en ningún caso será igual o inferior a la del nivel básico..."

Que el artículo 5 Decreto Nacional 2297 de 2015 dispone los requisitos adicionales para la habilitación de las empresas interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel de lujo.

Que el parágrafo 1° del artículo 9° de la Resolución 2163 de 2016, dispone que: "*La información generada por la prestación del servicio deberá estar disponible para las autoridades de control locales y nacionales y otras entidades que defina el Ministerio de Transporte, atendiendo las condiciones de calidad, protocolos de publicación, seguridad y procesamiento de los datos relacionados que se establezcan*".

Que el artículo 14 de la norma en comento establece que: "*Las tarifas piso o mínimas del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros para el nivel de lujo, será definida por la Autoridad Local de conformidad con el numeral 2, del parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 2297 de 2015.*"

"Por medio del cual se establecen medidas para la operación, inspección, vigilancia y control del servicio de transporte público individual en el Distrito Capital y, se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 19 de la Resolución 2163 de 2016 definió indicadores de servicio que se deberán atender por las empresas de transporte público en la modalidad individual en el nivel de lujo, así como por los conductores de este tipo de servicio.

Que los literales b) y e) del artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, prescriben como funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad, las de *"Fungir como autoridad de tránsito y transporte"*, y *"Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital"*.

Que el Decreto Distrital 567 de 2006, adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y en el literal e. del artículo 2º establece como una de sus funciones la de *"Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital."*

Que el literal a. del artículo 15 ídem establece como función de la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad: *"a. Adelantar el control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público en la ciudad de Bogotá y a los vehículos que prestan estos servicios"*

Que de otra parte, el artículo 10 del Decreto Distrital 600 de 2015, señala que: *"A partir del 1º de enero de 2017, toda reposición de vehículos del Transporte Público Individual "taxi", se realizará por vehículos de cero emisiones contaminantes en ruta"*.

Que de acuerdo con los establecido en la exposición de motivos del presente Decreto, al realizarse la reposición de un vehículo taxi convencional por un vehículo taxi de cero emisiones contaminantes en ruta, se requiere de una capacidad instalada de recarga mayor a la que actualmente dispone la ciudad.

Que según el inventario de emisiones desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente para el año 2013, el sector de transporte público individual aporta cerca del 9% de las emisiones generadas de dióxido de carbono CO_2 al año por el sector transporte en la ciudad de Bogotá.

Que en atención a la expedición de la Resolución 2163 de 2016 del Ministerio de Transporte, se hace necesario replantear las disposiciones consagradas en el Decreto Distrital 600 de 2015, teniendo en cuenta las condiciones relacionadas con la capacidad instalada actualmente para la recarga de vehículos de cero emisiones contaminantes en ruta y a la necesidad de mejorar las condiciones de prestación del servicio de transporte público individual en el Distrito Capital, debiéndose emitir una normativa integral para la operación, control, inspección y vigilancia del servicio de transporte público individual en el Distrito Capital, tanto en el nivel básico como en el de lujo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Establecer medidas para la adecuada operación, inspección, vigilancia y control del servicio de las empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en el nivel básico y de lujo.

"Por medio del cual se establecen medidas para la operación, inspección, vigilancia y control del servicio de transporte público individual en el Distrito Capital y, se dictan otras disposiciones"

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, con sus salvedades, son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en el Distrito Capital.

Artículo 3. Vigilancia y control. Además de las normas de carácter nacional y distrital que regulan la actividad transportadora, las empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi deberán acatar las disposiciones que en materia de inspección, vigilancia y control establezca la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 4. Habilitación de empresas. Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi deberán solicitar y obtener habilitación ante la Secretaría Distrital de Movilidad, para operar en el nivel básico y/o de lujo, dando cumplimiento a los requisitos dispuestos en la normatividad nacional vigente para cada nivel de servicio.

CAPÍTULO II
PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 5. Capacidad transportadora. La distribución de la vinculación de los vehículos de servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros entre el nivel básico y de lujo en el Distrito Capital, dependerá del porcentaje máximo de capacidad transportadora que defina la Secretaría Distrital de Movilidad para cada nivel de servicio.

Artículo 6. Indicadores de servicio. Las empresas de transporte público individual de lujo deberán cumplir y llevar el registro de los indicadores de servicio establecidos en el artículo 19 de la Resolución 2163 de 2016 del Ministerio de Transporte.

Artículo 7. Indicadores adicionales. La Secretaría Distrital de Movilidad podrá establecer mediante acto administrativo, indicadores de servicio adicionales a los previstos en la Resolución 2163 de 2016 del Ministerio de Transporte, para el nivel de lujo, así mismo establecerá mediante acto administrativo indicadores de servicio para el nivel básico, todos los cuales deberá monitorear periódicamente con el fin de establecer, modificar o ajustar los valores de referencia, en caso de ser necesario.

Artículo 8. Afiliación de conductores. Las empresas del servicio de transporte público individual de pasajeros taxi deberán acreditar ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que los conductores de los vehículos que prestan el servicio se encuentran afiliados al sistema general de seguridad social integral, así mismo, deberán mantener actualizado el Sistema de Información y Registro de Conductores previsto en el artículo 2.2.1.3.8.9 del Decreto Nacional 1079 de 2015, a través del aplicativo informático definido por la Secretaría Distrital de Movilidad en la Resolución 020 de 2015 o en la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo. La empresa de servicio público de transporte individual que permita la operación de sus vehículos por conductores que no se encuentren afiliados al sistema general de seguridad social integral, incurrirá en una falta a las normas de transporte, que dará lugar a la sanción establecida en el literal c. del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, sin perjuicio de otra infracción a la que pueda hacerse acreedora.

Artículo 9. Atención al usuario. Las empresas de transporte público individual en el nivel de lujo deberán demostrar que sus conductores cuentan con los cursos de formación establecidos en la Resolución 2163 de 2015 del Ministerio de Transporte o en la norma que lo modifique o adicione.

Artículo 10. Capacitaciones. Las empresas de transporte público Individual deberán aportar las certificaciones que demuestren haber cumplido con el programa de formación basado en competencias a que hace referencia el artículo 2.2.1.3.9.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015 concordante con el artículo 18 de la Resolución 2163 de 2016, del Ministerio de Transporte o la norma que lo modifique o adicione.

Artículo 11. Tarifas. Para el caso del servicio en el nivel de lujo, la Secretaría Distrital de Movilidad elaborará el estudio técnico necesario para definir la tarifa piso o mínima del servicio y deberá atenderse en lo pertinente lo establecido en la Resolución 4350 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya; en todo caso, lo dispuesto en la misma o sus modificatorias, cuando no sea de aplicación directa, deberá utilizarse como criterio orientador.

Artículo 12. Señal luminosa. Todos los vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte público individual en el nivel básico en el Distrital Capital, deberán poseer una señal luminosa que cambie de color de acuerdo al estado del servicio.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Movilidad mediante acto administrativo establecerá la reglamentación, las características y los plazos para el uso de la señal luminosa y los estados de servicio.

Parágrafo 2. El incumplimiento de las obligaciones referentes al uso de la señal luminosa dará lugar a la sanción establecida en la infracción B.18 de la Resolución 003027 de 2010 del Ministerio de Transporte, o la norma que lo modifique o adicione.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Sanciones. La inobservancia de las normas establecidas en el presente Decreto, dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 336 de 1996, concordante con el artículo 5º del Decreto Nacional 1047 de 2014, en especial en lo que atañe a comportamientos relacionados con omisión de reporte de información, reporte inoportuno y no afiliación al sistema de seguridad social de los conductores del servicio.

Artículo 14. Reposición de vehículos en el nivel básico. La reposición de vehículos en este nivel podrá realizarse por vehículos con tecnologías vehiculares previamente homologadas por el Ministerio de Transporte que cumplan con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo. Las Secretarías Distritales de Ambiente y Movilidad definirán los mecanismos para promover el uso de tecnologías orientadas a apoyar el cumplimiento de metas de carácter local y nacional para la reducción de emisiones, promoviendo el mejoramiento del desempeño ambiental para los vehículos de transporte público individual.

Artículo 15. Restricción de Circulación. Los vehículos de cero emisiones contaminantes en ruta que operen en el servicio de transporte público individual de Bogotá, quedan exentos de la restricción de circulación contemplada para los demás vehículos de transporte público individual, en el Decreto Distrital 660 de 2001 o en la norma que lo modifique o adicione.

Parágrafo 1. Para efectos de la aplicación del presente artículo, se entiende por vehículo de cero emisiones contaminantes en ruta, el que al generar tracción no produce emisión de gases provenientes de la quema de combustibles fósiles, de manera directa o mediante tubo de

escape. Se incluyen en esta clasificación, de manera enunciativa y no taxativa, los vehículos de tracción eléctrica con baterías internas recargables y los vehículos de hidrógeno de pila de combustible.

Parágrafo 2. Los vehículos de cero emisiones contaminantes en ruta que operen en el servicio de transporte público individual deberán realizar la inscripción de exceptuados,de acuerdo con el procedimiento que defina para el efecto la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 16. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que sean contrarias, en especial el Decreto Distrital 600 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

FRANCISCO CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente

Aprobó: Andrés Felipe Archila Téllez - Subsecretario de Política Sectorial – SDM
Ingrid Joanna Portilla Galindo - Asesora Despacho – SDM
Claudia Andrea Díaz Acosta- Asesora Despacho – SDM
Oscar Alexander Ducuara Falla - Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y Visual – SDA
Revisó: Carolina Pombo Rivera - Directora de Asuntos Legales – SDM
Adriana Ruth Iza Certuche – Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios – SDM
Sergio Eduardo Martínez Jaimes - Director de Transporte e Infraestructura – SDM
Ana Patricia Rodríguez Martínez - Profesional (contratista) Subsecretaría de Política Sectorial – SDM
Felipe Alberto Morales Sánchez – Profesional (contratista) Subsecretaría de Política Sectorial – SDM
Martha Patricia Puerto Guío - Profesional (contratista) Dirección Legal Ambiental – SDA
Paulo Andrés Rincón Garay - Profesional (contratista) Dirección de Asuntos Legales– SDM
Viviana Carolina Ortiz Guzmán - Directora Legal Ambiental – SDA
Proyectó: Vianery Piza Olarte - Profesional Dirección de Transporte e Infraestructura – SDM
Juan Fernando Plazas Hernández - Profesional (contratista) Dirección de Estudios Sectoriales y de Servicios - SDM
María Alejandra Pardo Baquero – Profesional (contratista) Dirección de Transporte e Infraestructura – SDM
Ricardo Jorge Sampaio Lousa - Profesional (contratista) Dirección de Estudios Sectoriales y de Servicios – SDM
María Victoria Gallego Lozano - Profesional (contratista) Dirección de Asuntos Legales – SDM
Rafael Arturo Chaparro Ortiz - Profesional (contratista) Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual – SDA

RESOLUCIÓN DE 2016

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 1974-DDI-070049, 2016EE183965

(Diciembre 23 de 2016)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos.1, 2 y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, y 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 158 Registros, No. 2 con 371 Registros, No. 3 con 1 Registro.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REVOCATORIA
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

Artículo 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de diciembre de 2016.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Prejurídico, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI65109	2016EE165750	0	INOCENCIO GARCIO LOZANO	1.409.043	PREDIAL	AAA0072MAHK	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2010	KR 14 22 45	24-11-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	20160110300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	20160110300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	20160110300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JPXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	20160110300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JROE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	20160110300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	20160110300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	20160110300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	20160110300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	20160110300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	20160110300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KERU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KFYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KHMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KJKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KMWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KODM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KPPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KTBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KZFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LBZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LCYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LEOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LETD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LKZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LNUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LOOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	KR 14A 103 38	05-12-16	CERRADO
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JPXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JROE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KERU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KFYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KHMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KJKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KMWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KODM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KPPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KTBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KZFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LBZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LCYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LEOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LETD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LKZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LNUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LOOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 101 SUR 2B 32	02-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JPXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JROE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KERU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KFYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KHMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KJKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KMWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KODM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KPPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KTBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KZFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LBZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LCYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LEOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LETD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LKZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LNUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI066258	2016EE171828	201601100300009288	SUCESION ILIQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LOOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2012	DG 100A SUR 2 56	02-12-16	NO RESIDE
DDI069142	2016EE176476	201401100100181044	GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0145EPPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	06-12-16	2014	KR 2 89A 37 SUR	14-12-16	CERRADO
DDI65128	2016EE165769	0	ERNESTO TRIANA DUQUE	2.920.421	PREDIAL	AAA0086WSRU	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2010, 2011	KR 6A 91 35 OF 308	23-11-16	NO RESIDE
DDI65105	2016EE165746	0	VICTORIA JULIO ALBARRACIN GUERRERO	4.052.129	PREDIAL	AAA0158RMWW	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2007	CL 52A 36 44 SU R	23-11-16	NO RESIDE
DDI061808	2016EE146248	201601400300006118	PEDRO LEONIDAS VILLAMIL GUERRERO	4.169.512	PREDIAL	AAA0129YEPP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-09-16	2016	KR 106 130C 04	05-12-16	CERRADO
DDI066268	2016EE171874	201401100300021839	AUGUSTO MARTINEZ DIAZ	4.291.220	PREDIAL	AAA0053LMJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2014	KR 81F BIS A 63 44 SUR	05-12-16	CERRADO
DDI65126	2016EE165767	0	JUAN FRANCISCO BARRERA BERRIO	6.861.853	VEHÍCULOS	BTZ830	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009, 2010, 2011	CL 58M SUR 78C 15 P1	24-11-16	CERRADO
DDI65226	2016EE166173	0	YURY SEBASTIAN PALACIOS DIAZ	11.792.455	VEHÍCULOS	BHY627	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	15-11-16	2009	KR 5 13 15 OF 102	25-11-16	CERRADO
DDI64809	2016EE164055	201603400300010064	WILSON FERNANDO FRANCO LEON	13.703.558	VEHÍCULOS	CJK186	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09-11-16	2016	KR 18 9 07	09-12-16	NO RESIDE
DDI064238	2016EE161301	201603400300008038	GONZALEZ ALVARO GUSTAVO LADRON DE GUEVARA	13.827.252	VEHÍCULOS	BIC277	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01-11-16	2015	KM 3VIA SUBA COTA	14-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI062912	2016EE152457	201601400300005991	REINALDO FONTECHA SUAREZ	13.952.879	PREDIAL	AAA0131ZFUH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10-10-16	2016	KR 103B 151C 33	15-12-16	CERRADO
DDI65072	2016EE165713	0	NELSON SAAVEDRA RINCON	14.215.642	VEHÍCULOS	BAJ738	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009	KR 110 23A 75	23-11-16	NO RESIDE
DDI65096	2016EE165737	0	GUILLERMO TRUJILLO GONZALEZ	17.050.678	VEHÍCULOS	AGQ23	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2006	KR 89A 86 51	24-11-16	NO RESIDE
DDI65154	2016EE165795	0	PEDRO ANTONIO ARIZA HERNANDEZ	17.526.915	VEHÍCULOS	BCX837	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009	KR 68H 31 A 29 SUR FLORALIA	24-11-16	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI060742	2016EE139709	201601400300008183	JOSE TITO CASTRO	19.221.861	PREDIAL	AAA0130OTFZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08-09-16	2015	KR 102B 133A 47	05-12-16	CERRADO
DDI066279	2016EE171909	201403100100116490	URIEL EDUARDO VELASQUEZ RINCON	19.268.966	VEHÍCULOS	RHO293	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2014	KR 8 BIS 151 19 APT 208	07-12-16	CERRADO
DDI65129	2016EE165770	0	EDAGAR SANCHEZ GONZALEZ	19.384.301	VEHÍCULOS	AFH842	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009	CL 70C 57B 32 BARRIO SAN FERNANDO	23-11-16	NO RESIDE
DDI066268	2016EE171874	201401100300021839	MARIA LUZ DIAZ DIAZ	24.212.902	PREDIAL	AAA0053LMJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-11-16	2014	KR 81 F BIS A 63 44 SUR	05-12-16	CERRADO
DDI65089	2016EE165730	0	MARIA PETRONILLA MATIZ DE ORTIZ	28.992.008	PREDIAL	AAA0045CYEP	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009	KR 72 P BIS 40 48 SUR	24-11-16	CERRADO
DDI65181	2016EE165931	0	BALKIS YAMILE GOR-DILLO MORENO	30.306.094	VEHÍCULOS	BYC558	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	15-11-16	2009	KR 8 15A 32	25-11-16	NO RESIDE
DDI65225	2016EE166172	0	ANA MARIA MARTINEZ OSPINA	30.326.883	VEHÍCULOS	RZT622	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	15-11-16	2011	KM 67 FINCA EL PARAISO	25-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI063669	2016EE158426	201601400300006789	VILMA YANETH ROBAYO FLORIAN	35.491.701	PREDIAL	AAA0188MCKC	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24-10-16	2016	CL 54 37A 62 SUR	14-12-16	NO RESIDE
DDI65078	2016EE165719	0	AIXA FERNANDA ULLOA RESTREPO	39.735.826	VEHÍCULOS	BRV105	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009, 2010	CL 17B ESTE SUR 10B 48 TO 2 AP 301	23-11-16	NO RESIDE
DDI65085	2016EE165726	0	AMPARO OSPINA GUTIERREZ	41.383.936	PREDIAL	AAA0001RPYN	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009	CL 13SUR 11A 69 BQ 8 AP 501	24-11-16	CERRADO
DDI65196	2016EE166036	0	MARINA HOFMANN DE GONZALEZ	41.401.633	VEHÍCULOS	BRT512	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	15-11-16	2010	KR 2A 32 102	24-11-16	CERRADO
DDI65097	2016EE165738	0	TUNJANO PEÑUELA BELEN	41.433.144	VEHÍCULOS	ALJ060	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009, 2010	KR 22 198 27	23-11-16	NO RESIDE
DDI061511	2016EE144428	201601400300006120	ANA PAULINA CHOLO SANCHEZ	41.491.704	PREDIAL	AAA0150MKZM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20-09-16	2016	KR 78C BIS 73H 15 SUR	05-12-16	CERRADO
DDI65127	2016EE165768	0	MARY LUZ VASCO VELASQUEZ	52.031.825	VEHÍCULOS	SFF506	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009	CL 55 SUR 18 17 31	23-11-16	NO RESIDE
DDI064588	2016EE163130	201601400300008087	MANYELY DEL PILAR CARREÑO PLAZAS	52.149.717	PREDIAL	AAA0234NOZM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04-11-16	2016	KR 18A 39 78 AP 102	15-12-16	CERRADO
DDI061767	2016EE146062	201601400300006217	SANDRA MARITZA GAMBOA MUÑOZ	52.304.561	PREDIAL	AAA0153MPTO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-09-16	2012	CL 70 81F 41 SUR	05-12-16	CERRADO
DDI65112	2016EE165753	0	ADRIANA FERNANDEZ SANCHEZ	52.645.809	VEHÍCULOS	BHJ027	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2011	KR 78F 57C 15 SUR	24-11-16	NO RESIDE
DDI064211	2016EE161159	201603400300008067	BEATRIZ ANDREA GOMEZ SERNA	52.847.999	VEHÍCULOS	VEB601	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01-11-16	2015	KR 28 3 28 AP 201	15-12-16	CERRADO
DDI65199	2016EE166039	0	MARIA VICTORIA LOPEZ	66.873.623	VEHÍCULOS	CZG351	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	15-11-16	2010	CL 5 34B 20	24-11-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI65087	2016EE165728	0	EDUARDO RESTREPO CADAVID	70.083.964	VEHÍCULOS	ATC256	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2007	CL 17 8 49 OF 307	24-11-16	NO RESIDE
DDI65233	2016EE166180	0	ALFREDO VARGAS MARTINEZ	74.182.148	VEHÍCULOS	CZR418	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	15-11-16	2009	CALLE 25 SUR 11 55	28-11-16	CERRADO
DDI064008	2016EE160017	201601400300006827	JAIME VARGAS RUIZ	74.327.947	PREDIAL	AAA0065FXSY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-10-16	2012	KR 78M 57D 38 SUR	15-12-16	CERRADO
DDI65113	2016EE165754	0	CARLOS HUMBERTO CESPEDES NIÑO	79.055.922	VEHÍCULOS	BID942	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2011	CL 49 27 38 SUR	23-11-16	NO RESIDE
DDI068982	2016EE175738	201601300300008693	EFRAIN PERILLA PIÑEROS	79.151.377	PREDIAL	AAA0115NOKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	02-12-16	2016	CL 185 8 48	12-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI65117	2016EE165758	0	JUAN DE JESUS GORDILLO RINCON	79.251.204	VEHÍCULOS	SGF897	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2006	TV 52B 1 61	23-11-16	NO RESIDE
DDI069253	2016EE177269	201403100100095414	JOHN JAIRO RIVEROS RAMIREZ	79.722.067	VEHÍCULOS	LYD759	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	07-12-16	2014	CL 78 60 51	12-12-16	REHUSADO
DDI65121	2016EE165762	0	OSCAR JAVIER ZULUAGA	79.809.769	VEHÍCULOS	CVG192	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009	KR 23A 1F96	23-11-16	NO RESIDE
DDI65115	2016EE165796	0	GUILER ALBERTO PARRA MORENO	80.417.327	VEHÍCULOS	CIB566	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009	CL 53 SUR 82A 17	24-11-16	CERRADO
DDI65147	2016EE165788	0	SANCHEZ RINCON IVAN	88.142.192	VEHÍCULOS	SFU201	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	11-11-16	2009	CRA 7D 154 09	24-11-16	NO RESIDE
DDI068999	2016EE175847	201501100300020338	JUAN MIGUEL PERFETTI JARAMILLO	94.526.591	PREDIAL	AAA0143JXDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	05-12-16	2014	CL 36 A SUR 26 A 30	13-12-16	NO RESIDE
DDI064275	2016EE161532	201601400300010019	DAVID ALFONSO RUIZ GARCIA	1.010.196.295	PREDIAL	AAA0077OROM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01-11-16	2012, 2013, 2014, 2015	CL 15 10 26	13-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI062584	2016EE150542	201601400300005813	GERMAN ALEXANDER LEGUIZAMON CARDENAS	1.020.726.348	PREDIAL	AAA0243R2CN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05-10-16	2015	CL 139 135 17	15-12-16	CERRADO
DDI065010	2016EE165181	201603400300008473	JHON JAIRO GUERRERO OBANDO	1.022.340.905	VEHÍCULOS	HVN28C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10-11-16	2014	CR 93D 69 40 SUR	14-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
N/A	2016EE175621	201503100100067166	TERESA SUSANA ESPINDOLA	260.541	VEHÍCULOS	BHV838	AUTO DE ARCHIVO	02-12-16	2011	KR 12 169 50	12-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0036LKKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2003, 2004	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0036RFTD	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2001, 2002,2004	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0057JBXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2004, 2010	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0086EMLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2007, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0102FRXS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2004, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0114YXXS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2005, 2006, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0142XPSY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2005, 2006, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0142XYTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2005, 2006, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0142XZYN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2004, 2005, 2006, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0142YUJZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2005, 2006, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0142ZLUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2005, 2006, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143ABUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2005, 2006, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143AJOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2006	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143AJPA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2006	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143BEBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143BWFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2006	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143NKZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2006	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0156LNTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2005, 2006	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0156LPCX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2005, 2006, 2007, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XRFT	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2002, 2005, 2006, 2007, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066264	2016EE171860	201311003750	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	VEHÍCULOS	AO8227	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2004, 2006, 2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0037PADE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0114YXXS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0142XPSY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0142XYTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0142XZYN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0142YUJZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0142ZLUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143ABUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143AJOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143AJPA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143BEBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143BMJZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143BWFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0143NKZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0156LNTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0160DEAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XOCN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XOEP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPCX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPEA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPHY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPJH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPPP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPRU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPSK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPUZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XPZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XRDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XREA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XRHY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XRJH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XRKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XRLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XRNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XRPP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XRRU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XRTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XTMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XUKC	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XUOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161XURJ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YWJH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YWKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YWLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YWMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YWOE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YWRU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YXLF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YXYN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YXZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YYAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YYBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YYCX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YYDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YYOE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YYPP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161YZUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161ZLMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161ZLOE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161ZLRU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161ZLSK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161ZLTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0161ZLYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0162ARZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0162AUKC	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0162AUPA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0162AUUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0162AXDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0162AXMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0162AXOE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0162AZCX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0163CATO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0168OXSK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JNAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JNJH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOHK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOLF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOYN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JOZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JPKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JPLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JPXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JRBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JRNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JROE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JRXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JSAW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JSLF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JSMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JSUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JSYN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTEA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTJH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTPP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JTSK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JUEP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JUJZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JUKC	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JUMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JUUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JWAW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JWDE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JWFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JWHK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JXHY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JXYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JYDE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JYOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JYSY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JZNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172JZWF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KAYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KBMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KBRJ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KBSY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KCNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDAW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDCN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDDE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDEP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDHK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDJZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDKC	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDNX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KDZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KEDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KERU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KFFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KFOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KFPA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KFXS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KFYN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KFZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KHLF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KHMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KJKC	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KJLF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KJPA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KJWW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KJZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KKFT	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KLBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KMDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KMJH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KMKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KMXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KMZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KNFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KODM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KOEA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KOZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KPAW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KPEP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KPFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KPOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KPPA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KPWW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KPZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KRNX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KRXS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KSDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KSJH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KSNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KSTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KTBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KTHK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KTLF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUCX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUEA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUFT	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KURU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUSK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUWF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KUYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KWBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KXTD	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KXXS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KYAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KYLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KYRU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KYYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KZFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KZMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172KZNX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAPA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LARJ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LASY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LATD	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAWW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAXS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAYN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LAZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LBAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LBEA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LBFT	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LBHY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LBUZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LBYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LBZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LCAW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LCBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LCNX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LCXS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LCYN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LDDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LDEA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LDFT	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LDNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LDTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LEHK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008, 2009, 2010, 2011	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LEMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LENX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LEOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LETD	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LEXS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LEZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFCX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFOE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LFUZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHFT	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHHY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LHZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LJAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LJBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LJCX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LJDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LJNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LJZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LKTD	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LKZE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LLAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LLUZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LMHK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LMLF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LMRJ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LNUZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LNWF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LOJZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LOMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LONX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0172LOOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZHY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZJH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZNN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZOE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZPP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZRU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZSK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZUZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZWF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185BZZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185CAAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185CABR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2007, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	PREDIAL	AAA0185CACX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	VEHÍCULOS	AO8227	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2005, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	VEHÍCULOS	CCO420	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2009, 2008	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	VEHÍCULOS	CDT540	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
DDI066267	2016EE171871	2011EE211924	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ROMERO MORENO ARQUÍMEDES OCTAVIO	2.859.410	VEHÍCULOS	CVB410	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2008, 2009	KR 13 93 40 OF 313	05-12-16	NO RESIDE
2016EE163819	2016EE163819	201601100310010258	JUAN DAVID RIOS BARBOSA	7.539.110	PREDIAL	AAA0025NCCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-16	2015, 2016	KR 16 C BIS 73B 10SUR	18-11-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2016EE170284	2016EE170284	2016031003150140624	OMAR ORTIZ GUZMAN	11.297.047	VEHÍCULOS	SBD363	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24-11-16	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	AC 3 31 D 92	30-11-16	REHUSADO
2016EE172199	2016EE172199	201503100100082748	EDGAR ANTONIO MANJARRES DUARTE	13.842.902	VEHÍCULOS	BZM556	AUTO DE ARCHIVO	30-11-16	2011	TV 14 56 22 TO 2 APT 502	12-12-16	CERRADO
2016EE170265	2016EE170265	2016031003150140620	DARIO ECHEVERRI MONSALVE	16.341.396	VEHÍCULOS	ZCO393	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24-11-16	2015, 2016	KR 8 69 67	30-11-16	NO RESIDE
2016EE170266	2016EE170266	2016031003150140621	CESAR AUGUSTO GUZMAN MENDOZA	17.050.913	VEHÍCULOS	BGY010	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24-11-16	2014	CL 152 A 13 58	29-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
2016EE170272	2016EE170272	2016031003150140622	LEON GILBERTO JIMENEZ OJEDA	17.113.955	VEHÍCULOS	AH9326	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24-11-16	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 71 10 48 AP 103	30-11-16	NO RESIDE
DDI066275	2016EE171895	201021003076	OSCAR EGIDIO CORTES SALAZAR	19.474.732	VEHÍCULOS	BBR673	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-11-16	2005	TV 77 84A 22 CASA	02-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
2016EE162497	2016EE162497	201601100100009855	AURA GRACIELA SANABRIA DE GUTIERREZ	20.257.040	PREDIAL	AAA0029UDUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	02-11-16	2012, 2014	CL 102 17 29 AP 302	09-11-16	NO RESIDE
N/A	2016EE164705	201403100100090585	GLORIA INES ORTIZ ORTIZ	23.274.793	VEHÍCULOS	HSS040	AUTO DE ARCHIVO	10-11-16	2014	CL 46 SUR 83 05	29-11-16	CERRADO
2016EE149823	2016EE149823	201601400300008908	ANA LUZ ALBA CHIVATA DE MONDRAGON	23.301.179	PREDIAL	AAA0046MUYX	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	04-10-16	2015	TV 78 L 51 21 SUR	15-12-16	CERRADO
N/A	2016EE171161	201503100100034147	OLGA XIMENA ALEGRIA CERON	34.319.216	VEHÍCULOS	BNT968	AUTO DE ARCHIVO	28-11-16	2014	CL 28C 6C 28	05-12-16	CERRADO
DDI069144	2016EE176493	201012007298	MARIA DEL ROCIO CERON ARCINIEGAS	39.685.468	PREDIAL	AAA00111RJNX	REVOCATORIA	06-12-16	2009-2010	KR 21 114 A 62	13-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2016EE172188	201603100300010630	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA CONSUELO JIMENEZ MURCIA	41.361.982	VEHÍCULOS	AJH546	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	30-11-16	2013, 2014, 2015 y 2016	CL 25 20 25 Manizales (Caldas9	12-12-16	NO RESIDE
DDI065312	2016EE166447	2010EE697562	ISABEL CRITINA CORREA DE SEGOVIA	41.550.674	PREDIAL	AAA0119HYYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	15-11-16	2001-2003	CLL 145 A 47 52	21-11-16	FALLECIDO
N/A	2016EE169917	201403100100029862	MARTHA LUCIA CORREDOR BARRETO	41.714.317	VEHÍCULOS	AFG450	AUTO DE ARCHIVO	23-11-16	2014	KR 4AN 72 62 CALI (VALLE)	02-12-16	NO RESIDE
2016EE170079	2016EE170079	201503100100039509	CLAUDIA MILENA ARISTIZABAL ALVAREZ	42.088.800	VEHÍCULOS	RCY963	AUTO DE ARCHIVO	24-11-16	2014	CL 5 19 25 TO 3 AP 8011	05-12-16	NO RESIDE
N/A	2016EE171497	201403100100029142	IBETH ADRIANA CASTELLANOS ALVARADO	52.086.567	VEHÍCULOS	ACG922	AUTO DE ARCHIVO	29-11-16	2014	CL 25F 73B 31	07-12-16	NO RESIDE
DDI066378	2016EE172323	201021088778	YELITSA ARIAS MOLINA	52.337.334	VEHÍCULOS	BHV965	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	01-12-16	2009	KR 13 51 43 AP 101	07-12-16	CERRADO
2016EE172921	2016EE172921	201501100100057840	ANDREA CAROLINA SARMIENTO PULECIO	52.427.573	PREDIAL	AAA0083CJFT	AUTO DE ARCHIVO	01-12-16	2011	DG 43 BIS 15 59 APT 201	12-12-16	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2016EE170419	2016EE170149	201503100100037934	WILLIAM DE JESUS ROJAS BOLAÑOS	72.342.303	VEHÍCULOS	HKN769	AUTO DE ARCHIVO	24-11-16	2014	CL 191A 11A 25	05-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI069144	2016EE176493	201012007298	FERNANDO CERON ARCINIEGAS	79.154.191	PREDIAL	AAA00111RJNX	REVOCATORIA	06-12-16	2009-2010	KR 151G 143 32	14-12-16	CERRADO
N/A	2016EE172720	201403100100129547	HENRY CEDANO	79.258.464	VEHÍCULOS	VDC898	AUTO DE ARCHIVO	01-12-16	2014	CL 20 SUR 12 D 42	07-12-16	CERRADO
DDI068992	2016EE175768	2010EE138382	JUAN CARLOS MARTINEZ BONILLA	79.568.787	PREDIAL	AAA0037AWOE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2000, 2001, 2002, 2003, 2005, 2009	KR 38 8 A 73	12-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI068992	2016EE175768	2010EE138382	JUAN CARLOS MARTINEZ BONILLA	79.568.787	PREDIAL	AAA0054OHKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2005, 2008	KR 38 8 A 73	12-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI068992	2016EE175768	2010EE138382	JUAN CARLOS MARTINEZ BONILLA	79.568.787	PREDIAL	AAA0035XKLF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2007	KR 38 8 A 73	12-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI068992	2016EE175768	2010EE138382	JUAN CARLOS MARTINEZ BONILLA	79.568.787	PREDIAL	AAA0037BJDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2005-2009	KR 38 8 A 73	12-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MUTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001-2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MWAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MWXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MWZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MXBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MXEP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MXMR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001, 2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MXOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001, 2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MYRU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001, 2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MYTO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MYYX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MZEP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001, 2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147MZOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001, 2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147NAUH	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001, 2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147NBDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147NBEA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147NBWF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147NDAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001-2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147NDCX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001, 2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147NDKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147NDLW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2003	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068993	2016EE175771	2010EE799327	HECTOR HERNAN CASTILLO	80.267.450	PREDIAL	AAA0147NDMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-12-16	2001	KR 75 B BIS 63 15 SUR	12-12-16	NO RESIDE
DDI068959	2016EE175635	201403100100094291	JOSE FERNANDO HERNANDEZ DURAN	80.351.096	VEHÍCULOS	LMD13C	AUTO DE ARCHIVO	02-12-16	2014	EL SENA VIA IBAGUE KM 5	07-12-16	NO RESIDE
DDI065807	2016EE168962	20092193882	GERARDO JORGE GONZALEZ VELASQUEZ	84.069.695	VEHÍCULOS	BCZ680	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	21-11-16	2008	KR 149 C 134 A 11	02-12-16	CERRADO
DDI065810	2016EE168974	2010EE106894	GERARDO JORGE GONZALEZ VELASQUEZ	84.069.695	VEHÍCULOS	BCZ680	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	21-11-16	2000, 2002	KR 149 C 134 A 11	02-12-16	CERRADO
N/A	2016EE170276	201403100100034344	WILLIAM ALBERTO OVALLE RIOS	94.426.598	VEHÍCULOS	AQA041	AUTO DE ARCHIVO	24-11-16	2014	KR 8D 191 15	01-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2016EE176590	2016EE176590	20160310030000244 6	SLS ENERGY SAS EN REORGANIZACION	830.141.138	VEHÍCULOS	RDW095	AUTO DE ARCHIVO	06-12-16	2011	AV 19 N. 118 30 PF 309	09-12-16	NO RESIDE
2016EE159210	2016EE159210	20160340030000967 4	CARGAMUDCOL SAS	900.493.026	VEHÍCULOS	RUK124	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	26-10-16	2015	KR 28 11 67 OF 356	06-12-16	CERRADO
DDI066038	2016EE170216	20150320010004773 6	CRISTIAN GARAY PINZON	1.015.440.957	VEHÍCULOS	DDE957	AUTO DE ARCHIVO	24-11-16	2014	CL 163 B 50 80 BOGOTA	07-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
2016EE170201	2016EE170201	20150310010003985 5	DANIELA ZAMBRANO SUESCUN	1.072.665.183	VEHÍCULOS	RJT796	AUTO DE ARCHIVO	24-11-16	2014	CL 19 15 31	02-12-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
2016EE170158	2016EE170158	20150310010003966 8	EDGAR ALEXANDER GUTIERREZ BACCA	1.110.474.966	VEHÍCULOS	REY172	AUTO DE ARCHIVO	24-11-16	2014	KR 27B 13 51	06-12-16	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No.1974-DDI-070049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA'

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	No. PROCESO	IMPUESTO	No. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
LILIA DEL CARMEN ZAMBRANO DE GALEANO	20.318.368	DDI064109	28-10-16	201311003222	PREDIAL	2016EE160541	KR 18R 74B 67 SUR	23-11-16	NO RESIDE

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Acuerdo Local Número 004

(Diciembre 15 de 2016)

Por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales , en especial las que le confiere la Constitución política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de l ley y el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presento el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido por el artículo 12 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010,Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Local 001 de 2013 Reglamento Interno de la JAL de Santa Fe .

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicación No. 2016EE160959 del 31 de Octubre de 2016 comunicó la cuota Global de asignación por un monto de $24.236.141.000,00 para la vigencia fiscal 2017.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS mediante oficio 2-2016-54132 de fecha 01-12-2016 comunica que en Sesión Virtual No. 16 del 28, 29 y 30 de Noviembre de 2016, mediante CIRCULAR CONFIS No. 04 de 2016 emitió Concepto previo favorable a los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de los Fondos de Desarrollo Local para la Vigencia fiscal del año 2017. Para el Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, el cual asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($45.177.207.000,00) para la vigencia fiscal 2017.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS

Que el día lunes 10 de diciembre de 2016 en la comisión de Presupuesto y Productividad, presidida por el edil Miryam Fanny Cortes Trujillo, se nombrarón a los ponentes ediles Myriam Fanny Cortes Trujillo, Jhon Biscкmar Cury Parra y Gustavo Távera Bohorquez.

Que se rindió ponencia positiva el día miércoles 14 de diciembre de 2016 y votada en primera vuelta en la comisión de Presupuesto y Productividad por los ediles Mariano Briceño Cortes, Miryam Fanny Cortes Trujillo, Jhon Biscкmar Cury Parra, José Orlando Hernández Ramírez, José Farid Polania Puentes, Gustavo Tavera Bohorquez y Mario Junior Velásquez Torres, con 7 votos afirmativos.

Que el día jueves 15 de diciembre de 2016 en la Plenaría presidida por el edil Mariano Briceño Cortes se llevo a cabo el segundo debate quedando aprobado el proyecto de acuerdo del POAI 2017, con las observaciones echas de fondo y de forma por la corporación y fue aprobado por los ediles Mariano Briceño Cortes, Miryam Fanny Cortes Trujillo, Jhon Biscкmar Cury Parra, José Orlando Hernández Ramírez, José Farid Polania Puentes, Gustavo Tavera Bohorquez y Mario Junior Velásquez Torres.

Que en mérito de lo anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($45.177.207.000,00) conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
	Disponibilidad Inicial	20.941.066.000
	Ingresos	24.236.141.000
2.1	Ingresos corrientes	34.240.000
2.2.	Transferencias	24.190.241.000
2.4.	Recursos de Capital	11.660.000
	TOTAL INGRESOS+	
	DISPONIBILIDAD INÍCIAL	45.177.207.000

ARTÍCULO 2: Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal de entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($45.177.207.000,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
3.	Gastos	45.177.207.000
3.1.	Gastos de Funcionamiento	1.400.009.000
3.3.	Inversión	43.777.198.000
3.3.1	Directa	23.287.141.000
3.3.6.	Obligaciones por Pagar	20.490.057.000
4.	Disponibilidad Final	0
	TOTAL GASTOS+	
	DISPONIBILIDAD FINAL	45.177.207.000

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los quince días (15) días del mes de diciembre de 2016.

MARIANO BRICEÑO CORTES
Presidente de la JAL

DEIVIS MERCHAN PINTO
Secretario de la JAL

El presente Acuerdo es sancionado el día (20) de diciembre de 2016

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

Acuerdo Número 004.

(Diciembre 11 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY
En uso de atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Créase el Consejo Local de Libertad Religiosa, como una instancia consultiva del Gobierno Local, para la promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en la Localidad de Kennedy y

en los demás temas que afecten a las comunidades o congregaciones en él representadas.

PARÁGRAFO: El Consejo cumplirá su labor velando por una adecuada articulación con la Política Distrital y con los lineamientos que dé el Gobierno Nacional para la formulación e implementación de la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa.

ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN. El Consejo Local de Libertad Religiosa estará conformado por representantes de organizaciones religiosas y por autoridades Locales, así:

Por las organizaciones religiosas legalmente reconocidas y con presencia en la Localidad de Kennedy:

a- Un representante de cada federación y confederación religiosa.

b- Un representante de cada una de las confesiones Religiosas e Iglesias con presencia en la Localidad.

c- Organizaciones Sociales del Sector Religioso.

Autoridades e instancias Locales:

d- El Alcalde Local o su delegado.

e- El Enlace o Coordinador designado por la Alcaldía Local para asuntos de participación quien ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo.

f- Un miembro de la Junta Administradora Local de Kennedy- Comisión de

Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos.

g- El Personero Local o su delegado.

h- Un delegado del Consejo Local de Planeación.

i- Representante de Veedurías en la Localidad por el sector religioso.

Invitados especiales:

- Ediles de la Localidad.
- Jefe del Comando de Policía Local.

Parágrafo. Para facilitar en el proceso de toma de decisiones en los que deba participar el Alcalde Local que vinculen al sector religioso, los miembros del Consejo por parte de las organizaciones religiosas podrán designar una comisión especial compuesta por tres voceros, coordinada por un vocero principal, quienes serán los interlocutores ante el Alcalde.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES. El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a- Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa, de cultos y conciencia.

b- Diseñar planes que promuevan la convivencia con respeto, la tolerancia y las diferencias entre los miembros de las diferentes organizaciones religiosas con presencia en el Distrito Capital y en particular en la localidad de Kennedy.

c- Brindar apoyo y asesoría a las organizaciones religiosas a las que se les vulnere su derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia.

d- Promover y dar a conocer el papel activo de las organizaciones religiosas en la construcción de la paz y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de paz y postconflicto.

e- Velar por el cumplimiento de las políticas, asociadas a la libertad religiosa, de cultos y conciencia.

f- Analizar y establecer los elementos que deben ser considerados y garantizados desde la política pública de libertad religiosa para su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Desarrollo del Orden Nacional, Distrital y Local, sin desconocer las competencias de las autoridades respectivas.

g- Participar activamente en la formulación de planes, políticas de libertad religiosa, de cultos y conciencia.

h- Ser el interlocutor ante las autoridades públicas, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los ciudadanos en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia, en la localidad.

i- Realizar informes periódicos de seguimiento y evaluación que reflejen el cumplimiento de la política y planes establecidos para la promoción y protección de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en la localidad.

j- Invitar a Entidades de carácter Público o Privado, cuando lo considere pertinente.

k- Articular acciones con los medios de comunicación para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión, culto o conciencia.

l- Articular sus acciones con el Consejo Distrital de Libertad Religiosa.

m- Emitir concepto respecto del Plan de Desarrollo Local en materia religiosa.

n- Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Consejo y que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 4º. ORGANIZACIÓN. El Consejo Local de Libertad Religiosa se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, y tiene la facultad para darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 5º. APOYO LOGÍSTICO. La Secretaría de Gobierno Distrital y la Alcaldía Local brindaran el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento del Consejo Local de Libertad Religiosa.

ARTÍCULO 6°. COMPROMISOS. Para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Libertad Religiosa y con el fin de garantizar el libre ejercicio de este derecho, la Administración Local, deberá:

a- Coordinar acciones entre los diferentes Sectores Administrativos del Distrito orientadas a la ejecución de las acciones acordadas por el Consejo Local de Libertad Religiosa.

b- Incentivar la participación ciudadana del sector religioso.

c- Propiciar la formulación de políticas públicas participativas, tendientes al fortalecimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.

d- Promover la participación del sector religioso en los Consejos de Planeación, la elaboración de los presupuestos participativos y la formulación de los planes de desarrollo locales, en condiciones de igualdad y equidad.

e- Fortalecer el Consejo de Libertad Religiosa a través del apoyo en el cumplimiento de sus planes de acción.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA: El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO ALVARADO M.
Presidente JAL de Kennedy

LUIS FRANCISCO CASTAÑEDA R.
Vicepresidente JAL de Kennedy

MARIANO CHALARCA SANTA
Secretario JAL de Kennedy

Sancionado en Bogotá D.C., a los () días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

JUAN FELIPE ZAPATA ÁLVAREZ
Alcalde Local de Kennedy

Acuerdo Local Número 005
(Diciembre 12 de 2016)

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO LGBTI DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY
En uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en el Artículo 75 del Decreto Ley 1421 de 1993, Artículos 2 y 3, numerales 1 y 3 del Decreto 101 de 2010, y demás leyes que nos rigen.

A C U E R D A

A**RTÍCULO PRIMERO: CRÉESE EL CONSEJO CONSULTIVO LGTBI DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO El Consejo Local LGBTI de la Localidad de Kennedy, será el espacio para construcción y desarrollo de la política publica LGBTI de la Ciudad de Bogotá y la territorialización de la misma, será el órgano consultor de los programas y proyectos poblacionales de dicha política, en materia de derechos civiles, sociales, culturales recreo deportivos, de educación y salud.

ARTÍCULO TERCERO: QUIENES HARÁN PARTE. Harán parte del Consejo

Local LGTBI, por la sociedad civil los siguientes miembros:

* Un representante de las mujeres lesbianas

* Un representante de los hombres gay.

* Un o una representante de las personas bisexuales.

* Un o una persona representante de las personas Travestís, Transexuales y

Transgeneristas.

* Un o una representante de las Personas Intersexuales.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA Se realizará una convocatoria amplia a través de los diferentes

mecanismos de comunicación durante las tres primeras semanas del mes de septiembre de cada año, abordando la totalidad de los barrios de la localidad.

PARAGRAFO 1: El proceso de convocatoria así como de elecciones será coordinada entre la Alcaldía Local de Kennedy y el Consejo LGBTI vigente en lo pertinente a diseño, de piezas publicitarias, distribución de las mismas, logística, calendario y otros mecanismos, para lo cual se realizarán las reuniones pertinentes durante el mes de agosto, de no existir, lo hará a través de las organizaciones LGBTI de la localidad.

PARÁGRAFO 2: La Alcaldía Local garantizará los medios para la convocatoria tales como: página web, redes sociales, avisos, carteles y /o impresos y lo demás acordado con el Consejo vigente para una convocatoria democrática y efectiva.

PARÁGRAFO 3: En la Convocatoria se deberá explicar las fechas, requisitos y mecanismos para la inscripción y elección, que se definirán con los representantes y organizaciones LGBTI de la localidad, con el acompañamiento de la Dirección de Diversidad de la Secretaría Distrital de Planeación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para la elección del primer Consejo Local, año 2017, se tendrá en cuenta como instancia de participación comunitaria en aras de la coordinación para la elección del Consejo, la Mesa local vigente LGTBI.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Las inscripciones de los interesados en conformar el Consejo Local LGTBI se realizarán durante la tercera semana de septiembre, y hasta un día hábil después del cierre de la convocatoria; en la Alcaldía Local de Kennedy.

PARÁGRAFO 1: Los interesados deberán acreditar vinculación directa con la localidad ya sea por residencia, o, laboral y /o comercial, la cual deberá ser mínimo de dos años, para lo cual deberán presentar certificación laboral o comercial y para el caso de residencia, contrato de arrendamiento, certificado de libertad, o certificado de la Junta de Acción Comunal del barrio. En todo caso presentar recibo público del lugar que acredita.

PARÁGRAFO 2: Los interesados en ser parte del Consejo local, deben ser miembros del sector poblacional que van a representar, para lo cual se parte del principio de buena fe y bastará con la palabra de identificarse como parte dicho grupo poblacional.

PARÁGRAFO 3: Para el caso de las personas intersexuales de no existir representatividad directa es decir miembros parte de este grupo poblacional que se inscriban, podrán ser representados por una persona que acredite conocimiento académico y/o trabajo comunitario con dicha población.

PARÁGRAFO 4: De no presentarse ningún candidato por alguno de los sectores, o si el candidato que se presentó para ser elegido como representante del sector no obtuviese la votación requerida o sea descalificado, se elegirá el segundo candidato con mas votos de cualquiera de los otros sectores y será elegido como representante del sector del cual no se presento candidato o no pudo ser elegido. Y su función principal será coordinar acciones para incentivar la participación de la población local que pertenezca a dicho sector.

PARÁGRAFO 5: La revisión de la documentación presentada por los inscritos se realizará en un día hábil siguiente al cierre de inscripciones, por parte del delegado del Alcalde Local para tal fin y se publicara el listado al siguiente día.

PARÁGRAFO 6: Se podrán presentar reclamaciones durante los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista y se dará revisión a la reclamación en el siguiente día hábil, para hacer la publicación definitiva en el día posterior a la revisión. Las listas serán publicadas en la cartelera de la Alcaldía Local y en la página web.

ARTÍCULO SEXTO: VOTANTES: Para elegir el Consejo Local, los votantes deberán acreditar vínculo con la localidad ya sea por residencia, estudio, trabajo, comercio o actividad social y ser mayores de 14 años de edad.

PARÁGRAFO 1: Los votantes deben traer para el día de la elección certificación del vínculo con la localidad y documento de identidad.

PARÁGRAFO 2: Cada votante tendrá derecho a elegir un solo representante al Consejo Local.

PARÁGRAFO 3: El horario de votaciones será por la Alcaldía Local.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES: La elección de los Consejeros Locales LGBTI se realizará en el marco de la Semana Distrital de la Diversidad, por un periodo de un año calendario.

PARÁGRAFO 1: El día sera establecido con el Consejo local vigente dentro del período de coordinación y se publicará en la convocatoria.

PARÁGRAFO 2. La elección se realizará en la Alcaldía Local, cada sector tendrá su mesa y los votantes firmarán una planilla de votación.

PARÁGRAFO 3: Los jurados serán funcionarios y/o servidores públicos. Cada candidato podrá traer y/o ser

testigo electoral, para lo cual deberán ser registrados en una mesa dispuesta para tal fin 30 minutos antes de las votaciones. En todo caso abiertas las votaciones no se registrarán nuevos testigos.

PARÁGRAFO 4: Inmediatamente cerradas las votaciones se dará inicio al conteo de los votos de forma pública y se darán a conocer los resultados, tomando acta de los mismos.

PARÁGRAFO 5: En el proceso de coordinación dado en el mes de agosto entre el Consejo vigente y la Alcaldía Local se habrá establecido el apoyo logístico necesario para dicha elección suministrado por la Alcaldía Local.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL. Dentro de la conformación del Consejo LGTBI está un representante de la JAL para lo cual la Alcaldía Local mediante oficio solicitará a dicho estamento su representante en la primera semana del mes de septiembre, y el Presidente de esta Corporación deberá responder oficio con el nombre del delegado a mas tardar la tercera semana de este mes; de igual manera el Alcalde o Alcaldesa designará en esta semana su delegado si lo requiere.

ARTÍCULO NOVENO: (SIC) POSESIÓN DEL CONSEJO LOCAL LGTBI El Alcalde Local dará posesión oficial al Consejo LGTBI en la misma Semana Distrital de la Diversidad, pasadas las elecciones y el Consejo saliente entregará dicho día el escenario presentando un breve informe técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO: INVITADOS PERMANENTES Tanto para la posesión como para las Sesiones del Consejo, serán invitados permanentes, con voz pero no con voto los referentes para el desarrollo de la Política Pública LGBTI en la localidad de las Entidades Distritales, y demás funcionarios y Servidores Públicos que consideren pertinentes los consejeros.

ARTÍCULO ONCE: (SIC) Una vez elegido y posesionado el Consejo, se dará paso a elegir por parte de sus miembros la Mesa Directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario Técnico.

ARTÍCULO DOCE:(SIC) ESPACIO FÍSICO El Alcalde Local garantizará el espacio para las Sesiones del Consejo Local LGTBI.

ARTÍCULO TRECE: (SIC) REGLAMENTO, Una vez conformada la Mesa Directiva, el Consejo Local procederá a darse su propio reglamento, y/o a revisar y aprobar el vigente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO ALVARADO MORA.
Presidente JAL de Kennedy

LUIS FRANCISCO CASTAÑEDA R.
Vicepresidente JAL de Kennedy

MARIANO CHALARCA SANTA
Secretario JAL de Kennedy

Sancionado en Bogotá D.C., a los (12) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

JUAN FELIPE ZAPATA ÁLVAREZ
Alcalde Local de Kennedy

Acuerdo Local Número 007.

(Diciembre 15 de 2016.)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, el numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993; modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000, y el artículo 17 del Decreto 372 de 2010, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Alcalde Local presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para el estudio y privación de la Junta Administrador Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio No.2016EE160968 del 31 de octubre de 2016, comunicó la Cuota de Asignación por un monto de $83.951.016.000, para la vigencia fiscal de 2017.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS - en su reunión No.16 de 28, 29 y 30 de noviembre de 2016, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el cual asciende a la suma CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($195.508.639.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2017.

Que es función de la Junta Administradora Local de Kennedy aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($195.508.639.000) M/CTE, por la suma de conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1.	DISPONIBILIDAD INICIAL	111.557.623.000
2.	INGRESOS	83.951.016.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	151.500.000
2.2	TRANSFERENCIA	83.549.516.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	250.000.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL.	195.508.639.000

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPEDIR el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($195.508.639.000) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
3.	GASTOS	195.508.639.000
3.1	FUNCIONAMIENTO	3.013.080.000
3.3	INVERSIÓN	192.495.559.000
4.	DISPONIBILIDAD FINAL	-
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL.	195.508.639.000

ARTÍCULO TERCERO: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

LUIS FERNANDO ALVARADO MORA.
Presidente JAL de Kennedy

LUIS FRANCISCO CASTAÑEDA R.
Vicepresidente JAL de Kennedy

MARIANO CHALARCA SANTA
Secretario JAL de Kennedy

Sancionado en Bogotá D.C. a los () días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

JUAN FELIPE ZAPATA ÁLVAREZ
Alcalde Local de Kennedy

DECRETOS LOCALES DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Decreto Local Número 009
(Diciembre 20 de 2016)

Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de SANTA FE, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2017

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el Artículo 19 del Decreto 372 de 2010 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Junta Administradora Local de Santa Fe, aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos

e Inversión para la vigencia fiscal de 2017, mediante Acuerdo Local No. 004 de Diciembre 15 de 2016, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde debe liquidar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en merito de lo expuesto, el Alcalde Local de Santa Fe,

DECRETA

ARTICULO 1: Fijar el presupuesto anual de Ingresos del FDL de Santa Fe para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º.de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE ($45.177.207.000,00), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE INGRESOS

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**20.941.066.000**
2	**INGRESOS**	**24.236.141.000**
2-1	**INGRESOS CORRIENTES**	**34.240.000**
2-1-2	**NO TRIBUTARIOS**	**34.240.000**
2-1-2-03	Multas	30.000.000
2-1-2-04	Rentas Contracturales	0
2-1-2-04-02	Arrendamientos	0
2-1-2-99	**Otros Ingresos No Tributarios**	**4.240.000**
2-2	**TRANSFERENCIAS**	**24.190.241.000**
2-2-4	**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**24.190.241.000**
2-2-4-05	**Participación Ingresos Corrientes del Distrito**	**24.190.241.000**
2-2-4-05-01	Vigencia	24.190.241.000
2-4	**RECURSOS DE CAPITAL**	**11.660.000**
2-4-3	**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS**	**11.660.000**
2-4-3-02	Rendimientos provenientes de recursos de libre destinación	11.660.000
2-4-5	**Excedentes Financieros**	**0**
2-4-9	**Otros Recursos de Capital**	**0**
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	**45.177.207.000**

ARTICULO 2: Fijar el presupuesto anual de los Gastos e Inversión del FDL de SANTA FE para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017 por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE ($45.177.207.000,00), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE GASTOS

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3	**GASTOS**	**45.177.207.000**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**1.400.009.000**
3-1-2	**GASTOS GENERALES**	**949.000.000**
3-1-2-01	**Adquisición de Bienes**	**160.617.000**
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	75.356.000
3-1-2-01-03	Combustibles, Lubricantes y Llantas	42.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	43.261.000
3-1-2-02	**Adquisición de Servicios**	**777.883.000**
3-1-2-02-01	Arrendamientos	47.925.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y comunicación	30.171.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	5.000.000
3-1-2-02-05	**Mantenimiento y Reparaciones**	**452.416.000**
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	452.416.000
3-1-2-02-06	**Seguros**	**130.939.000**
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	46.739.000
3-1-2-02-06-04	Seguros de Vida Ediles	17.000.000
3-1-2-02-06-05	Seguros de Salud Ediles	67.200.000

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3-1-2-02-08	**Servicios Públicos**	**111.432.000**
3-1-2-02-08-01	Energía	40.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	14.832.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	8.100.000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	48.500.000
3-1-2-02-11	**Promoción Institucional**	**5.500.000**
3-1-2-03-00	**Otros Gastos Generales**	**5.000.000**
3-1-2-03-99	Otros Gastos Generales	5.000.000
3-1-8	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**451.009.000**
3-1-8-02	**GASTOS GENERALES**	**451.009.000**
3-1-8-02-01	**Adquisición de Bienes**	**143.016.440**
3-1-8-02-01-02	Gastos de computador	78.093.048
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	22.928.223
3-1-8-02-01-04	Materiales y suministros	41.995.169
3-1-8-02-02	**Adquisición de Servicios**	**54.935.922**
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	15.834.966
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	25.041.356
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	14.059.600
3-1-8-02-02-05	**Mantenimiento y Reparaciones**	**239.448.603**

3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	191.465.699
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	29.865.296
3-1-8-02-02-06-0004	Seguros de Vida Ediles	12.832.608
3-1-8-02-02-06-0005	Seguros de Salud Ediles	5.285.000
3-1-8-02-02-11	**Promoción Institucional**	**13.608.035**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3-3	**INVERSION**	**23.287.141.000**
3-3-1	**DIRECTA**	**23.287.141.000**
3-3-1-15	**Plan de Desarrollo Local "Santa Fe mejor para todos"**	**23.287.141.000**
3-3-1-15-01	**Pilar 1 : IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA**	**5.889.615.000**
3-3-1-15-01-02	**Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia**	**401.091.000**
3-3-1-15-01-02-1314	Cuidando mis primeros pasos	401.091.000
3-3-1-15-01-03	**Igualdad y Autonomía para una Bogotá Incluyente**	**4.087.689.000**
3-3-1-15-01-03-1315	Santa fe por una vejez digna	3.957.600.000
3-3-1-15-01-03-1316	Santa fe incluyente	130.089.000
3-3-1-15-01-07	**Inclusión Educativa para la Equidad**	**130.083.000**
3-3-1-15-01-07-1317	Mejorando ambientes de aprendizaje para todos	130.083.000
3-3-1-15-01-11	**Mejores Oportunidades para el Desarrollo a través de la Cultura, la Recreación y el Deporte**	**1.270.752.000**
3-3-1-15-01-11-1318	Una localidad artística, deportiva, cultural y vital para todos	1.270.752.000
3-3-1-15-02	**Pilar 2: DEMOCRACIA urbana**	**12.239.150.000**
3-3-1-15-02-15	**Recuperación, incorporación, vida urbana y Control de la ilegalidad**	**216.806.000**
3-3-1-15-02-15-1319	Santa Fe territorio legal	216.806.000

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3-3-1-15-02-17	**Espacio Público, derecho de Todos**	**2.707.488.000**
3-3-1-15-02-17-1320	Mejores parques para la integración social	2.328.714.000
3-3-1-15-02-17-1321	Construyendo espacios para la gente	378.774.000
3-3-1-15-02-18	**Mejor Movilidad para Todos**	**9.314.856.000**

3-3-1-15-02-18-1322	Por un espacio público mejor para todos	9.314.856.000
3-3-1-15-03	**Pilar 3: CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA**	**1.164.357.000**
3-3-1-15-03-19	**Seguridad y Convivencia para Todos**	**1.164.357.000**
3-3-1-15-03-19-1323	Santa Fe, territorio seguro	1.164.357.000
3-3-1-15-06	**Eje Transversal. Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética**	**609.030.000**
3-3-1-15-06-38	**Recuperación y Manejo de la Estructura Ecológica principal**	**325.209.000**
3-3-1-15-06-38-1324	Renaturalizando las zonas verdes de Santa Fe	325.209.000
3-3-1-15-06-41	**Desarrollo rural sostenible**	**283.821.000**
3-3-1-15-06-41-1325	Santa Fe por una ruralidad emprendedora y tecnificada	283.821.000
3-3-1-15-07	**Eje transversal. Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia**	**3.384.989.000**
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e Influencia local, Regional e Internacional	3.384.989.000
3-3-1-15-07-45-1326	Santa Fe al día	2.897.176.000
3-3-1-15-07-45-1327	Voz para todos	487.813.000

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3-3-6	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**20.490.057.000**
3-3-6-14	**Bogotá Humana**	**17.363.478.392**
3-3-6-14-01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**5.673.482.766**
3-3-6-14-01-02	**Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad**	**547.750.000**
3-3-6-14-01-02-1149	Santa Fe con salud para todas y todos	547.750.000
3-3-6-14-01-03	**Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender**	**220.000.000**
3-3-6-14-01-03-1150	Con educación para todas y todos	220.000.000
3-3-6-14-01-04	**Bogotá humana con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres**	**30.000.000**
3-3-6-14-01-04-1164	Apoyo a acciones del plan de igualdad de oportunidades	30.000.000
3-3-6-14-01-05	**Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital**	**3.111.504.766**
3-3-6-14-01-05-1157	Santa Fe reduce la discriminación y la segregación social	3.111.504.766
3-3-6-14-01-08	**Ejercicio de las libertades culturales y deportivas**	**1.764.228.000**

3-3-6-14-01-08-1161	Programas culturales para todas y todos	1.050.000.000
3-3-6-14-01-08-1163	Santa Fe más activa y dinámica	714.228.000
3-3-6-14-02	**Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua**	**9.347.603.682**
3-3-6-14-02-17	**Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua**	**397.548.295**
3-3-6-14-02-17-1165	Santa Fe se ordena alrededor del agua	397.548.295

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3-3-6-14-02-19	**Movilidad Humana**	**8.790.055.387**
3-3-6-14-02-19-1168	Mejoramiento y recuperación del espacio público local	8.790.055.387
3-3-6-14-02-20	**Gestión integral de riesgos**	**40.000.000**
3-3-6-14-02-20-1170	Mitigación del riesgo local	40.000.000
3-3-6-14-02-21	**Basura cero**	**120.000.000**
3-3-6-14-02-21-1172	Santa Fe basura cero	120.000.000
3-3-6-14-03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**2.342.391.944**
3-3-6-14-03-24	**Bogotá Humana: participa y decide**	**230.000.000**
3-3-6-14-03-24-1177	La participación en el centro de todas y todos	230.000.000
3-3-6-14-03-26	**Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control Social efectivo e incluyente**	**17.446.161**
3-3-6-14-03-26-1178	Promoción del Control Social	17.446.161
3-3-6-14-03-27	**Territorios de vida y paz con prevención del delito**	**260.000.000**
3-3-6-14-03-27-1167	Santa Fe humana libre de discriminación y violencias	260.000.000
3-3-6-14-03-30	**Bogotá decide y protege el derecho fundamental a la Salud Pública**	**20.000.000**
3-3-6-14-03-30-1175	Santa Fe fortalece al COPACO	20.000.000
3-3-6-14-03-31	**Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional**	**1.814.945.783**
3-3-6-14-03-31-1171	Desarrollo institucional	1.814.945.783
3-3-6-90	**OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**	**3.126.578.608**
4	**DISPONIBILIDAD FINAL**	0
	TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	**45.177.207.000**

ARTICULO 3: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2017

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los veinte días (20) días del mes de Diciembre de 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 011
(Diciembre 15 de 2016)

POR EL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO LOCAL No.004 DE DICIEMBRE 11 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993"

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado No.2016-581-023965-2, la Junta Administradora Local de Kennedy remite al despacho del Alcalde Local el Acuerdo No.004 de diciembre 11 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para que proceda a la respectiva sanción.

Que el artículo 81 del Decreto Ley 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el acuerdo pasará al Alcalde local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local No.004 de diciembre 11 de 2016, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Kennedy

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No.004 de diciembre 11 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo Local No.004 de diciembre 11 de 2016, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local; a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno Distrital, encargada de la revisión jurídica de los Acuerdos Locales; y a la Imprenta Distrital, para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de diciembre de 2016.

JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ
Alcalde Local de Kennedy

Decreto Local Número 012
(Diciembre 15 de 2016)

POR EL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO LOCAL No.005 DE DICIEMBRE 12 DE 2016 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO LGBTI DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY"

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993"

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado No.2016-581-023967-2, la Junta Administradora Local de Kennedy remite al despacho del Alcalde Local el Acuerdo No.005 de diciembre 12 de 2016 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO LGBTI DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY", para que proceda a la respectiva sanción.

Que el artículo 81 del Decreto Ley 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el acuerdo pasará al alcalde local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local No.005 de diciembre 12 de 2016, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Kennedy

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No.005 de diciembre 12 de 2016, "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO LGBTI DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY"

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo Local No.005 de diciembre 12 de 2016, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local; a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno Distrital, encargada de la revisión jurídica de los Acuerdos Locales; y a la Imprenta Distrital, para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de diciembre de 2016.

JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ
Alcalde Local de Kennedy

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFE

Decreto Local Número. 010

(Diciembre 23 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. TRASLADO PRESUPUESTAL EN LA SUMA DE QUINCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE ($15.068.400,00) VIGENCIA FISCAL DE 2016.

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda. Dirección Distrital de Presupuesto. Todos los traslados de Gastos de Inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 000226 del 8 de Octubre de 2014, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que según el Manual 4.1 Traslado Presupuestal : "Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales... Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión

1. Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto para complementar los recursos de los rubros Gastos de Funcionamiento Vigencia 2016 en el Componente Arrendamientos en cuantia de $15.068.400,00 con los cuales se busca brindar un completo servicio a la Administración Local a corte 31 de Diciembre de 2016

Dentro de Presupuesto Local se cuenta con el Rubro 3-1-2-01-04 Materiales y suministros con cuantía de $25,000,000,00 saldo disponible libre de afectación. Que efectuada la revisión de Gastos y procesos de contratación a la fecha se considera que los componentes de gastos cuentan con los recursos suficientes para el desarrollo de las actividades hasta el mes de febrero de 2017, por lo tanto el recurso informado y acorde a la solicitud que asciende a la suma de $15.068.400,00 permite ser trasladado a un proyecto que requiere mayor asignación.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para poder dar cumplimiento a las necesidades de la administración Local, así mismo cumplir las metas establecidas para este componente en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe "Centro de Todas y Todos".

2. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 418 de fecha 14-12-201620-10-2016, mediante el cual se informa de la disponibilidad de recursos a trasladar.

3. Que la Secretaria Distrital de Hacienda. Dirección Distrital de Presupuesto con oficio No. 2016ee182466 de fecha 21-12-2016, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: : Efectúese un CRÉDITO en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la vigencia 2016 en la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE ($15.068.400,00) de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3	**GASTOS**	**15.068.400,00**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**15.068.400,00**
3-1-2	**GASTOS GENERALES**	**15.068.400,00**
3-1-2-02	**Adquisición de Servicios**	**15.068.400,00**
3-1-2-02-01	Arrendamientos	15.068.400,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un CONTRACRÉDITO en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de la vigencia 2016 en la suma de de QUINCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE ($15.068.400,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
3	**GASTOS**	**15.068.400,00**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**15.068.400,00**
3-1-2	**GASTOS GENERALES**	**15.068.400,00**
3-1-2-01	**Adquisición de Bienes**	**15.068.400,00**
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	15.068.400,00

ARTICULO TERCERO: El presento Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2016 (23-12- 2016)

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

Decreto LocaL Número 010

(22 de diciembre de 2016)

Por el cual se modifica el Decreto local 09 de diciembre 15 de 2016 que liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Sumapaz para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2.017.

LA ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2.017 mediante Acuerdo No. 02 de 14 de diciembre de 2016., el cual fue debidamente sancionado por la Alcaldesa local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, la Alcaldesa debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que el poai 2017 cambio en su codificación la cual se debe modificar con el rpesente decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Fijar el Presupuesto Anual Rentas de Ingresos de la Alcaldía Local de Sumapaz para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la cuantía de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($48,316,341,000.00) M/cte M/cte , conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VALOR
1	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**18,069,433,000**
2	**INGRESOS**	**30,246,908,000**
2-2	**TRANSFERENCIAS**	**30,246,908,000**
2-2-4	**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**30,246,908,000**
2-2-4-05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	**30,246,908,000**
2-2-4-05-01	Vigencia	**48,316,341,000**
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	

ARTICULO 2 Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos e Inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($48,316,341,000.00) M/cte M/cte , conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VALOR
		48,316,341,000
3	**GASTOS**	
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**2,401,901,000**
3-1-2	**GASTOS GENERALES**	**1,453,000,000**
3-1-2-01	**Adquisición de bienes**	**258,000,000**
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	18,000,000
3-1-2-01-03	Combustibles, Lubricantes y Llantas	122,000,000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	18,000,000
3-1-2-01-05	Compra Equipo	100,000,000
3-1-2-02	**Adquisición de Servicios**	**1,195,000,000**
3-1-2-02-01	Arrendamientos	186,255,000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	86,000,000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	20,000,000
3-1-2-02-05	**Mantenimiento y Reparaciones**	**417,115,000**
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	**417,115,000**
3-1-2-02-06	**Seguros**	**304,380,000**
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	221,100,000
3-1-2-02-06-04	Seguros de Vida Ediles	14,280,000
3-1-2-02-06-05	Seguros de Salud Ediles	69,000,000
3-1-2-02-08	**Servicios Públicos**	**48,250,000**
3-1-2-02-08-01	Energía	19,500,000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	8,000,000
3-1-2-02-08-03	Aseo	5,000,000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	15,000,000
3-1-2-02-08-05	Gas	750,000,
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	103,000,000
3-1-2-02-17	Información	30,000,000
3-1-8	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**948,901,000**
3-1-8-02	**GASTOS GENERALES**	**948,901,000**
3-1-8-02-01	**Adquisición de Bienes**	**118,000,000**
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	18,000,000
3-1-8-02-01-03	Combustibles, Lubricantes y Llantas	59,000,000

3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	16,000,000
3-1-8-02-01-05	Compra Equipo	25,000,000
3-1-8-02-02	**Adquisición de servicios**	**830,901,000**
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	89,544,000
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	57,000,000
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	19,000,000
3-1-8-02-02-05	**Mantenimiento y Reparaciones**	**394,265,000**
3-1-8-02-02-05-01	Mantenimiento Entidad	394,265,000
3-1-8-02-02-06	**Seguros**	**209,786,000**
3-1-8-02-02-06-01	Seguros Entidad	190,000,000
3-1-8-02-02-06-04	Seguros de Vida Ediles	14,280,000
3-1-8-02-02-06-05	Seguros de Salud Ediles	5,506,000
3-1-8-02-02-11	Promoción Institucional	19,306,000
3-1-8-02-02-17	Información	42,000,000
3-3	**INVERSIÓN**	**45,914,440,000**
3-3-1	**DIRECTA**	**28,793,908,000**
3-3-1-15	**Bogotá mejor para todos**	**28,793,908,,000**
3-3-1-15-01	**Pilar :Igualdad de Calidad de Vida**	**2,580,200,000**
3-3-1-15-01-02	***Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia***	**40,000,000**
3-3-1-15-01-02-1331	***Dotaciones pedagógicas para la primera infancia: niñas y niños más felices.***	**40,000,000**
3-3-1-15-01-03	***Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente***	**415,200,000**
3-3-1-15-01-03-1334	***Mejores oportunidades para la población vulnerable***	**415,200,000**
3-3-1-15-01-04	***Familias protegidas y adaptadas al cambio climático***	**245,000,000**
3-3-1-15-01-04-1340	***Prevención de riesgos y acciones de mitigación***	**245,000,000**
3-3-1-15-01-06	***Calidad educativa para todos***	**120,000,000**
3-3-1-15-01-06-1349	***Dotaciones didácticas y pedagógicas para mejores colegios.***	**120,000,000**
3-3-1-15-01-11	***Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte***	**1,760,000,000**
3-3-1-15-01-11-1353	***Acciones para la promoción de la cultura, la recreación y el deporte***	**1,760,0000,000**
3-3-1-15-02	***Pilar:Democracia Urbana***	**20,199,708,000**
3-3-1-15-02-17	***Espacio público, derecho de todos***	**130,000,000**
3-3-1-15-02-17-1358	***Parques para todos y todas***	**130,000,000**
3-3-1-15-02-18	***Mejor movilidad para todos***	**20,069,708,000**
3-3-1-15-02-18-1364	***Movilidad para todos y todas***	**20,069,708,000**
3-3-1-15-03	***Pilar: Construcción de Comunidad***	**360,000,000**
3-3-1-15-03-19	***Seguridad y convivencia para todos***	**360,000,000**
3-3-1-15-03-19-1366	***Seguridad y convivencia por una localidad en paz.***	**360,000,000**
3-3-1-15-05	***EJE TRANSVERSAL: DESARROLLO ECONOMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO***	**675,000,000**
3-3-1-15-05-36	***Bogotá, una ciudad digital***	**675,000,000**

		675,000,000
3-3-1-15-05-36-1368	***Sumapaz digital***	**1,439,000,000**
3-3-1-15-06	***Eje Transversal: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética***	**184,000,000**
3-3-1-15-06-38	***Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal***	**184,000,000**
3-3-1-15-06-38-1379	***Ecosistemas protegidos para todos y todas***	**1,255,000,000**
3-3-1-15-06-41	***Desarrollo rural sostenible***	**430,000,000**
3-3-1-15-06-41-1356	***Mejores condiciones para el acceso al agua potable***	**825,000,000**
3-3-1-15-06-41-1382	***Desarrollo rural sostenible y campesino***	**3,540,000,000**
3-3-1-15-07	***Eje Transversal: Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia***	**3,540,000,000**
3-3-1-15-07-45	***Gobernanza e influencia local y regional***	**2,730,000,000**
3-3-1-15-07-45-1375	***Gobierno Local fortalecido, transparente***	**810,000,000**
3-3-1-15-07-45-1377	***Fortalecimiento de la participación y el control social***	**17,120,532,000**
3-3-6	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**15,213,390,000**
3-3-6-14	**Bogotá Humana**	**1,391,835,000**
3-3-6-14-01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**164,647,000**
3-3-6-14-01-03	**Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender**	164,647,000
3-3-6-14-01-03-0904	Fortalecimiento de la calidad educativa en las IEDs	**239,049,000**
3-3-6-14-01-05	**Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital**	239,049,000
3-3-6-14-01-05-0905	Atención Integral a población vulnerable	**50,000,000**
3-3-6-14-01-06	**Bogotá humana por la dignidad de las víctimas**	50,000,000
3-3-6-14-01-06-0930	Apoyo a población vulnerable en rutas de acceso a la justicia	**938,139,000**
3-3-6-14-01-08	**Ejercicio de las libertades culturales y deportivas**	938,139,000
3-3-6-14-01-08-0933	Fomento de la cultura la recreación y el deporte en ele territorio	12,943,588,000
3-3-6-14-02	**Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua**	**8,743,588,000**
3-3-6-14-02-19	**Movilidad Humana**	8,743,588,000
3-3-6-14-02-19-0936	Mejoramiento de la red vial	**4,200,000,000**
3-3-6-14-02-20	**Gestión integral de riesgos**	4,200,000,000
3-3-6-14-02-20-0941	Apoyo en prevención de riesgos y atención de emergencias	**877,967,000**
3-3-6-14-03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**71,667,000**
3-3-6-14-03-24	**Bogotá Humana: Participa y Decide**	71,667,000
3-3-6-14-03-24-0958	Desarrollo de acciones para la participación comunitaria y el control social	**462,088,000**
3-3-6-14-03-31	**Fortalecimiento de la función Administrativa y Desarrollo Institucional**	419,811,000
3-3-6-14-03-31-0966	Fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración Local	42,277,000
3-3-6-14-03-31-0977	Reconocimiento de los honorarios de los Ediles.	**344,212,000**
3-3-6-14-03-32	**TIC para Gobierno Digital, Ciudad Inteligente y Sociedad del conocimiento y del emprendimiento**	344,212,000
3-3-6-14-03-32-0989	Acceso a las tecnologías de la información y la comunicación	**1,907,142,000**
3-3-6-90	**OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**	

ARTÍCULO 3 El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2.017

Dado en Santa fe de Bogotá a los veintidos (22) días del mes de Diciembre de 2.016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ
ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Decreto Local Número 020
(Diciembre 26 de 2016)

"Por medio del cual se aclara el decreto local N. 19 del 20 de Diciembre del 2016,"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2017""

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las que le confiere el Decreto 372 de 2010 en su artículo 19 y,

CONSIDERANDO

Que la alcaldía loca expidió el decreto local N. 19 del 20 de diciembre del 2016 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2017".

Que el artículo segundo donde se fija el presupuesto anual de los Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de _Diciembre de 2017en el rubro N. 3.1.8.02.02 Adquisición de Servicios por error de digitación en la cifra allí establecida de $849.320.000 siendo el real de $848.961.000; en el rubro N. 3.1.8.02.02.05 Mantenimiento y reparaciones la cifra allí establecida fue de $372.577.000 siendo el real $ 372.218.000; en el rubro N. 3.1.8.02.03 Otros Gastos generales la cifra allí establecida de $1.672.000 siendo el real $2.031.000 y el rubro N. 3.3.6.14.03.31.0973 Los mártires al servicio de sus habitantes la cifra allí establecida de $1.672.6665.612 siendo la real $5.693.272.000.

Que se hace necesario corregir los errores evidenciados

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Corríjase el Artículo primero del Decreto Local no. 19 de 2016, en el siguiente detalle y el cual quedara de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	P R E S U P U E S T O VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	23.713.611.000
2	INGRESOS	31.314.789.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	306.322.000
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	306.322.000
2.1.2.03	Multas	292.322.000
2.1.2.99	Otros Ingresos No tributarios	14.000.000
2.2	TRANSFERENCIAS	15.936.259.000
2.2.4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15.936.259.000
2.2.4.05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	15.936.259.000
2.2.4.05.01	Vigencia	15.936.259.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	15.072.208.000
2.4.3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	8.086.000
2.4.3.02	Rendimientos Provenientes de Recursos de Libre Destinación	8.086.000
2.4.9	Otros recursos de capital	15.064.122.000
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	55.028.400.000

ARTICULO 2. . Corríjase el Artículo segundo del Decreto Local no. 19 de 2016, en el siguiente detalle y el cual quedara de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

Pesos $

CODIGO	CONCEPTO	P R E S U P U E S T O VALOR
3	GASTOS	55.028.400.000
3.1	FUNCIONAMIENTO	2.768.713.000
3.1.2	GASTOS GENERALES	1.755.000.000
3.1.2.01	Adquisición de Bienes	299.000.000
3.1.2.01.02	Gastos de Computador	106.000.000
3.1.2.01.03	Combustibles, Lubricantes y Llantas	33.000.000
3.1.2.01.04	Materiales y Suministros	60.000.000
3.1.2.01.05	Compra de Equipo	100.000.000
3.1.2.02	Adquisición de Servicios	1.441.000.000
3.1.2.02.01	Arrendamientos	510.000.000
3.1.2.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	55.500.000
3.1.2.02.04	Impresos y Publicaciones	25.000.000
3.1.2.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	480.000.000
3.1.2.02.05.01	Mantenimiento Entidad	480.000.000
3.1.2.02.06	Seguros	131.000.000
3.1.2.02.06.01	Seguros Entidad	50.500.000
3.1.2.02.06.04	Seguros de Vida Ediles	11.000.000
3.1.2.02.06.05	Seguros de Salud Ediles	69.500.000
3.1.2.02.08	Servicios Públicos	69.500.000
3.1.2.02.08.01	Energía	40.000.000
3.1.2.02.08.02	Acueducto y Alcantarillado	11.000.000
3.1.2.02.08.03	Aseo	1.500.000
3.1.2.02.08.04	Teléfonos	17.000.000
3.1.2.02.11	Promoción Institucional	40.000.000
3.1.2.02.17	Información	130.000.000
3.1.2.03	Otros Gastos Generales	15.000.000
3.1.2.03.99	Otros Gastos Generales	15.000.000
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.013.713.000
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	1.013.713.000
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	162.721.000
3.1.8.02.01.02	Gastos de Computador	83.777.000
3.1.8.02.01.03	Combustibles, Lubricantes y Llantas	33.087.000
3.1.8.02.01.04	Materiales y Suministros	30.857.000
3.1.8.02.01.05	Compra de Equipo	15.000.000
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	848.961.000
3.1.8.02.02.01	Arrendamientos	327.480.000
3.1.8.02.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	1.581.000
3.1.8.02.02.04	Impresos y Publicaciones	30.300.000
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	372.218.000
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad	372.218.000

3.1.8.02.02.06	Seguros	340.000
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad	340.000
3.1.8.02.02.11	Promoción Institucional	20.746.000
3.1.8.02.02.17	Información	96.296.000
3.1.8.02.03	Otros gastos generales	2.031.000
3.1.8.02.03.99	Otros gastos generales	2.031.000
3.3	INVERSION	52.259.687.000
3.3.1	DIRECTA	29.559.789.000
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	29.559.789.000
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	3.490.000.000
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	320.000.000
3.3.1.15.01.02.1482	Una infancia y adolescencia mejor para todos nuestros niños, niñas y adolescentes felices y protegidos	320.000.000
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	2.170.000.000
3.3.1.15.01.03.1489	Una vejez mejor para todas las personas mayores dignas, activas y felices	2.000.000.000
3.3.1.15.01.03.1491	Una asistencia mejor para todas las personas con discapacidad, mejorando su calidad de vida	170.000.000
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	270.000.000
3.3.1.15.01.07.1497	Todos nuestros niños, niñas y adolescentes con mejor educación incluyente y de calidad	270.000.000
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	730.000.000
3.3.1.15.01.11.1499	Una mejor cultura, recreación y deporte para toda nuestra comunidad, en ejercicio de sus derechos y con enfoque diferencial	730.000.000
3.3.1.15.02	Pilar: Democracia Urbana	7.275.351.000
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	1.142.215.000
3.3.1.15.02.17.15.03	Mejores parques para todos	1.142.215.000
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	6.133.136.000
3.3.1.15.02.18.1505	Mejor movilidad para todos	6.133.136.000
3.3.1.15.03	Pilar: Construcción de comunidad y cultura ciudadana	919.133.000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	919.133.000
3.3.1.15.03.19.1520	Territorios seguros para todos	919.133.000
3.3.1.15.06	Eje Transversal sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	200.000.000
3.3.1.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	200.000.000
3.3.1.15.06.38.1507	Los Mártires florecen	200.000.000
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	17.675.305.000
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	17.675.305.000
3.3.1.15.07.45.1523	Gobierno legítimo y transparente para todos	2.421.183.000
3.3.1.15.07.45.1525	Mártires fortalece la participación y el control social	190.000.000
3.3.1.15.07.45.1526	Sede de gobierno legítimo al servicio de los ciudadanos	15.064.122.000
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	22.699.898.000
3.3.6.14	Bogotá Humana	20.679.335.000
3.3.6.14.01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	4.922.988.000
3.3.6.14.01.01	Garantía del desarrollo integral de la primera infancia	650.000.000
3.3.6.14.01.01.0955	Proyecto de gran impacto: Una puesta en común por la infancia	650.000.000
3.3.6.14.01.02	Territorios saludables y red salud para la vida desde la diversidad	230.000.000
3.3.6.14.01.02.0967	Promoción y prevención de la salud	230.000.000
3.3.6.14.01.03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	249.854.000
3.3.6.14.01.03.0808	Dotaciones espacios educativos	249.854.000
3.3.6.14.01.05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencia por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	746.184.000
3.3.6.14.01.05.0978	Proyecto de gran impacto: Una puesta en común por la pluralidad en los Mártires	746.184.000

3.3.6.14.01.08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	3.046.950.000
3.3.6.14.01.08.0964	Proyecto de gran impacto: Los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte	3.046.950.000
3.3.6.14.02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	8.992.596.000
3.3.6.14.02.19	Movilidad humana	8.800.000.000
3.3.6.14.02.19.1245	Proyecto de gran impacto: Una puesta en común por la movilidad	8.800.000.000
3.3.6.14.02.22	Bogotá humana ambientalmente saludable	192.596.000
3.3.6.14.02.22.0857	Buenas prácticas ambientales	192.596.000
3.3.6.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo publico	6.763.751.000
3.3.6.14.03.24	Bogotá humana: Participa y decide	1.070.479.000
3.3.6.14.03.24.1247	Proyecto de gran impacto: Participación ciudadana para la decisión	1.070.479.000
3.3.6.14.03.31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	5.693.272.000
3.3.6.14.03.31.0973	Los mártires al servicio de sus habitantes	5.693.272.000
3.3.6.90	Obligaciones por pagar otras vigencias	2.020.563.000
4.	DISPONIBILIDAD FINAL	
	TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	55.028.400.000

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2017.

Dado en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Diciembre de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. WILSON ALBERTO DÍAZ ORTIZ
Alcalde local de Los Mártires